



A. A. V. V., *Empresas Políticas*, año IX, n. 14-15, 1^o semestre 2010, pp. 288, euro 25 - Sociedad de Estudios Políticos de la Región de Murcia - CEU Ediciones.

RIASSUNTO: Il fascicolo n. 14-15, 1^o semestre 2010 di *Empresas Políticas*, rivista dedicata allo studio sistematico e scientifico del realismo politico, è dedicato alla recezione in Spagna del pensiero di Carl Schmitt. Il fascicolo ospita anche tre scritti *In Memoriam* di Piet Tommissen (1925-2011). Segue, infine, nella sezione istituzionalmente dedicata a Diego Saavedra Fajardo (1584-1648), una rassegna bibliografica dell'ultimo decennio di studi saavedriani (2000-2011).

PAROLE CHIAVE: *Empresas Políticas*, Realismo politico, Spagna, Carl Schmitt, Piet Tommissen, Diego Saavedra Fajardo.

“*Empresas Políticas*”, rivista diretta e fondata nel 2002 dal professor Jerónimo Molina, docente di Politica Sociale presso l'Università di Murcia, è la più importante pubblicazione europea, se non l'unica, dedicata allo studio sistematico e scientifico del realismo politico. Muovendo, ovviamente, dal pensiero politico spagnolo del secolo XX, senza però trascurare la «*evolución y variantes del realismo político en sus autores clásicos y contemporáneos*». Ricordiamo, tra gli altri, fascicoli monografici su Carl Schmitt (n. 4, 1^o sem. 2004), Julien Freund (n. 5, 2^o sem. 2004), Ángel López-Amo (n. 12, 1^o sem. 2009), Gaston Bouthoul (n. 13, sem. 2009), nonché il “*Liber Amicorum*” in onore di Günter Maschke, probabilmente il maggiore studioso vivente dell'opera di Carl Schmitt (n. 10/11, 1^o e 2^o sem. 2008).

Inoltre “*Empresas Políticas*”, in ogni fascicolo, all'interno di un'apposita sezione, ospita ricerche, bibliografie e documenti sull'opera di Diego Saavedra Fajardo (1584-1648), politico e diplomatico nato in Algezares (Murcia) e contemporaneo di Baltasar Gracián. Saavedra è l'apprezzato autore della celebre *Idea de un Príncipe político christiano representada en cien empresas*, meglio conosciuta come *Empresas Políticas*, cui appunto rende omaggio il titolo della rivista. Si tratta di un'opera ricca di simbolismi, composta di una serie di “imprese” (disegni simbolici con motto, ad esempio gli scudi araldici), ognuna illustrata con un lungo e denso commento rivolto a tracciare il ritratto del principe ideale cristiano. Saavedra, mettendo a frutto la sua profonda conoscenza della politica “pratica” o “reale” maturata in un'azione diplomatica, da lui svolta durante la Guerra dei Trent'anni, si interroga, coniugando, per dirla con Weber, etica dei principi ed etica della responsabilità. Missione difficile, per alcuni impossibile, che però resta l'eredità più importante, una vera via maestra, segnata da quella scienza della “prudenza” politica, cui continua a ispirarsi la rivista diretta dal professor Molina.

Ma veniamo all'ultimo fascicolo, (n. 14-15, 1^o semestre 2010 año IX, pp. 288), che si distingue, eccellendo come sempre, per due ragioni.

In primo luogo – ne avremmo però fatto a meno... – per i tre articoli *In memoriam* di Piet Tommissen (1925-2011) che aprono il fascicolo, scritti rispettivamente da Günter Maschke (*Piet Tommissen, el maestro de la nota a pie de página*, pp. 19-21); Hans Verboven (*Scribens Mortuus es*, pp. 23-24); Robert Steuckers (*Piet Tommissen, el custodio de las fuentes* (pp. 25-34). Parliamo di un finissimo studioso, non solo di Schmitt (di cui era amico), al quale – auspichiamo – sia presto dedicata una monografia, capace di metterne in luce le doti di erudito e di curioso testimone, e non solo delle avanguardie politiche, di un secolo di ferro come il Novecento.

In secondo luogo, giudichiamo imperdibile la parte monografica del fascicolo dedicata alla recezione del pensiero di Carl Schmitt in Spagna. Un vero e proprio focus, di elevato valore scientifico, che va ben oltre il pur interessante quadro tracciato dei rapporti tra il "Viejo de Plettenberg" e la cultura politologica e giuridica spagnola, segnata dall'autoctona tradizione del "derecho político", e quindi da un approccio non "neutrale" o formale, al diritto costituzionale, ma anche dalle più diverse correnti del cattolicesimo e dell'antiliberalismo, nelle sue più diverse sfumature, anche di derivazione, "tra le due guerre", falangista. Ci riferiamo, insomma, a quel fascino universale verso l'opera di Carl Schmitt, sviluppatosi soprattutto nel secondo dopoguerra, quando come scrive Jerónimo Molina «como Ernst Jünger en su casa de Wilflingen, hoy convertida en museo, el Solitario de Sauerland recibía correspondencia y visitas de toda Europa. Muchos de sus interlocutores llegaban al San Casiano renano magnetizados por el "mito de Carl Schmitt"» (p. 9). San Cassiano, nome simbolico, per varie ragioni, come si legge, ma soprattutto perché Cassiano, martire cristiano, fu ucciso dai suoi studenti pagani, trafitto da numerosi colpi di "stilo", l'appuntita asticella usata nell'antichità per scrivere sulle tavolette di cera. E anche Carl Schmitt fu tradito, e quindi simbolicamente "trafitto" e ucciso da non pochi allievi... Al supplizio di San Cassiano è dedicata la bellissima copertina seicentesca del fascicolo.

Perciò, come dire, non solo Spagna... Si vedano, ad esempio, gli articoli "a tutto campo" (quindi di interesse non solo spagnolo) scritti da Alejandro Martínez Carrasco (*Eugenio d'Ors y Carl Schmitt*, pp. 37-51); Montserrat Herrero (*Legalidad y Legitimidad. Un punto de discusión entre Álvaro d'Ors y Carl Schmitt*, pp. 53-68); Ana Valero (*La crítica de Javier Conde al "criterio" de lo político de Carl Schmitt*, pp. 95-108). Dove sono messe il luce, le diverse implicazioni (religiose, teologiche, politiche, sociologiche) del pensiero schmittiano, non sempre condivise dagli interpreti spagnoli, pronti però ad accettarne, almeno come punto di partenza, la realistica visione di un diritto come ordine concreto. Di Eugenio d'Ors va ricordato che fu «el primer gran receptor e interlocutor de Schmitt en España (...) precisamente en los años que marcan el inicio de la mencionada presencia en la década de los años 30» (p. 37).

Tra i saggi, sempre di argomento schmittiano ma strettamente rivolti alla recezione del suo pensiero in Spagna, ricordiamo, tra gli altri (tutti molto buoni), quelli di Jerónimo Molina (*Tres cartas de Pedro Salinas a Carl Schmitt – 1934 –: noticias de la recepción schmittiana bajo la II República española*, pp. 127-135); di Estanislao Cantero (*Sobre la influencia de Schmitt en la revista Acción Española*, pp. 137-141) e di José Ramón García Díaz (*Impresiones sobre Carl Schmitt de un periodista de El Sol – 1933-1936 –*, pp. 159-161).

Chiudono l'interessante fascicolo le notevoli sezioni: "Saavedriana" (pp. 181-197), che offre un utile aggiornamento, a cura di José María Bernal e Jerónimo Molina, su *Una década de estudios saavedrianos. Bibliografía 2000-2011* (pp. 199-197); "Hispanoamericana" (pp. 213-219), "Biblioteca política, jurídica y económica", nonché "Diez Libros": tre rubriche dedicate interamente a Carl Schmitt. Insomma, il classico *dulcis in fundo...* [Recibido el 4 de mayo de 2012].

Carlo Gambescia

A. A. V. V., *Manuel Rodríguez de Berlanga. Liber amicorum (1825-1909)*, Real Academia de Bellas Artes de San Telmo y Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, 2008, 340 pp.

RESUMEN: La publicación de este «Liber amicorum» dedicado a Manuel Rodríguez de Berlanga es un acontecimiento científico de singular magnitud entre los romanistas, arqueólogos y epigrafistas españoles. Este libro aparecido en 2008 tiene su origen en un Congreso celebrado en 2001. Al final, en la versión impresa, no están todos los que fueron (falta Pedro Rodríguez Oliva, que ha preferido publicar en otro lugar su trabajo), pero sí aparecen algunos que no estuvieron y otros que, habiendo ido al Congreso, no presentaron comunicación, ni ponencia. La relevancia del estudio y transcripción letra a letra realizada por Rodríguez de Berlanga de la Lex Flavia Malacitana es importantísima. Álvaro d'Ors, ya en 1983, había precisado que «existió un texto único, una ley modelo de la que se iban sacando copias para colocar en los distintos municipios. Por lo que podemos ver, las variantes entre estas copias son ortográficas o se deben a errores de los distintos grabadores, aunque no hay que excluir que pudieran haber otras variantes a causa de la adaptación deliberada de las condiciones locales». La colaboración de José Manuel Pérez-Prendes al «Liber amicorum» no subyuga ni entusiasma, y a veces está carente de la erudición que podría haber demostrado, pero indudablemente es un trabajo de gran calidad escrito por un buen profesional. En este caso es la tercera aportación publicada por Pérez-Prendes sobre Berlanga. Aprovecha, como no podía ser de otro modo, para sacar a la palestra a su maestro Manuel Torres López, que no viene a cuento y para hacer una serie de consideraciones que éstas sí se agradecen. Lo de la Arqueología fenicia, sin entender prácticamente nada al respecto, se nos antoja como el segundo trabajo de más nivel, con diferencia, publicado en este «Liber amicorum». Víctor Gallero Galván sorprende a propios y extraños con lo que algunos dicen (no me lo creo) es su primer trabajo de investigación publicado, pues allí hay mucha, pero que mucha erudición. Que desde Alhaurín, se puedan escribir artículos como el de Gallero resulta impresionante y digno de meditación. Salimos de una colaboración (la de Gallero Galván) abstracta, de difícil comprensión y doctrinalmente compleja y muy completa, para sumergirnos en el artículo de María José Berlanga Palomo, que al parecer asistió al Congreso de 2001, pero que no leyó esta comunicación. Sus páginas están escritas de una forma muy clara y muy sencilla y hace una descripción completamente inteligible de todo lo referente a los derribos de la Alcazaba y la actitud crítica al respecto de Manuel Rodríguez de Berlanga, pero de todas las fotografías de fragmentos escultóricos que selecciona, no se sabe cuál es la razón, la mitad son de contenido erótico y desagradable, como si no hubiera otras fotografías. Es un tributo innecesario, que no me atrevo a calificar de licencioso, para despertar el interés del lector, que probablemente al ceutí y a Álvaro d'Ors no les hubiera gustado, pero es que a Elisa Carolina Loring, mujer exquisita y delicadísima, quizás le hubiera incluso desagradado. Por otro lado, María José Berlanga es autora que hay que ubicarla en este estilo de que uno se entera de todo lo que escribe. Además centra en p. 201 cual es el objetivo de su contribución: «Tres son los aspectos que vamos a destacar, a saber, las desavenencias de Manuel Rodríguez de Berlanga con la Comisión de Monumentos con motivo de la actuación llevada a cabo por la misma en el transcurso de los descubrimientos; sus intentos de hacer una reconstrucción topográfica de Málaga a partir de los nuevos datos que aportan tales descubrimientos y, finalmente, su concepto de método

histórico y su visión crítica ante los que, con anterioridad, se habían dedicado al estudio de la Málaga antigua, aspecto este último en el que también utilizaremos algunos textos del autor insertos en otras de sus obras». El documento de 17 de junio de 1850, que se publica en pp. 227-233, como un ejercicio académico, suponemos que para la obtención del grado de licenciado, por parte de Rodríguez de Berlanga en la Universidad de Granada, debería haber sido anotado e indicar las precisiones correspondientes. Puede haber incluso errores de transcripción del texto. Hay que precisar al pie de página de qué está escribiendo y sobre quién está escribiendo. La correspondencia que se publica entre Rodríguez de Berlanga y Giovannibattista Rossi, Antonio Cánovas del Castillo y Juan Facundo Riaño no es relevante, sino de interés menor. Rodríguez de Berlanga fue un jurista solidísimo en el conocimiento del mundo romano y de la Arqueología y la Epigrafía de la Bética, que mantuvo amplísimas conexiones internacionales con sabios de Alemania, Austria y Francia. Reconocido fuera de España, no lo fue ni en su país, ni en su ciudad de acogida, Málaga, ni en la población donde se retiraba por temporadas y se produjo su deceso, Alhaurín el Grande.

PALABRAS CLAVE: Manuel Rodríguez de Berlanga, Theodor Mommsen, Emil Hübner, Karl von Amira, Ulrich von Wilamowitz-Möllendorf, Elisa Carolina Loring Oyarzábal, Giovannibattista Rossi, Antonio Cánovas del Castillo, Sabino Arana Goiri, Academia de Bellas Artes de San Telmo, Juan Facundo Riaño, Álvaro d'Ors y Pérez-Peix, Manuel del Campo, Juan Martín Serón, Pedro Rodríguez Oliva, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó, María José Berlanga Palomo, Víctor Gallero Galván, María Encarnación Gómez Rojo, Mauricio Pastor Muñoz, Juan Antonio Pachón Romero, Juan Antonio Martín Ruiz, Alejandro Pérez-Malumbres Landa, Manuel Olmedo Checa, Epigrafía jurídica, Museo Loringiano, Escultura romana erótica, Rechtsarchäologie.

Una gran iniciativa fue la organización de una serie de conferencias para recordar a un personaje histórico singular, fallecido en Alhaurín el Grande el 3 de julio de 1909. Nos estamos refiriendo a Manuel Rodríguez de Berlanga. Manuel del Campo y del Campo, en su calidad de presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo, lo considera «una de las más extraordinarias figuras que Málaga ha dado a la Cultura universal» (p. 7). Jurista por Granada y doctor en Derecho por la Universidad Central, abogado de profesión, pero arqueólogo, romanista y humanista integral, conviene volver a él de vez en cuando y rememorar lo que hizo y descubrir las conexiones internacionales que llegó a tener.

En la presente ocasión en un denso libro, de considerable tamaño, se recoge una información abundante y una documentación, que sirve para enriquecer la entidad del personaje. Aparte de la ilustrada página con que lo introduce Manuel del Campo, no puede faltar la entusiástica del alcalde de Alhaurín el Grande, Juan Martín Serón, p. 9, y luego las colaboraciones sin título, en este caso, de Manuel Olmedo Checa, quizás el más conspicuo conocedor (que no significa que sea el que mejor lo haya estudiado, ni comprendido) de Rodríguez de Berlanga, *de qua vid.* pp. 11-16, la nota de los organizadores del libro, que previamente fueron unas Jornadas, pp. 21-24; la “Carta de adhesión al homenaje a Manuel Rodríguez de Berlanga”, de Álvaro d'Ors y Pérez-Peix (1915-2004), p. 27; la “Crónica histórica de Ceuta en los primeros quince años de la vida de Manuel Rodríguez de Berlanga (1825-1840)”, pp. 29-32; “Vida y

obra de don Manuel Rodríguez de Berlanga”¹, de José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz-Arracó, pp. 33-56; “Manuel Rodríguez de Berlanga y la Arqueología en la Osuna del siglo XIX”, texto del que son coautores Mauricio Pastor Muñoz y Juan Antonio Pachón Romero, pp. 57-78; “Manuel Rodríguez de Berlanga y la arqueología fenicia”, por Juan Antonio Martín Ruiz y Alejandro Pérez-Malumbres Landa, pp. 79-99; “Al-Andalus como anécdota ominosa: el medioevo malagueño visto por Manuel Rodríguez de Berlanga”, por Virgilio Martínez Enamorado y Alejandro Pérez-Malumbres Landa, pp. 101-116; “Berlanga, el vascoiberismo y el sintagma de la España prerromana”, por Víctor Gallero Galván, pp. 117-200 y “Manuel Rodríguez de Berlanga y los derribos de la Alcazaba”, por María José Berlanga Palomo, pp. 201-224.

El libro va acompañado de varios trabajos de Rodríguez de Berlanga como son el discurso de R. de Berlanga en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, sobre “Ritos, solemnidades y efectos de los matrimonios en los diferentes periodos de la legislación romana”, pp. 227-233, leído el 17 de junio de 1850; “Fragmento de una imitación de Ossian”, p. 235, que procede del Archivo Díaz de Escovar; “Correspondencia de D. Manuel Rodríguez de Berlanga con el ilustre arqueólogo romano D. Juan Bautista Rossi”, pp. 237-244; “Correspondencia entre D. Manuel Rodríguez de Berlanga y D. Juan Facundo Riaño, conservada en la Biblioteca Nacional de España, mss. 22663”, pp. 245-249; “Cartas dirigidas por D. Manuel Rodríguez de Berlanga a D. Antonio Cánovas del Castillo, conservadas en el Archivo Histórico Nacional, sección títulos y familias. (Cortesía de D.^a Pilar Bravo Lledó)”, pp. 251-253; “Cartas dirigidas por D. Emilio Hübner a D. Aureliano Fernández Guerra. (Cortesía de D. Javier Miranda Valdés)”, pp. 255-256.

Vienen después las reediciones de algunos trabajos de Manuel Rodríguez de Berlanga, aparecidos en la *Revista crítica de Historia y Literatura españolas* y en *El Archivo. Revista de Ciencias históricas*, sobre diversos estudios epigráficos, desmenuzando con singular profundidad los aspectos tanto lingüísticos como históricos y jurídicos relacionados con dichas inscripciones.

Se cierra con el texto del catálogo de la exposición de las obras, los folletos y artículos de Manuel Rodríguez de Berlanga, con ocasión del ciento cincuenta aniversario del hallazgo de la Lex Flavia Malacitana, acompañado de una descripción de sus publicaciones en la que han colaborado Manuel Olmedo Checa y Antonia Cantos Guerrero. Los trabajos suyos, de los que aquí se da la mención son los siguientes: *Estudios sobre los dos bronceos encontrados en Málaga a fines de octubre de 1851*, Málaga, 1853; *Estudios romanos: publicados en La Razón*, Madrid, 1861, 303 pp.; *Monumentos históricos sobre el municipio Flavio malacitano*, Málaga, 1864, 574 pp.; *Los bronceos de Osuna*, Málaga, 1873, 344 pp.; *Los nuevos bronceos de Osuna*, Málaga, 1876, 156 pp.; *Sor María de Ágreda y su correspondencia con Felipe IV. Noticia sobre un libro que ha publicado el Excmo. Sr. D. Francisco Silvela*, Málaga, 1886, 113 pp.; *El nuevo bronceo de Itálica*, Málaga, 1891, 340 pp.; “Descubrimiento arqueológico verificado en Tajo Montero a principios de febrero de

¹ Como consecuencia de los retrasos en la edición en realidad Pérez-Prendes publicó este trabajo “Vida y obra de Don Manuel Rodríguez de Berlanga”, en *e-Legal History Review*, n.º 0 (abril 2005), *on line*, integrándolo como si formara parte de un proyecto de investigación del Ministerio de Educación y Ciencia SEJ-2004-02498. En cambio Pedro Rodríguez Oliva, que asistió al Congreso, no lo facilitó para el *Liber amicorum* y publicó varios trabajos sobre Rodríguez de Berlanga en distintas sedes, entre ellos el titulado “Noticias historiográficas sobre el descubrimiento y los primeros estudios en torno a las tablas de bronce con las leyes municipales de Málaga y Salpensa (1851-1864)”, en *Mainake*, XXIII (2001), pp. 9-38.

1900”, en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, año VI, n.º 4-5 (abril-mayo 1902), pp. 328-339 y año VI (julio 1902), pp. 28-51, y *Catálogo del Museo Loringiano*, Málaga, 1903, 184 pp.

Antes de organizarse el Congreso nos llamaron desde Alhaurín, pero les dije que no sabía nada de Rodríguez de Berlanga, ni conocía a nadie que supiera. Esto puede dar idea de nuestra ignorancia al respecto. Después nos invitaron a asistir, y fueron María Encarnación Gómez y E. Lecuona. Les encargué la noticia a la primera y al segundo pero no dicen demasiadas cosas: la noticia de M. Gómez² en el *Anuario de Historia del Derecho Español*, se centra en noticiar el Coloquio de Alhaurín, aunque ella o yo, en mi caso sería por error, noticia lo ocurrido en Alhaurín, aunque le pone el título del encuentro homólogo organizado por el Ayuntamiento de Málaga (al parecer el de Alhaurín llevaba el mismo título al principio que el del Ayuntamiento de Málaga, y se ha variado en la versión impresa), con grandes elogios y sin equivocarse la autora, haciendo mención de que, en diciembre de 2001, iba a celebrar el consistorio malagueño, el encuentro sobre el 150 aniversario. Le pedí a E. Lecuona que escribiera la semblanza para el *Diccionario crítico de juristas españoles, portugueses y latinoamericanos (hispánicos, brasileños, quebequenses y restantes francófonos)* y se publicó en 2006, y resta como algo patético, pues no dice prácticamente nada³. Previamente Lecuona, a solicitud

² María Encarnación Gómez Rojo, “Ciclo de conferencias sobre el CL aniversario del descubrimiento de la Lex Flavia Malacitana”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXXII (2002), pp. 778-781, centrándose en la aportación de Álvaro d’Ors, la “cartita”, a la vez que en las conferencias de Manuel Olmedo Checa, la aportación de Víctor Gallero Galván, la de Pedro Rodríguez Oliva extractada en 23 líneas llenas de contenido y la de José Manuel Pérez-Prendes con una valoración más in extenso.

³ El texto completo de lo que escribió quien lo llevó a cabo no puede ser más esquelético en cuanto a información: «**Rodríguez de Berlanga Rosado, Manuel [Mauricio Francisco de Paula] (1825-1909). Nació en Ceuta el 25.XII.1825 y murió en Alhaurín el Grande (Málaga) el 3.VII.1909. Era hijo de Manuel Rodríguez de Berlanga Lassaleta y de Rafaela Rosado Hudson. Tras estudiar el bachillerato en el Seminario Conciliar de Málaga, ciudad en la que vivió desde su infancia, obtuvo el título de profesor de Matemáticas y el de Licenciado en Jurisprudencia por la Universidad de Granada. Doctor en Leyes por la Universidad Central de Madrid desde el 5.VII.1852, de regreso a Málaga, combinó el ejercicio de la abogacía con su auténtica vocación, la investigación científica, la cual desarrolló en campos tan diversos como la arqueología, la numismática, la epigrafía y la Historia del Derecho. Hombre de vasta cultura, profundo conocedor del latín y del Derecho romano, es especialmente conocido, desde el punto de vista histórico-jurídico, por su contribución al estudio de la Lex Flavia Malacitana, descubierta en 1851. Escritor de estilo muy personal, entre sus obras, y al margen de otros artículos y libros, destacan las siguientes: *Estudios sobre los dos bronceos encontrados en Málaga a fines de 1851* (1853), *Monumentos históricos del Municipio flavio malacitano* (1864), *Los bronceos de Osuna* (1873), *Los nuevos bronceos de Osuna* (1876), *Los bronceos de Lascuta, Bonanza y Aljustrel* (1881), *El nuevo bronceo de Itálica* (1891) y el *Catálogo del Museo de los Excmos. Señores marqueses de Casa-Loring. Su origen y desarrollo durante el medio siglo de su existencia* (1903). Buena parte de su frenética actividad, en cuanto a la financiación de la misma se refiere, fue posible gracias a su matrimonio con Elisa Loring Oyarzábal. Miembro correspondiente de la Real Academia de la Historia de Madrid y de la de Buenas Letras de Barcelona, su carácter europeísta y su contacto con los más grandes historiadores, epigrafistas y romanistas del momento (como Th. Mommsen o Emil Hübner), le permitieron formar parte además de Academias extranjeras como la de Ciencias de Turín, la de Ciencias de Berlín, la Imperial de Ciencias de Viena, el Instituto Arqueológico Alemán de Roma, la Sociedad de Anticuarios de Newcastle y la Sociedad Arqueológica de Berlín (Emilio Lecuona) [Nº 911]» [*Diccionario crítico de Juristas españoles, portugueses y latinoamericanos (hispánicos, brasileños, quebequenses y restantes francófonos)*] [hasta noviembre 2006], vol. II, tomo 1º (M-Va), Zaragoza-Barcelona, 2006, pp. 416-417, nº 911]. Resulta casi insultante, si se comparan los 1.844 caracteres que se la asignan por el autor de la misma, E. Lecuona, a Rodríguez de Berlanga, cuando María Salazar, en el mismo *Diccionario*, sobre José Castán Tobeñas (n.º 212), escribió una semblanza de 66.496 caracteres de extensión y el sabio estudioso del Derecho canónico medieval José Miguel Viejo-Ximénez, sobre Francisco de Vitoria (n.º 1.321) escribió, en el citado

nuestra, había elaborado una noticia sobre el Congreso de Alhaurín, que remití a Chile⁴. Esta información es más reducida que la de M. Gómez, tiene buena redacción y disimula su falta de contenido, creyendo que con elogiar a los ponentes queda ya servido.

A todo esto nos llamó dos veces Rafael Domingo, desde Pamplona, solicitándonos información sobre la “cartita”⁵ de d’Ors, y nos pidió que persiguiéramos la publicación de la misiva de Álvaro d’Ors, que era su maestro, y él ha quedado como referente suyo, tanto para las cuestiones mayores como las menores (si se puede decir que “de minimis non curat praetor”, todo lo de d’Ors, sea de la extensión que fuera, tiene su importancia y casi un tono casi sagrado para sus discípulos). Desconocemos si Don Álvaro menciona en su testamento a Domingo y le atribuye esas facultades. Al parecer, Rafael Domingo, en un mayor número de ocasiones, se dirigió a Pedro Rodríguez Oliva. Rafael Domingo escribía entonces su libro sobre el conjunto de la bibliografía de d’Ors⁶, que es una obra sistemática muy lograda, aunque lógicamente falte todo lo referente al periodo que va desde 2005 a 2012. El catedrático nacido en la ciudad condal había publicado ya en Málaga un artículo sobre las leyes municipales de la Bética⁷, imaginamos que a iniciativa de Pedro Rodríguez Oliva.

Por otro lado, la relevancia del estudio y transcripción letra a letra realizada por Rodríguez de Berlanga de la Lex Flavia Malacitana es importantísima, aunque cabe establecer la matización de que respondía a un modelo común, lo cual lo indica d’Ors en la carta publicada: «¡Cómo me hubiera complacido ver la acogida de mi viejo maestro a distancia, el inolvidable Rodríguez de Berlanga, ante la actual

Diccionario, 52.071 caracteres. Naturalmente la Dra. Salazar está considerada por muchos como la mejor catedrática de Derecho romano con que contamos en España y, si sigue publicando al ritmo que ha llevado hasta ahora, le comerá el terreno a muchos de los actuales más destacados profesionales del Derecho romano de España, Francia y Latinoamérica. Sin contar con un sistema de medición fiable, en este caso, estimo que la simple información biográfica y bibliográfica sobre Rodríguez de Berlanga que proporciona María José Berlanga Palomo en *Arqueología y erudición en Málaga durante el siglo XIX*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Málaga, Málaga, 2005, superará los sesenta mil caracteres, y hasta los ciento cincuenta mil la información indirecta relacionada con R. de Berlanga, fundamentalmente en pp. 75-81 y 83-109. María J. Berlanga facilita también muchos datos sobre otros famosos arqueólogos malagueños, que contaban con los estudios de Leyes y de Cánones, doctores en algunos casos, juristas por tanto, con marcada vocación hacia la Arqueología y descubrimientos significativos, cuales son los casos de José Oliver Hurtado, Manuel Oliver Hurtado, Serafín Estébanez Calderón, Manuel Lafuente Alcántara, Francisco Javier Simonet, Francisco Guillén Robles y Narciso Díaz de Escobar. No han sido incluidos estos juristas malacitanos en ninguno de los tres tomos del *Diccionario crítico de juristas españoles, portugueses y latinoamericanos*, ni siquiera en el tomo IV.º actualmente en prensa, pero hacemos el propósito de que alguien los escriba para ese quinto tomo, como también para el tomo 1.º ó 2.º del electrónico *Diccionario de canonistas europeos y americanos*, actualmente en fase avanzada de elaboración el tomo 1.º, por lo que se refiere a los que estudiaron Cánones, y obtuvieron la licenciatura o el doctorado en esa ciencia sagrada.

⁴ Emilio Lecuona, “Jornadas de Estudio por el 150 Aniversario del hallazgo de la Lex Flavia Malacitana (26-27 de octubre de 2001)”, en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, XXIII (2001), pp. 709-711.

⁵ Álvaro d’Ors había manifestado ya en varias ocasiones, respecto a sus colaboraciones en los homenajes y *libri amicorum*: «La brevedad de mi contribución no se debe a la cortedad de mi admiración por el homenajeado, sino al criterio de que no conviene abusar, en ocasiones de este tipo, con artículos largos» (Álvaro d’Ors, correspondencia científica, Pamplona, 10 de marzo de 1987, en trámite al Arxiu Nacional de Catalunya, APFVT, sig. L-126/87).

⁶ Rafael Domingo, *Álvaro d’Ors. Una aproximación a su obra*, Thomson Aranzadi, Cizur menor, 2005, 128 pp.

⁷ Álvaro d’Ors, “Un aviso sobre la ley municipal, *lex rescripta*”, en *Mainake*, 23 (2001), pp. 97-100.

evidencia de que esas leyes de Málaga y Salpensa, a cuyo conocimiento tanto él había contribuido, no eran más que difusión de una única ley municipal dada por Augusto para los municipios de Italia, y adaptada luego por Domiciano para los de España, de la que me he permitido hablar como “Ley Flavia municipal!”» (p. 27). Por otro lado, Álvaro d’Ors, ya en 1983 había precisado que «existió un texto único, una ley modelo de la que se iban sacando copias para colocar en los distintos municipios. Por lo que podemos ver, las variantes entre estas copias son ortográficas o se deben a errores de los distintos grabadores, aunque no hay que excluir que pudieran haber otras variantes a causa de la adaptación deliberada de las condiciones locales»⁸. Por lo que se refiere a la Ley de Irni «las coincidencias con las leyes de Málaga y Salpensa nos permite numerar la serie de los capítulos de la nueva ley, que aparecen en ella con rúbricas»⁹. Este tipo de afirmaciones no son circunstanciales, ni baladíes pues están hechas por alguien como Álvaro d’Ors y Pérez-Peix, quien junto a Joan Miquel González de Audicana¹⁰, son los dos romanistas más importantes con que ha contado la Península Ibérica en el siglo XX. Ya en 1943 cuando se celebraron las oposiciones a cátedras de Derecho romano en las que triunfó Álvaro d’Ors, el conjunto del tribunal formado por Manuel Torres López, Ursicino Álvarez Suárez, Francisco de Pelsmaeker, Isidoro Martín Martínez y Antonio Reverte Moreno emitió una valoración de conjunto en la que resaltaba «la firmeza de sus análisis lingüísticos y filológicos, en contraste con los datos históricos escrupulosamente manejados y sus aportaciones en el campo de la epigrafía jurídica»¹¹, es decir que d’Ors ya en 1943 era considerado con 28 años de edad un epigrafista de relieve. D’Ors fue votado por los cinco miembros del tribunal para la primera cátedra el 17 de diciembre de 1943. Se ha de recordar que, a estas

⁸ Álvaro d’Ors, “La nueva copia irnitana de la *Lex Flavia Municipalis*”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, LIII (1983), pp. 5-15, ad casum p. 7.

⁹ Álvaro d’Ors, “La nueva copia irnitana de la *Lex Flavia Municipalis*”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, LIII (1983), p. 7. Además d’Ors enlaza «la proliferación de leyes municipales» de la Bética con «la práctica medieval de concesión de fueros con un modelo más o menos común» (p. 14).

¹⁰ Al respecto señalaba A. d’Ors: «Es verdad que Miquel está haciendo una buena labor en Barcelona, pues es muy capaz, pero no basta con sugerir temas para que hagan tesis doctorales, y una dirección a distancia es muy problemática. En general, el nivel de posibles docentes es cada día más bajo, y también el de las tesis doctorales, como es natural» y, por si no fuera suficiente, denostaba algunas actitudes de los profesores titulares de Universidad: «La insubordinación oficial de los “titulares” (*sic*, las comillas tienen su sentido) es causa de permanente desorden en una cátedra» (Álvaro d’Ors, correspondencia científica, Pontevedra, 12 de septiembre de 1992, en trámite al Arxiu Nacional de Catalunya, APFVT, sig. L-383/92). Ya en su momento Theodor Mommsen publicó un artículo titulado “Die deutschen Pseudodoctoren”, en *Preussische Jahrbücher*, n.º 37 (1876), pp. 19-22.

¹¹ El contenido al completo de la valoración es el siguiente: «Como los propios títulos recogidos expresan, la actividad científica del Sr. d’Ors se caracteriza por una marcada orientación crítica. En este aspecto sorprende en verdad la firmeza de sus análisis lingüísticos y filológicos, en contraste con los datos históricos escrupulosamente manejados y sus aportaciones en el campo de la epigrafía jurídica. De especial relevancia es el nuevo planteamiento de carácter histórico que da a las cuestiones de reconstrucción suscitadas por la Constitutio Antoniniana, que revelan un espíritu analítico y realista en contraposición a la dominante obcecación paleográfica en torno al papiro Giessen. Sus traducciones de clásicos latinos, y los estudios que preceden a las dos Ciceronianas merecen la mejor opinión así como la objetividad y sereno juicio que reflejan sus numerosas reseñas bibliográficas» (Madrid, 16 de diciembre de 1943). El texto se recoge en Archivo General de la Administración, Educación y Ciencia, sig. 31/1473 y lo hemos publicado en Manuel J. Peláez, “Las oposiciones a cátedras de Derecho Romano de 1943 (Álvaro d’Ors Pérez-Peix, Faustino Gutiérrez Alviz y Francisco Hernández Tejero) (1ª Parte)”, en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, XXX (2008), p. 516, en texto y nota 26.

oposiciones de cátedra, A. d'Ors presentó ya varios trabajos de epigrafía jurídica: 1. "Sobre la *Tabula patronatus* de Badalona", en *Emerita*, n.º 6-7 (1939), pp. 156-168; 2. "Una inscripción romana sobre la corporación obligatoria del siglo IV d. C.", en *Emerita*, n.º 8 (1940), p. 134-139; 3. "Pequeñas rectificaciones sobre CIL II sup. 5812", en *Emerita*, n.º 8 (1940), pp. 139-140; 4. "Los bronce de El Rubio", en *Emerita*, n.º 9 (1941), pp. 138-154, trabajo lógicamente relacionado con las contribuciones de Rodríguez de Berlanga.

A finales de 2009, no en 2008, no sé porqué vía me envían un ejemplar de la edición del *Liber amicorum* (absurdo título, ya que es metafísicamente imposible que en 2008 cuando se publica el libro o, en 2001 con ocasión del Congreso, viviera ningún amigo de Berlanga, ya que murió en 1909)¹². Nos comprometimos con los editores a hacer tres reseñas de este libro. La primera se publicó hace 18 meses en la *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, todo alabanzas y ninguna observación¹³, y en 2011 apareció la versión de dicha recensión en la red. La segunda es la que se publica ahora con fecha de junio de 2012. La tercera está pendiente de hacerse para el *Anuario de Historia del Derecho Español*.

Para comprender a Rodríguez de Berlanga hay que volver a Mommsen. Con objeto del centenario de su deceso, se ha publicado una obra colectiva a iniciativa de la Real Academia de la Historia sobre Theodor Mommsen. Este libro es impresionante, máxime tratándose de una aportación española sobre el segundo mejor jurista de todos los tiempos (el 1.º es Bartolo da Sassoferrato y el 3.º Friedrich C. von Savigny). Al ver la reproducción del artículo-necrología de Berlanga sobre Mommsen, para estar escrita en el momento que lo hizo, es sorprendente la bibliografía que maneja, la belleza de sus descripciones literarias, el conocimiento de las aportaciones de Mommsen a la epigrafía y su contacto epistolar con Mommsen que narra el propio Rodríguez de Berlanga en párrafos que no podemos dejar de reproducir: «Precisamente cuando las prensas alemanas estampaban las *Inscripciones latinas del reino de Nápoles* [escritas por Th. Mommsen], descubriéndose casualmente en la ciudad donde he residido durante mi vida [Málaga], sin haber

¹² Pedro Rodríguez Oliva, catedrático de Arqueología, nos señala al respecto: «Un *Liber amicorum* no es exactamente igual que un libro de homenaje, porque el primero tiene mucho de directo aprecio personal al homenajeado. En este caso, un volumen que recoge en su mayoría las ponencias y comunicaciones de un congreso sobre alguien que murió hace más de un siglo nunca puede ser un *Liber amicorum*, un género que deriva de la costumbre decimonónica alemana de regalar como reconocimiento a un amigo, y normalmente con motivo de una efeméride, un texto encuadernado con dedicatorias, dibujos, poesías, etc., de sus allegados. En este caso, nadie de los que escribe en esta obra pudo ser amigo de Rodríguez de Berlanga por más que evidentes razones cronológicas» (P. Rodríguez Oliva, correspondencia científica, 17.VI.2012).

¹³ Salida de la pluma de María del Carmen García Bernal y publicada en la *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, Valparaíso, XXXII (2010), pp. 531-533. Hace un buen resumen y unos elogios excesivos de Manuel Olmedo Checa precisando que «nos sitúa magistralmente en una época y en unos personajes detallando al milímetro cada fragmento de la imagen y en una biografía, necesaria a la vez que emotiva, sobre la persona de Rodríguez de Berlanga» (p. 532). De Pérez-Prendes advierte que logra «un recorrido minucioso sobre la vida y hallazgos de Manuel Rodríguez de Berlanga... y ofrece una imagen más que idílica del ilustre abogado, merecedor en extremo del homenaje que estamos relatando» (p. 532). Del artículo de cierre comenta: «M^a José Berlanga Palomo, con su estudio sobre "Manuel Rodríguez de Berlanga y los derribos de la Alcazaba", nos muestra con una claridad y precisión en su relato, así como a través de ilustraciones que dan vida a su trabajo, los diferentes proyectos habidos en relación al desmonte del sector meridional de la Alcazaba malagueña conocido como "Haza Baja", las desavenencias de Rodríguez de Berlanga con la Comisión de Monumentos sobre la reconstrucción topográfica e histórica de Málaga. De esta forma, se da cierre a los estudios que han dado forma al libro, siendo la contribución de Berlanga Palomo un modo magnífico de culminarlos» (p. 533).

nacido [Ceuta] en ella, dos grandes Tablas de Bronce, escritas por su anverso, que destinadas luego a ser fundidas, fueron salvadas de la destrucción por el ilustrado desprendimiento del Marqués de Casa-Loring. Contenían varias rúbricas del código civil de dos municipios de derecho latino creados por Domiciano hacia el año 83 de Jesucristo, uno en Malaca y en Salpensa el otro, donde existe al presente Facialcázar, cerca de Utrera./ Quiso el azar que lograrse leerlas y darlas a conocer en la patria de Borghesi y en la de Boeckh, donde apenas hubo llegado la noticia, cuando el profesor Mommsen me interesó la remisión de los calcos de ambas leyendas, que me apresuré a mandarle, dando por resultado su examen el conocido libro, impreso en Leipzig, en 1855 con el título de *Die Stadrechte der lateinischen Gemainden Salpensa und Malaca in der Provinz Baetica*. En esta importantísima monografía, después de fijar el texto definitivamente y su lección, se ocupa el sabio profesor en determinar de qué manera se constituían las municipalidades latinas... Como fácilmente se alcanza a comprender, esta monografía encierra en su conjunto un importantísimo tratado de derecho municipal romano, que enmienda, aclara y amplía sobremanera el libro *De re municipali romanorum* de Federico Roth, impreso en Stuttgart en 1801, poco más de medio siglo antes que el Mommseniano./ El conocimiento de los extremos que abraza *Die Stadrechte der lateinischen Gemeinden Salpensa und Malaca*, es esencialísimo para todo el que pretenda ocuparse de la historia de algún pueblo hispano durante cualquier periodo de la dominación romana y no quiera hacer el papel desairado de esa cáfila de cronistas contemporáneos nombrados de oficio, que ni conocen, ni han oído hablar en su vida, de las fuentes del derecho provincial, ni de los pueblos que formaban parte en los primeros tiempos del imperio de los *conventos jurídicos* de la Ulterior ni de la Citerior, y aquí he de rogar a esos *pseudo-historiógrafos* titulares que no pierdan el tiempo indagando, para motejadas y deprimidas, las órdenes religiosas a que pertenecían los que en tales *conventos* moraban»¹⁴. Narra Rodríguez de Berlanga el encuentro que tuvo con Emil Hübner, gracias a Mommsen, a quien pudo recibir y acompañar en Málaga en agosto de 1860¹⁵. Sobre las relaciones muy fecundas entre el considerado por algunos como el mejor epigrafista de todos los tiempos y Rodríguez de Berlanga ha escrito Manuel Olmedo Checa una obra, muy bien escrita y extraordinariamente singular en su género¹⁶, de la que nos ocuparemos en la *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* de Valparaíso en 2012.

¹⁴ Manuel Rodríguez de Berlanga, "Teodoro Mommsen", *En el Centenario de Theodor Mommsen (1817-1903). Homenaje desde la Universidad Española*, Madrid y Málaga, p. 109.

¹⁵ Manuel Rodríguez de Berlanga, "Teodoro Mommsen", p. 110.

¹⁶ Manuel Olmedo Checa, edición e introducción de Manuel Rodríguez de Berlanga, *Cartas a Emil Hübner conservadas en la Staatsbibliothek de Berlín*, Real Academia de Bellas Artes de San Telmo, Málaga, 2011, 193 pp. Curiosa estructura la de este libro, muy bellamente editado en lujoso papel cuché, con ilustraciones a todo color, con varias partes: 1.^a) «Sobre el origen de la amistad entre Manuel Rodríguez de Berlanga y Emil Hübner» (pp. 13-24); 2.^a) «El Archivo personal de Aureliano Fernández Guerra y Orbe» (pp. 24-26), enemigo científico de Rodríguez de Berlanga, como otros, entre ellos José Manuel Pérez-Prendes, pueden –y podemos serlo– de Alfonso García-Gallo y de Diego ("el pequeño Napoleón", para J. M. Pérez-Prendes); 3.^a) «El Archivo de la Academia de Ciencias de Berlín» (pp. 26-27); 4.^a) «Un inciso sobre el Museo Loringiano y el mosaico cartimitano de los trabajos de Hércules» (pp. 27-33); 5.^a) «Importancia del epistolario del Dr. Berlanga» (pp. 34-35); 6.^a) «Algunas referencias sobre el contenido del epistolario» (pp. 35-49) y 7.^a) «Conclusión» (pp. 50-53). A partir de ahí da inicio la segunda parte del libro que se titula «Biografía del Excmo. Sr. D. Manuel Rodríguez de Berlanga y Rosado» (pp. 55-193). El resultado es que la prometida correspondencia cruzada entre Emil Hübner y Rodríguez de Berlanga no se publica y además apenas hay referencias a su contenido en el libro. No se editan, ni, salvo ocasionalmente, se dan detalles de las 380 cartas que se conservan en Berlín y que, en teoría, son el objeto del libro. Lo que es

Mommsen es un personaje importantísimo. Resulta curioso que le dieran el premio Nóbel de Literatura. En el discurso pronunciado por el entonces Secretario perpetuo de la Academia Sueca se justificaba la concesión del premio Nóbel de Literatura a un jurista e historiador de la antigüedad del siguiente modo: «El artículo 2.º de los estatutos de la Fundación Nóbel especifica que bajo el término “Literatura” deben entenderse no sólo los trabajos estrictamente literarios, “sino también todos aquellos escritos que, por su forma y estructura, posean un valor literario”. De acuerdo con esta definición, es posible, por ejemplo, adjudicar el premio Nóbel de Literatura a un filósofo, a un escritor religioso, a un naturalista o a un historiador, siempre y cuando sus obras respectivas se distingan no solo por la excelencia de su contenido, sino también por el carácter artístico de la exposición del mismo»¹⁷. Cuando Rafael Domingo programó *Juristas Universales* le solicitó la semblanza de Mommsen a Juan Miquel. Gran acierto, que se tradujo en una minibiografía de contenido exquisito en la que Miquel recomendaba por su relieve de información bibliográfica la voz del *Biographisch-Bibliographische Kirchenlexikon*¹⁸. Esta semblanza estaba accesible en abierto en internet en 2004, pero lamentablemente a partir de 2010 ya no se puede acceder a esta obra colectiva importantísima, sino es a través del sistema de pago. Desconocemos en este sentido si en la actualización bibliográfica anual se ha incorporado el contenido de la obra internacional promovida por Jorge Martínez-Pinna¹⁹, dado que no hemos podido acceder en la red. Sí

asombroso es el *Prólogo* de Manuel del Campo y del Campo tras darnos a conocer que se ha logrado rescatar un importante fondo epistolar, se atreva a decir que «este libro encierra mucho más de lo que su título anuncia, porque no solo nos permite conocer numerosos e inéditos datos sobre tan importantísima materia histórica y científica» y además «con este libro el Sr. Olmedo ha sabido rescatar con pasión, con rigor y con acierto» (p. 9). ¿Ha sabido rescatar qué? ¿«Este libro encierra mucho más de lo que su título anuncia»? ¿No será al contrario, que encierra mucho menos de lo que precisa su título y que omite lo principal, lo que se anuncia en la portada como verdaderamente significativo y aportación de primer orden? Hasta cierto punto es un fraude editorial, pues precisa en letras blancas sobre fondo negro que su contenido será una correspondencia entre Emil Hübner y Rodríguez de Berlanga, que se encuentra en Berlín y que luego no sólo no se recoge, cuando es la contribución principal que se esperaba, y lo que tendría realmente valor científico. Aparte, la edición de la correspondencia se debe hacer con una anotación a pie de página y con una criteriología técnica, propia de alguien que posea un gran dominio del latín, del alemán, de la Epigrafía, de la Epigrafía jurídica, de la Arqueología, del Derecho romano y de la propia historia romana en la Bética y la Cartaginense. Cuando tengamos oportunidad de ver la transcripción y edición de la correspondencia nos pronunciaremos sobre ella, al margen de lo que ya digamos en Valparaíso.

¹⁷ C. D. af Wirsen en Theodor Mommsen, *Historia de Roma*, vol. I, *De la fundación a la República*, traducción de A. García Moreno, Madrid, Aguilar, 1962, p. 11.

¹⁸ Ver Marco Frenschkowski, “Theodor Mommsen”, en *Biographisch-Bibliographische Kirchenlexikon*, vol. VI [Moenius-Patijn] (1993), pp. 54-58.

¹⁹ Las colaboraciones que pueden verse en el libro titulado *En el Centenario de Theodor Mommsen (1817-1903). Homenaje desde la Universidad Española*, Real Academia de la Historia y Universidad de Málaga, Madrid y Málaga, 2005, son las siguientes: Francisco Marco Simón (Universidad de Zaragoza), “Theodor Mommsen (1817-1903): aproximación a una actividad apasionada”, pp. 9-24; Marco Buonocuore (Archivo Secreto Vaticano), “«Più col cuore che colla penna». Theodor Mommsen y Giuseppe d’Errico: una página inédita de colaboración científica con la cultura del Reino de Nápoles en 1846”, pp. 25-36; Ginette Vagenheim (Universidad de Rouen), “«Quel triste carteggio» et «quei dolci vincoli». Deuils familiaux et amitié fraternelle dans la correspondance entre Theodor Mommsen et Giovanni Battista de Rossi”, pp. 37-44; Giulia Baratta (Universidad de Barcelona), “Gli «Archi Romani» di Burnum. Una nota di Mommsen su un monumento dalmata”, pp. 45-61; Marc Mayer (Universidad de Barcelona), “Notulae minimae Mommsenianae: Mommsen, Hübner e Hispania y un apunte sobre la estrategia de trabajo de Mommsen en Italia”, pp. 63-74; Juan M. Abascal (Universidad de Alicante), “Theodor Mommsen y la Real Academia de la Historia”, pp. 75-80; Pedro Rodríguez Oliva (Universidad de Málaga), “Un capítulo de las relaciones hispanas de Theodor Mommsen”, pp. 81-98, quien además publica en apéndice la amplia nota necrológica “Teodoro

consultamos el *Biographisch-Bibliographische Kirchenlexikon* en su versión impresa en la Biblioteca General de la Universidad de Tilburgo (Holanda) en agosto de 2010, pero no lleva la actualización.

Por otro lado, ha habido quien ha confundido no tanto a los personajes, pero sí sus obras. Hay dos Mommsen contemporáneos importantes dentro del Derecho romano. Por un lado Theodor Mommsen, nacido en Garding el 30 de noviembre de 1817 y muerto en Berlín el 1 de noviembre de 1903 y, por otro, Friedrich Mommsen, nacido en Flensburg el 3 de enero de 1818 y muerto en Roma el 1 de febrero de 1892, que fue profesor de Derecho romano de la Universidad de Gotinga y que se especializó en Derecho de obligaciones, publicando una obra de amplio calado, *Beiträge zur Obligationrecht*, Braunschweig, 1853-1855, aparte de artículos y monografías romanísticas significativas.

El libro organizado por Jorge Martínez-Pinna es de un contenido tan relevante y amplio que entra dentro el género de las obras singulares y perdurables, aunque entre 2004 (en que se cierra el libro mencionado) y 2012 han aparecido algunas otras publicaciones sobre Mommsen como las de Okko Behrends²⁰, Mario Mazza²¹, Fritz Sturm²², Luciano Marrocu²³, el epistolario de Mommsen con Friedrich Althoff²⁴, la jornada de investigación coordinada por los Mannino²⁵, etc.

Lamentablemente no hemos visto ni una sola recensión del libro coordinado por Martínez-Pinna en las revistas histórico-jurídicas españolas, francesas o alemanas. Tendríamos que decir algo distinto de lo que allí se publica y no se nos ocurre otra cosa que la de que, entre los rectores de la Universidad de Berlín, hubo varios, no

Mommsen”, pp. 99-134 que escribió Manuel Rodríguez de Berlanga y que apareció editada, según indica el propio P. Rodríguez, en la *Revista de la Asociación Artístico-Arqueológica Barcelonesa*, vol. IV, n.º 39 (1904), pp. 357-378, 40 (1904), pp. 421-448 y 41 (1904), pp. 485-514; precisamos que este trabajo de Rodríguez de Berlanga resulta impresionante desde todo punto de vista para la época en que fue escrito, hace ciento ocho años, acompañado de un tono heroico en su inicio y con un despliegue extraordinario de información bibliográfica y recogiendo algún que otro fragmento de su correspondencia con el gran genio alemán, y haciendo observaciones importantes y significadas sobre el conjunto de su obra. Además, en el homenaje hay también colaboraciones de Mirella Romero Recio (Universidad Carlos III), “Traducciones y ediciones de la obra de Mommsen en España (1876-1905)”, pp. 135-152; Géza Alföldy (Universidad de Heidelberg), “Theodor Mommsen y la epigrafía romana a los cien años de su muerte”, pp. 153-169; Belén Malavé Osuna (Universidad de Málaga), “Mommsen y la ciencia del derecho público”, pp. 171-177; Luis Baena del Alcázar (Universidad de Málaga), “La Arqueología en la *Historia de Roma* de Theodor Mommsen”, pp. 179-190; Jorge Martínez-Pinna (Universidad de Málaga), “Dos visiones contemporáneas sobre la Roma arcaica: Schwegler y Mommsen”, pp. 191-206; Pedro López Barja de Quiroga (Universidad de Santiago de Compostela), “Los partidos políticos en la obra de Mommsen”, pp. 207-218; Antonio Duplá Ansuategui (Universidad del País Vasco), “Imperialismo defensivo y guerra justa: de Th. Mommsen a M. Walzer”, pp. 219-237; Francisco Pina Polo (Universidad de Zaragoza), “Esperando a César: crisis y revolución en la obra de Mommsen”, pp. 239-252 y María Victoria Escribano Paño (Universidad de Zaragoza), “Mommsen y el Principado: la descripción del jurista”, pp. 253-267.

²⁰ “Mommsens Glaube: zur Genealogie von Recht und Staat in der Historischen Rechtsschule”, en *Nachrichten von der Akademie der Wissenschaften in Göttingen, Philologisch-Historische Klasse*, Göttingen, n.º 4 (2005), pp. 324-389.

²¹ *Due maestri: storia e filologia in Theodor Mommsen e Santo Mazzarino*, Acireale, 2010, 226 pp.

²² *Theodor Mommsen: Gedanken zu Leben und Werk des grossen deutschen Rechtshistorikers*, Karlsruhe, 2006, 80 pp.

²³ *Theodor Mommsen nell'isola dei falsari: storici e critica storica in Sardegna tra Ottocento e Novecento*, Cagliari, 2009, 140 pp.

²⁴ Stefan Rebenich y Gisa Franke, editores de *Theodor Mommsen und Friedrich Althoff. Briefwechsel 1882-1903*, München, 2012, 889 pp.

²⁵ Francesco Mannino, Marco Mannino y Daniele Federico Maras, coord., de *Theodor Mommsen e il Lazio antico*, cuyas actas se publicaron en Roma, 2009, 189 pp.

solo Theodor Mommsen que fueron o habían sido antes en previos destinos universitarios catedráticos de Derecho romano o de Historia antigua. Theodor Mommsen fue catedrático de Derecho romano en Leipzig, Zúrich y Breslau y catedrático de Historia antigua en Berlín y rector de la Universidad de Berlín en 1874-1875. Friedrich Julius Stahl (1802-1861) fue catedrático de Derecho romano en Wurzburg y rector de la Universidad de Berlín en 1852-1853. Por otro lado, Adolf August Friedrich Rudorff (1803-1875) fue catedrático de Derecho romano en Berlín y rector de dicha Universidad en 1857-1858, mientras que Heinrich Dernburg (1829-1907) ocupó la cátedra de Derecho romano en Zúrich y Halle y luego las de Derecho romano y de Derecho privado en la de Berlín, siendo rector en 1884-1885. Theodor Kipp (1862-1931) estuvo al frente de la cátedra de Derecho romano en Halle, Kiel y Erlangen y en Berlín sería rector en 1914-1915. El yerno de Th. Mommsen, Ulrich von Wilamowitz-Möllendorff (1848-1931) ocupó la cátedra de Filología clásica en Berlín, donde fue rector en 1915-1916, y es autor también de trabajos de primera magnitud de Historia antigua. Wilamowitz fue el maestro de ese gran arqueólogo, historiador de la antigüedad, jurista y político que fue Pere Bosch i Gimpera, que narra sus aventuras en Berlín y sus conversaciones con Wilamowitz en sus *Memorias* y en su epistolario publicado, en el que tuvimos la suerte de colaborar²⁶. Por otro lado, no se puede editar un trabajo de o sobre Epigrafía jurídica si uno no se ha leído las *Lectiones epigraphica* de Wilamowitz de Gotinga²⁷ y algunos de sus trabajos de epigrafía, o el manual de *Epigrafía jurídica* de Álvaro d'Ors y Pérez-Peix, y mucho menos que vea la luz pública el epistolario de Rodríguez de Berlanga con

²⁶ Jaume Sobrequés i Callicó, Manuel J. Peláez, Francesc Vilanova i Vila-Abadal y Maria Soriano i Marín, *Epistolari de Francesc Martorell i Trabal i de Pere Bosch i Gimpera amb Ramon d'Abadal i de Vinyals i amb Ferran Valls i Taberner: 1908-1931*, Promociones Publicaciones Universitarias, Barcelona, 1991, 310 pp. Esta obra fue recensionada por J. Sobrequés, "En el centenario del nacimiento de Pere Bosch i Gimpera. Madrid y Berlín: etapas de formación", en *La Vanguardia*, 9 de abril de 1991, sec. Cultura, p. 3; Albert Manent, "Bosch i Gimpera erudit i polític", en *El País* (de Barcelona), 21 de marzo de 1991, p. 8; F. Vilanova, "Redescobrir l'home i l'estudiós", en *Avui*, Barcelona, 22 de marzo de 1991, p. 32 y Étienne Dravasa, en *Revue historique de droit français et étranger*, París, LXXI, nº 2 (1993), p. 318. Francesc Martorell i Trabal era también arqueólogo y no congeniaba demasiado con Bosch i Gimpera, al que de joven le había puesto como mote "el bosquimano", con el que era conocido entre la generación barcelonesa de 1917 (Ramon d'Abadal i de Vinyals, Jordi Rubió i Balaguer, Pere Bosch i Gimpera, Ferran Valls i Taberner, Francesc Martorell i Trabal, Manuel Reventós i Bordoy). Martorell falleció relativamente joven, en 1935, dejando viuda y diez hijos sumidos en unas condiciones materiales extremas. Josep Maria Font i Rius, catedrático jubilado de la Universidad de Barcelona, que tiene 96 años, tuvo oportunidad de conocer a esa familia y, según él, las hijas de Martorell eran guapísimas (palabras del Dr. Font a las que no añadimos nada), por lo que no tuvieron problema en salir adelante. La Providencia no abandona al hombre, ni a la mujer. Cuando se editó el libro de Manuel J. Peláez, Angélica B. Guckes, María E. Gómez Rojo y Concepción Serrano Alcaide, *El epistolario germánico de Ferran Valls i Taberner*, Barcelona, 1997, 125 pp., se publicaron las misivas de Bosch desde Berlín y las del gran erudito y epigrafista catalán José Vives Gatell desde Friburgo de Brisgovia, de interés epigráfico. Esta obra fue recensionada por Filippo Ranieri, en *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte, Germanistische Abteilung*, Weimar, 116 (1999), pp. 693-694; Carmen Riu de Martín, en *Índice Histórico Español*, Barcelona, vol. XXXVI, nº 110 (1998), ref. 98-2929; A. Landa, en *Razón Española*, Madrid, vol. XXX (1998), pp. 120-121; Guillermo Hierrezuelo Conde, en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, Valparaíso, XXII (2000), pp. 635-636 y Étienne Dravasa, en *Revue historique de droit français et étranger*, París, LXXIX, nº 4 (2001), pp. 532-533.

²⁷ Ver Ulrich von Wilamowitz-Möllendorff, *Kleine Schriften*, Akademie-Verlag y Adolf M. Hakkert, Berlin y Amsterdam, 1971, *de qua vid.*, vol. V, 1, 1971, donde en pp. 256-266 se recogen sus *Lectiones epigraphica*, que subtítulo *Index scholarum in academia Georgia Augusta per semestre hibernum a. d. XV m. Octobris XV. m. Martis MDCCCLXXXVI habendarum*, Gotingae MDCCCLXXXV. Aparte sus trabajos epigráficos en este mismo volumen en pp. 245-280.

Emil Hübner sin haber visto el epistolario cruzado de Th. Mommsen y Wilamowitz, que está publicado y no es de difícil alcance.

La fotografía de la portada del *Liber amicorum*, pese a las observaciones en contrario y dudas de Pedro Rodríguez Oliva, está muy bien situada por Olmedo Checa. Hemos visto con lupa la portada y la fotografía del cuadro de Berlanga que aparece en el libro dedicado al centenario de Mommsen en p. 82, y en el libro de Olmedo Checa de 2011 sobre “la correspondencia (inexistente)” y el mismo personaje. Por otro lado Olmedo Checa hace una descripción en pp. 56-57, en este caso impecable (como son también algunas otras cosas tuyas que he visto, y supongo que lo serán también otras que no he tenido a mi alcance). Por nuestra parte, añadimos a las que se nos antojan como particularmente sabias y atinadas observaciones de Olmedo, lo siguiente. Se nota en el bigote, la estructura de la cara, la frente cuadrada, los ojos y parpados que es Rodríguez de Berlanga. Es más, la que aparece a su izquierda en la foto de portada no puede ser otra que la que indica M. Olmedo, Elisa Carolina Loring, la que se convertiría en su esposa, que el mismo Berlanga elogia como traductora del alemán y además que había vivido nada menos que en Heidelberg, ciudad que albergó durante siglos a la Universidad más relevante de Alemania hasta que fue desplazada recientemente por la de Múnich. Lo deducimos por el caché que tiene esa mujer, frente a las otras cinco féminas adultas que aparecen en la foto, como se sienta, sin repanchingarse, pero sin mantener la columna del todo vertical como recomendaban las monjas francesas más exquisitas a las niñas de sus colegios, y, sobre todo, como coge con dos dedos la cucharilla y la mueve dentro de la taza, sin mirar a la taza, y el vestido de mujer con mucho estilo, frente a los de las demás, de una elegancia natural superior a la de su cuñada Amalia Heredia Livermore que aparece en el centro. En fin, la de la foto sería la llamada a ser la mujer de R. de Berlanga. Tiene razón, a nuestro y ocasional modesto entender, Manuel Olmedo, que es un lince. La niña que está sentada en el suelo es la imagen de los Loring y de los Heredia, muy parecida a su madre. Se detecta por el peinado, el arqueado de los ojos, la estructura de la cabeza y la forma de extender el vestido con un notable estilo, que no se percibe en las otras niñas que aparecen en la fotografía.

La colaboración de José Manuel Pérez-Prendes al *Liber amicorum* no subyuga ni entusiasma, y a veces está carente de la erudición que podría haber demostrado, pero indudablemente es un trabajo de gran calidad escrito por un profesional. En este caso es la tercera aportación publicada por Pérez-Prendes sobre Berlanga. Aprovecha, como no podía ser de otro modo, para sacar a la palestra a su maestro Manuel Torres López (1900-1987), que no viene a cuento.

Lo de la Arqueología fenicia, sin entender prácticamente nada al respecto, se nos antoja como el segundo trabajo de más nivel, con diferencia, publicado en este *Liber amicorum*.

Víctor Gallero Galván sorprende a propios y extraños con lo que algunos dicen que es su primer trabajo de investigación publicado, pues allí hay mucha, pero que mucha erudición. Que desde Alhaurín, se puedan escribir artículos como el de Gallero resulta impresionante y digno de meditación. Por esas páginas se contextualiza a Rodríguez de Berlanga con Sabino Arana Goiri (1865-1903), Manuel de Larramendi (1690-1766), el autor de unas *Conferencias curiosas políticas, legales y morales sobre los Fueros de la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa* y del *Discurso histórico sobre la famosa Cantabria. Questión decidida si las provincias de Bizcaya, Guipúzcoa y Álaba estuvieron comprendidas en la antigua Cantabria*, Joseph-Augustin Chaho (1810-1858), a quien se deben dos obras capitales, el

*Voyage en Navarre pendant l'insurrection des basques y una Histoire primitive des Euskariens-Basques, langue, poésie, mœurs et caractère de ce peuple. Introduction à son histoire ancienne et moderne*²⁸, Arturo Campión Jaime-Bon (1854-1937)²⁹, Pere Bosch i Gimpera, Julio de Urquijo, etc. Sin duda, la aportación más relevante del presente *Liber amicorum*.

Salimos de una colaboración (la de Gallero Galván) abstracta, de difícil comprensión y doctrinalmente compleja y muy completa, para sumergirnos en el artículo de María José Berlanga Palomo, vicedecana de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Málaga, que al parecer asistió al Congreso de 2001, pero que no leyó esta comunicación. Sus páginas están escritas de una forma muy clara y muy sencilla y hace una descripción completamente inteligible de todo lo referente a los derribos de la Alcazaba y la actitud crítica al respecto de Rodríguez de Berlanga, pero de todas las fotografías de fragmentos escultóricos que selecciona –desconocemos cuál es la razón–, la mitad son de contenido erótico y desagradable, como si no hubiera otras fotografías, de las 27 que había publicado en su libro y además muchas más que sin lugar habrá. Es un tributo innecesario, que no me atrevo a calificar de licencioso, para despertar el interés del lector, que probablemente a Rodríguez de Berlanga y a Álvaro d'Ors no les hubiera gustado, pero es que a Elisa Carolina Loring, mujer exquisita y delicadísima, quizás le hubiera incluso desagradado. Por otro lado, María José Berlanga hay que ubicarla en este estilo de que uno se entera de todo lo que escribe. Además centra en p. 201 cual es el objetivo de su contribución: «Tres son los aspectos que vamos a destacar, a saber, las desavenencias de Manuel Rodríguez de Berlanga con la Comisión de Monumentos con motivo de la actuación llevada a cabo por la misma en el transcurso de los descubrimientos; sus intentos de hacer una reconstrucción topográfica de Málaga a partir de los nuevos datos que aportan tales descubrimientos y, finalmente, su concepto de método histórico y su visión crítica ante los que, con anterioridad, se habían dedicado al estudio de la Málaga antigua, aspecto este último en el que también utilizaremos algunos textos del autor insertos en otras de sus obras». Esto es un resumen perfecto de su trabajo, que nos ahorra entrar en otras consideraciones. Lo abstracto y difícil de entender se ve como relevante y meritorio en algunas disciplinas jurídicas, el Derecho en sí es complejidad; lo claro, como simple. María José Berlanga precisa lo que se ve, pero en Arqueología hay que ilustrar sobre lo que no hay, lo que no se ve, lo que cabe imaginar. Así, en Historia social del arte aparecen las esculturas iluminándose y ocultándose, dándole vueltas y más vueltas a una pieza, valorando lo que quiere transmitir el escultor y, sobre todo, el pintor, idea abstracta, lo que creemos que pensaba el pintor, lo que dice, lo que ha dejado de decir, lo que se ve, lo que no se ve, la crítica al poder, la denuncia social que puede haber en una simple mancha roja del cuadro, el significado de un punto negro que puede ser el preanuncio de un sistema dictatorial, etc. La documentación que recoge María J. Berlanga nos ubica

²⁸ Tal y como pusimos de relieve en la voz “Sabino [Policarpo] de Arana Goiri [1865-1903]”, en *Diccionario crítico de juristas españoles, portugueses y latinoamericanos*, vol. I [2005], pp. 104-105, n.º 76, «resulta curioso que dos libros de Chaho, *Paroles d'un voyant en réponse aux paroles d'un croyant de mr. l'abbé De la Mennais* y su *Philosophie des révélations adressée à m. le professeur Lermínier* fueran incluidos en el *Index* romano por sendos decretos de 7 de julio de 1835 y de 23 de junio de 1836» (p. 105)

²⁹ Consultar el resumen biográfico de Campión a cargo del catedrático de Filosofía del derecho, José Ignacio Lacasta Zabalza, “Arturo [Juan Estanislao] Campión Jayme-Bon [1854-1937]”, en *Diccionario crítico de juristas españoles, portugueses y latinoamericanos*, vol. I [2005], pp. 181-182, n.º 179.

rápidamente en el punto crítico de las desazones de Rodríguez de Berlanga, para quien entre los “expertos malagueños” había «un número crecidísimo de individuos que entendían tanto de arqueología como yo de chino» (p. 207) y luego apareció una «turba de anticuarios improvisados, que como granizada asoladora de vendaval inesperado, había caído de pronto sobre aquellos desmontes» (p. 214, nota 40). Las críticas que recoge María José Berlanga hechas por Rodríguez de Berlanga sobre intelectuales, estudiosos y aficionados de la historia de Málaga (ver pp. 220-224) resultan demoledoras.

En la obra de Rodríguez de Berlanga no vemos que se hable en ningún momento de *Rechtsarchäologie*, que no es Arqueología jurídica³⁰, sino otra cosa. En cualquier caso, allí no hay, como tampoco se vislumbra, lo que el gran sabio alemán Karl von Amira (1848-1930), un gran historiador del Derecho completamente independiente de escuelas y escuderías, denominó la *Rechtsarchäologie*, que piadosamente su discípulo Claudius Freiherr von Schwerin recopiló en un volumen bajo el título *Rechtsarchäologie. Gegenständen, Formen und Symbole germanischen Rechts*, del que solo apareció el tomo 1.º *Einführung in die Rechtsarchäologie*, Berlín, 1943, 253 pp., con prólogo escrito en Múnich el 3 de junio de 1942. Posteriormente en 1957 H. Baltl volvió sobre la *Rechtsarchäologie* y en 1992 W. Maisel. Pero, ¿qué es la *Rechtsarchäologie*? Ha querido dejarlo claro, desde el principio, von Schwerin: «Die Rechtsarchäologie ist in die neuzeitliche Wissenschaft wieder eigenführt und ihrer heutigen Zielsetzung überhaupt erst begründet worden durch K. v. Amira» (p. 3). La *Rechtsarchäologie* se centra en restos como las picotas, los rolandos, las puertas, las horcas, la simbología en la piedra, etc., que tienen un contenido jurídico, que recuerda el privilegio del mercado, la *Hausfriedensbruch* o ruptura de la paz de la casa, el poder nobiliario, la pena de muerte, la autoridad, etc.

El documento de 17 de junio de 1850, que se publica en pp. 227-233, como un ejercicio académico, suponemos que para la obtención del grado de licenciado por parte de Rodríguez de Berlanga en la Universidad de Granada, debería haber sido anotado e indicar las precisiones correspondientes. Puede haber incluso errores de transcripción del texto. Hay que precisar al pie de página de qué está escribiendo y sobre quién está escribiendo: Alessandro Manzoni, Anton Friedrich Justus Thibaut, Friedrich Carl von Savigny, Charles Louis de Secondat baron de Montesquieu et de la Brède, Jeremy Bentham, Bartolo da Sassoferrato, Baldo degli Ubaldi, Jacques Cujas, B. G. Niebuhr, Edouard René Lefebvre de Laboulaye, Giovanni Battista Vico, etc. Además habla del Breviario de Amiano, en vez de Aniano, del conde Aniano, es decir el Breviario de Alarico o *Lex Romana Visigothorum*. La frase latina del párrafo

³⁰ Pensamos que actualmente se entiende por Arqueología jurídica, al menos en España, no los restos arqueológicos que tienen un contenido jurídico (fuentes de producción del derecho o documentos de aplicación del derecho) o institucional, siendo como son una fuente indirecta de conocimiento del Derecho histórico, sino otra cosa bien distinta. Aclarémoslo, en la medida de lo posible. Son Arqueología jurídica aquellas normas jurídicas o artículos de un Código o una Ley, Real Orden, Ordenanzas, Decretos vigentes que se consideran completamente desfasados dentro del ordenamiento correspondiente, en nuestro caso el actual Estado social y democrático de Derecho. Por ej., recurrir a fundamentar en leyes de Partidas algunas resoluciones judiciales, mantener normas del siglo XVIII en Francia como vigentes en el siglo XXI, determinados artículos del Código de comercio español de 1885, la vigencia parcial del totalitario reglamento de disciplina académica aprobado por el ministro de Educación Nacional Joaquín Ruiz-Giménez mediante decreto de 8 de septiembre de 1954, que apareció en el BOE el 12 de octubre de 1954, o que hasta el año 2000 se mantuviera vigente el libro dedicado a las quiebras del Código de comercio de 1829. Es decir, la Arqueología jurídica es derecho vigente, mientras que la Historia del Derecho se ocupa del derecho no vigente.

primero de la p. 229 está mal transcrita. Desconocemos quien ha facilitado que se publique y quien lo ha transcrito, evidentemente el desacierto de este último resulta lamentable. Algunas de estas cuestiones son elementales y las conoce un simple aprendiz de recadero de historiador del Derecho o de romanista.

La muestra de artículos de Rodríguez de Berlanga es impresionante. Viendo los que se reproducen comprendemos la razón de que entre los juristas españoles solo d'Ors en el XX ha sido capaz de cultivar la Epigrafía jurídica. Esto es difícilísimo. Sin embargo, Rodríguez de Berlanga no aparece ni en *Juristen*, ni en *Juristas universales*. En la primera, obra dirigida por Michael Stolleis, el único malagueño que visualizamos es Francisco Giner de los Ríos, entre 594 juristas de todos los tiempos, y los españoles contemporáneos (poquísimos) casi todos lo son por su presencia en Alemania. Debería, consecuentemente, haber aparecido Berlanga, pero no es el caso. No obstante, en *Juristen* y en *Juristas Universales* se ha incluido entre los 594 y los 842 juristas, respectivamente y en ambos casos, a un personaje tan escasamente significativo como Fèlix Maria Falguera de Puiguriquer i Vern de Riera (1811-1897).

La correspondencia que se publica entre Rodríguez de Berlanga y Giovannibattista Rossi, Antonio Cánovas del Castillo y Juan Facundo Riaño no es muy significativa. Debe haber muchas más cartas. Las dos misivas de Emil Hübner a Aureliano Fernández Guerra son rutinarias, de comunicación de envío de libros, no de valoraciones. Lo bueno que tienen los epistolarios es que en ellos los autores de las misivas expresan lo que piensan con mayor naturalidad y crudeza que cuando publican un libro o un artículo, a la vez que hacen valoraciones y ponen de relieve sus filias y sus fobias sin timideces. Así sabemos que Pere Bosch i Gimpera, durante las oposiciones al cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, el 1 de julio de 1913, en el cuarto de aseo estuvo copiando de un catálogo que llevaba en el bolsillo de la chaqueta.

La conclusión es clara. Rodríguez de Berlanga fue un jurista solidísimo en el conocimiento del mundo romano y de la Arqueología y la Epigrafía de la Bética, que mantuvo amplísimas conexiones internacionales con sabios de Alemania, Austria, Inglaterra y Francia. Reconocido fuera de España, no lo fue ni en su país, ni en su ciudad de acogida. Justo a la inversa de lo que el 9 de diciembre de 1990³¹, un siglo después, opinaba d'Ors sobre los romanistas y los epigrafistas españoles: reconocidos en España e ignorados en el cultivado extranjero centro-europeo y en el mundo de la francofonía. [*Recibido el día 7 de julio de 2012*].

Manuel J. Peláez

³¹ «Lo que escribimos los españoles no suele ser leído fuera de España, aunque publiquemos en revistas extranjeras. Todavía se cierne sobre los romanistas españoles un prejuicio muy desfavorable, aparte de que el desconocimiento del español impide también que se nos lea. Como comprende, yo tengo una fundada experiencia, que, por lo demás, no me ha amargado ni impedido seguir publicando, aunque me temo que haya tenido tal efecto en algunos de mis colegas, muy capaces, pero que pronto se desanimaron precisamente por esa razón. Puede también suceder que encuentre Vd. algún extranjero que hable bien, por ejemplo, de mí, pero lo hace convencionalmente y "a bulto", pues, cuando luego escribe, se ve claramente que no me ha leído» (Álvaro d'Ors, correspondencia científica, Pamplona, 9 de diciembre de 1990, en trámite al Arxiu Nacional de Catalunya, APFVT, sig. L-256/90, p. 2vº). En realidad esto es incierto, por modestia o desconocimiento del propio A. d'Ors, a la vista del número de veces que ha sido citado d'Ors en revistas científicas alemanas, austriacas, francesas e italianas.

Heinz Barta, *"Graeca non leguntur"? Zu den Ursprüngen des europäischen Rechts im antiken Griechenland*, Wiesbaden, Harrassowitz Verlag, Band I, 2010, 683 pp.

ZUSAMMENFASSUNG: Das vorliegende Buch ist das Ergebnis langjähriger Forschungen des emeritierten Innsbrucker Ordinarius für Bürgerliches Recht und Grundlagen des Rechts Heinz Barta, der eine minutiös belegte These erläutert, die bereits aus dem Buchtitel resultiert und der er als im geltenden Recht und auch inzwischen in der Rechtsgeschichte ausgewiesener Grundlagenforscher nachspürt. Es ist ein interdisziplinäres Werk *par excellence*, weil es die Brücken zu vielen Fächern schlägt, die sich mit der frühen Antike beschäftigen, und auf ein fast gleichnamiges Werk von Hans Erich Troje von 1971 rekurriert.

KODEWORT: Heinz Barta, Graeca non leguntur, Zu den Ursprüngen des europäischen Rechts, Antiken Griechenland.

Der vorliegende Band I bietet eine allgemeine Einleitung und entwickelt historische Perspektiven. Die angekündigten Bände II bis IV sollen sich dann mit Drakon und Solon als Gesetzgeber und Rechtsdenker sowie dem griechischen Rechtsdenken auf dem Gebiet der Dichtung (Aischylos und Euripides) und Geschichtsschreibung (Thukydides) befassen. Nach der Analyse der juristischen Berufsstände werden dann Fragen des Zusammenhangs von Recht, Religion und Gerechtigkeit der frühen Gesellschaften vertieft.

Entgegen dem leider immer noch vermittelten Eindruck liegen die europäischen Wurzeln des Rechts nicht in Rom, sondern im antiken Griechenland, das wiederum Erbe des Alten Orients war, womit der Autor an die Lehre Leopold Wengers der antiken Rechtsgeschichte anknüpft (S. 31-32; 59-65). Was in der allgemeinen Kulturwissenschaft und Philosophie längst zum wissenschaftlichen Allgemeingut zählt, gilt auch für die Entwicklung des europäischen Rechts. Wenngleich der Stil Barta lakonisch, enumerativ, mitunter sprachlich etwas sperrig anmutet, spürt der Leser auf jeder Seite, wie eng der Gräzist Barta sein Argumentationsnetz zu weben vermag. Barta erläutert seinen Buchtitel sehr genau und bemüht sich, die "Andersheit" der griechischen Rechtskultur zu belegen, bevor er die Frage nach einem "gemeinen" griechischen Recht stellt. Sehr lesenswert sind Barta Überlegungen zum damaligen Verhältnis von Recht und Religion und zu den Rechtskollisionen im archaischen Griechenland. Das Polisübergreifende Staats- und Rechtsdenken fasst er als beginnendes und vom Alten Orient her einwirkendes Völkerrecht auf. Rom hat dann dieses Rechtsdenken, die "'Leistungen' des griechischen Rechts" (S. 84-89), aber auch die griechische Sprache aufgesogen (S. 178-182). Dies beweist Barta anhand zahlreicher Lehnwörter (z.B. S. 134).

Griechisch war bereits seit der Spätantike in Vergessenheit geraten und wurde wegen der Dominanz gerade im weströmischen Reich sowie im kirchlich geprägten Mittelalter zugunsten des Lateinischen wenig gelehrt, gelernt und als Arbeitssprache der Wissenschaften gebraucht. Infolge dieser Wissenslücken mussten griechisch verfasste Texte übersetzt werden, was nicht immer gänzlich gelang. Die Überlieferung von Konzilsakten und die damit verbundenen angefertigten Übersetzungen veranschaulichen, wie sogar politische Auseinandersetzungen geführt wurden, sofern unrichtige Übersetzungen kursierten.

Am dank der Byzantinistik gut erforschten Beispiel der Übersetzung des Siebenten Ökumenischen Konzils in Nikaia (Nicaenum II) von 787 soll nachstehend

aufgezeigt werden, welche Konsequenzen eine unverständliche Übersetzung des griechischen Textes ins Lateinische gehabt hat. Der Text der Konzilsakten ist dreimal ins Lateinische übersetzt worden. Die älteste Übersetzung, die Hadrian anfertigen ließ und die den Franken vorgelegen hat, ist eine sehr schlechte wörtliche Übersetzung, die lediglich in den *Libri Carolini* (*Opus Caroli Regis Contra Synodum*) und dem Schriftwechsel darüber zitierten Sätzen erhalten und die weithin unverständlich und sinnentstellend ist. Im Fränkischen Reich war das Lateinische vorherrschend, die Volkssprache sicherlich in den mündlichen Verwaltungs- und Gerichtsverhandlungen gebraucht worden. Griechisch dagegen wurde nicht mehr gelehrt und lediglich unzureichend übersetzt. Die Übersetzung des Konzils von 787 wurde in Rom gefertigt und gelangte vor 790 auf Wegen, die sich wohl nicht mehr mit Sicherheit bestimmen lassen, an den Hof Karls des Großen (Lamberz 2008: XXXII). Als Urheber der *Libri Carolini* gilt inzwischen sicher Theodulf von Orléans (Freeman 1998: VII, 84), der auf die Zustimmung Karls des Großen und der anderen Hoftheologen bauen konnte. Unter Theodulfs Federführung wurde eine Sammlung von *Capitula*, das nicht erhaltene *Capitulare adversus synodum*, erstellt und Hadrian zur Stellungnahme übermittelt (so genanntes *Hadrianum* JE 2483). Die *Capitula*, die viele Zitate aus den Akten des Nicaenum II enthalten, wurden von Hadrian in seiner Antwort an Karl fast vollständig im Wortlaut zitiert. Hadrians Verteidigung des Konzils, die ihrerseits weitere Zitate aus den Akten enthält, traf am Hof Karls ein, als die Arbeit an der fränkischen Stellungnahme schon weiter fortgeschritten war. Vergleicht man nun die im *Capitulare adversus synodum*, im *Hadrianum* und in den *Libri Carolini* zitierten Texte, so besteht kein Zweifel, dass es sich überall um dieselbe lateinische Fassung der Akten handelt (Lamberz 2008: XXXIV).

Karl trat in seinen *Libri* aber als Verfasser der Widerlegung des Konzils von 787 auf; dies ergibt sich aus Titel und Praefatio: *Opus...Caroli, nutu Dei regis Francorum, Gallias, Germaniam Italiamque sive harum finitimas provintias Domino opitulante regentis, contra synodum, que in partibus Graetia pro adorandis imaginibus stolide sive arroganter gesta est* (Werk Karls, nach Gottes Ratschluss Königs der Franken, der Gallien, Germanien und Italien sowie deren benachbarten Provinzen mit Hilfe Gottes regiert, gegen das Konzil, das in den Gegenden Griechenlands zugunsten der Verehrung der Bilder stumm und anmaßend abgehalten wurde.) Dies ist ganz byzantinisch, da der Herrscher als Hüter der Orthodoxie agiert und in rechtlich verbindlicher Weise Theologie betreibt (Thümmel 2005: 229). Dass hier Politik und Religion, politische wie religiöse Pflichten der Untertanen, in Rede stehen, wiegt um so schwerer, als die richtige Translation von einer in die andere Sprache der Grundlage entbehrte. Theodulf hatte nämlich den Originaltext verändert, ja sogar polemisch zugespitzt und damit den Originalurheber nicht richtig wiedergegeben. Hadrian, der an der Unterscheidung der Verehrungen von Bild (niedere Stufe der Verehrung) und Heiligen festhielt, wurde von Theodulf so missverstanden, als dass beide Verehrungen identisch (*adoratio*) wären.

Insofern verkehrte die Übersetzung Théodulfs das Original sogar ins Gegenteil. Nach Thümmel haben die Franken dies aber auf dem Frankfurter Konzil von 794 erkannt und aus dem Kontext korrigiert, sodass die Fehlübersetzung ihr Verständnis der Kernfragen überhaupt nicht beeinträchtigt habe (Thümmel 2005: 223-225; Lamberz 2004: 10). Auf dem Frankfurter Konzil von 794 verwarfen die Franken Nicaenum II. Auch wenn die Verwerfung nach Thümmel (2005: 220, 227) nur zusammenfassend in der Nennung eines extremen (durch die Übersetzung verfälschten) Satzes geschah, kann doch kein Zweifel darüber bestehen, dass das Konzil (*de adorandis imaginibus*) als solches von den Konzilsvätern (*omnimodis*

adorationem...renuentes) abgelehnt wurde. Die Franken setzten sich mit ihrer eigenen Praxis, die keine Bilderverehrung kannte, auseinander und mussten diese auch begründen. Karl verwarf die östliche "Irrlehre" und ließ dies trotz falscher Übersetzung in klarer Weise synodal bestätigen. Die *Libri Carolini* enden sogar damit, dass Nikaia 787 der Charakter einer ökumenischen Synode bestritten wurde. War Frankfurt nunmehr das wahre Siebente Ökumenische Konzil? (Thümmel 2005: 229).

Die verfälschte Übersetzung des Konzils war auch in Nordfrankreich offenbar längere Zeit zugänglich. Denn aus ihr stammt sehr wahrscheinlich eine Reihe von Zitaten im *Decretum Ivros* von Chartres. Die Neuübersetzung des *Anastasius Bibliothecarius* von Mitte der 870er-Jahre prangert die schlechte Qualität des Übersetzung an und begründet damit die erneute Übertragung vom Griechischen ins Lateinische (Thümmel 2005: 95), ja sogar die Übertragungsnotwendigkeit! Der Vollständigkeit sei noch erwähnt, dass man trotz der kritisierten Qualität der Übersetzung aus ihr die Kenntnis des Textbestandes der Akten in der unmittelbaren Folgezeit des Konzils gewinnen konnte. In manchen Fällen trug sie auch zur Beurteilung des zugrundeliegenden griechischen Textes bei (Lamberz 2008: XXXIV). Anastasius hat die von ihm allzu kritisierte Übersetzung benutzt. Mitunter hat er sie zwar lediglich überarbeitet, bisweilen ihre Fehler doch nicht korrigiert (Lamberz 2008: XXXV). Essentielles Kirchenrecht, das auf dem Zweiten Nicaenum für die Welt verkündet worden war, wurde infolge schlechter Übersetzung bloß lückenhaft in den lokalen Kontext (am Hof Karls des Großen im Frankenreich) umgesetzt.

Barta behält also -auch nach dem von uns gewählten Beispiel aus dem Mittelalter-Recht, wenn er der Rechtsgeschichte mit Verweis auf den hohen Wert der griechischen Sprache und Kultur (S. 547-561) für die Zukunft die Trojesche Maxime aufgibt: *Graeca leguntur*. [Recibido el 29 de enero de 2012].

Thomas Gergen

Jean-Marie Coulon y Jean Claude Nouët, con préface de Raymond Depardon, *Les droits de l'animal*, Paris, Éditions Dalloz, 2009, 146 pp.

RESUMEN: Volumen centrado en el reconocimiento y defensa de los derechos de los animales cuya protección en los textos jurídicos comunitarios y franceses se analiza constatándose la necesidad de evitar lagunas y de mejorar la educación y la formación del hombre en las características específicas del mundo animal. Esta recensión se ha realizado en el seno de los siguientes Proyectos: 1º) Proyecto de I + D, ECOSISTEMA: Espacio único de SISTEMAS de Información Ontológica y TESaurus sobre el Medio Ambiente". ECOTURISMO (nº de ref. FF12008-06080-C03-03). 2º) Proyecto de investigación de excelencia en equipos de investigación andaluces de las Universidades públicas y Organismos de investigación de Andalucía titulado Acción urbanizadora y Derecho urbanístico romano: ordenación del territorio, urbanismo, vivienda y medio ambiente (nº de referencia P08-SEJ-3923) y 3º) Proyecto de investigación de excelencia en equipos de investigación andaluces de las Universidades públicas y Organismos de investigación de Andalucía titulado Derecho europeo uniforme de contratos marítimos. Fundamentos históricos, implicaciones medioambientales y económicas (nº de referencia P09-SEJ-4827).

PALABRAS CLAVE: Jean-Marie Coulon, Jean Claude Nouët, Derechos de los animales, Protección de los animales, Maltrato animal.

Bajo un formato verdaderamente llamativo por su pequeño volumen nos presentan los autores –un magistrado, representante de Francia en la Agencia de la Unión Europea para los Derechos Fundamentales y un catedrático de Universidad, biólogo y miembro del Comité consultivo francés de la Salud y de la Protección de los Animales– un estudio basado en reflexiones razonadas acerca del mundo animal, desde una triple óptica que engloba argumentaciones, en ocasiones bastante originales, no solamente de carácter científico, sino también jurídico y ético acerca de un tema en puridad bastante controvertido en la actualidad.

Partiendo de lo que los autores consideran cuatro derechos fundamentales de los animales, en concreto, el derecho de todo animal a no ser atentado en su integridad física por el hombre sin que exista necesidad para la vida, la alimentación o la salud de los hombres y de otros animales, el derecho de todos los animales aptos a tener emociones o a sentir dolor no justifica el que el hombre les ocasione sufrimientos evitables, el derecho de todos los animales bajo al dependencia del hombre al bienestar conforme a imperativos biológicos y comportamientos específicos y el derecho de toda especie animal a no desaparecer por la acción del hombre, Jean-Marie Coulon y Jean Claude Nouët realizan un interesante gradación de la sensibilidad animal, que en ningún caso debe interferir en sus derechos generales.

Afirman Coulon y Nouët que todos los animales son sensibles porque todos tienen receptores sensoriales, constituyendo el primer grado de sensibilidad la capacidad para la detección de un factor exterior nocivo al organismo que ocasiona respuesta refleja para evitarlo y que es común a todos los animales, hombre incluido; un segundo grado de sensibilidad caracterizado por la capacidad para sentir dolor, propio de animales dotados de estructuras nerviosas encefálicas desarrolladas (todos los vertebrados y algunos invertebrados), mientras que el tercer grado de sensibilidad lo tendrían aquellos capaces de sufrir aún sin presencia de dolor físico. Este grado avanzado es patrimonio de los mamíferos y está comenzando a ser identificado en otros vertebrados y en los invertebrados cefalópodos.

Superado el nivel conceptual de la existencia de derechos animales, Coulon y Nouët se preguntan cómo los mismos se plasman en prescripciones concretas de derecho, afirmando que los primeros trabajos filosóficos formulando la idea de que los derechos fundamentales de los animales aparecen unidos a los derechos del hombre y señalando como punto de inflexión la publicación en 1924 de la *Declaration des droits de l'animal* inspirada en la su homónima sobre los Derechos del hombre y del ciudadano, abriendo posteriormente el volumen un gran número de interrogantes sobre los posibles conflictos entre estos derechos de los animales y los derechos del hombre, mostrándose puntos de convergencia con la ayuda de ejemplos concretos. A lo largo del libro aparecen textos jurídicos comunitarios o nacionales franceses sobre la protección general de los animales o sobre la protección específica de alguna categoría de ellos fundamentada en el peligro de desaparición para su especie o por su especial utilidad para el hombre. Se trata de intentar buscar soluciones de cara al futuro para la mejora del estatuto jurídico de los animales, corrigiendo lagunas e incoherencias de los textos jurídicos actuales a través de la mejora de los procedimientos de información, educación y formación sobre la condición animal preservando el ejercicio sobre ellos de cualquier tipo de violencia. El volumen incluye al final la bibliografía citada y en la que se echa en

falta, por ser de publicación posterior, los trabajos de Thierry Auffret van der Kemp y Jean-Claude Nouët (dir.), *Homme et animal : de la douleur à la cruauté*, L'Harmattan, Paris, 2008 o de Martine Lachance, *L'animal dans la spirale des besoins de l'humain*, Yvon Blais, Cowansville (Québec), 2010.

El libro presenta una lectura distendida, es fácil de transportar (el interés de su contenido es inversamente proporcional a sus pequeñas dimensiones) y muy ameno por su formato pregunta-respuesta, que tiene la extraordinaria virtud de hacer fácil un tema extraordinariamente controvertido, aclarando multitud de ideas y que por tanto, está indicado tanto para los versados en la materia como para los neófitos por lo que desde esta sede aprovechamos la ocasión para felicitar a los autores, deseando que se prosigan las investigaciones sobre el derecho del mundo animal.

María Encarnación Gómez Rojo

Gad Heuman and Trevor Burnard (eds.), *The Routledge History of Slavery*, Routledge, Milton Park-Abingdon-Oxon, 2011, 358 pp.

ABSTRACT: Slavery is social and economic issue deeply rooted in history from ancient times till these days. Its core is not limited to the pursuit of economic benefits, but often also violence, racial domination and the conviction of superiority over other people. Most of us know the nature of slavery in the ancient Greece, imperial Rome or in the period of colonialism. Economic, psychological and social face of slavery (and enslavement) has been very well described in the literature. Much less is known about demographics and gender determinants of this phenomenon and so-called slave culture. The slave trade was condemned already in the nineteenth century. However still more than 27 million people worldwide (including approximately 170 000 in Europe) live in servitude, slavery or are forced to different forms of forced labor. According to the authors modern slavery twice exceeds the number of people turned into slaved during the Atlantic slave trade. According to some authors, in the history of the Atlantic slave trade, the French colonialists turned four times more African people into slaves as the Americans did. The Routledge History of Slavery edited by G. Heuman, and T. Burnard exposes many common elements of slavery in all historical periods and regions of the world. These can include various forms of abuse, psychological bullying, violence and political and social marginalization. As the authors point out, the primary purpose of slavery was not a dehumanization of the victims or shaping the social structure but economic profits. In twenty essays, written by leading specialists, the book reveals the most important historical examples of slavery (Slavery in Ancient Greece and Rome, Slavery in Africa, Atlantic slave trade, evolution and contemporary forms of slavery), common features of this process and the changes taking place. The book helps us in understanding contemporary forms of slavery, such as so-called 'Restaveks' in Haiti and several forms of sexual harassment, observed also in highly developed countries. The book consists of twenty essays, divided into three parts: (1) Slavery as a global institution, (2) The character of slavery, (3) Changes and continuities.

KEY WORDS: Gad Heuman, Trevor Burnard, Slavery, History of slavery, Slaves, Abolition, Abolitionism, Atlantic slave trade, Labour exploitation, Forced labour, Racism, Enslavement, Social history.

W ostatnich latach obserwujemy prawdziwą eksplozję publikacji dotyczących historii niewolnictwa. Wśród najbardziej wpływowych pozycji wymienimy książki autorów takich jak Paul E. Lovejoy (2011), Keith Bradley i Paul Cartledge (2011), William Henry Smith (2009), Emily Gooding (2011), Madeleine Dobie (2010) czy Jeremy Black (2011). Wszystkie one badają nie tylko historyczne zmiany oblicza niewolnictwa lecz także cechujące ten problem elementy wspólne. Rozwój wspomnianych badań wydaje się prostą konsekwencją bardzo prozaicznego faktu. Jeszcze nigdy w historii świata nie było tak wielu niewolników jak obecnie. Według analiz organizacji międzynarodowych ponad 27 milionów osób na świecie doświadcza różnych form niewolnictwa, quasi-niewolnictwa, poddaństwa bądź pracy przymusowej. Nawet w Europie liczbę osób żyjących w poddaństwie szacowano w ostatnich latach na ponad 170 tysięcy. Zgodnie z szacunkami UNICEF co trzydzieści sekund na świecie sprzedaje się jedno dziecko. Te zatrważające fakty zmuszają nas do daleko idącej refleksji nad zmiennym charakterem wspomnianego problemu. Na przestrzeni wieków zmieniały się co prawda ceny niewolników (dzisiaj uznaje się je za najniższe w historii), ich przeznaczenie a także udział niewolnictwa w życiu gospodarczym narodów oraz poziom społecznego przyzwolenia na nie. Podstawowe elementy niewolnictwa-dążenie do fizycznego podporządkowania sobie drugiego człowieka w celu czerpania z jego aktywności ekonomicznych profitów-nie uległy jednak znaczącym przemianom. Wydane przez Routledge opracowanie nie ogranicza się do odległych nam epok, w których niewolnictwo było istotną ekonomicznie i legitymizowaną społecznie instytucją. Równie istotne stało się ukazanie mechanizmów dzięki którym ta szczególnie haniebna forma relacji społecznych w dalszym ciągu jest tak trudna do wyeliminowania.

Część pierwsza książki poddaje analizie charakter instytucji niewolnictwa w różnych okresach historycznych. Analizując problematykę niewolnictwa na myśl przychodzą nam zazwyczaj oparte na silnej władzy centralnej starożytne imperia: Egipt, Rzym czy kraj Persów. Zdecydowanie rzadziej pamiętamy o jego równie istotnym znaczeniu gospodarczym w zatamizowanym świecie greckim (szacuje się, że w V w. p.n.e. niewolnicy stanowić mogli nawet 25 procent mieszkańców dużych *poleis* greckich). Jak zauważa McKeown niewolnictwo walczyło przyczyniło się do rozwoju modelu rządów demokratycznych. To dzięki pracy niewolników obywatele Aten mieli bowiem więcej czasu na uczestnictwo w życiu publicznym. W kolejnych wiekach niewolnicy stanowić mieli przynajmniej 30-40 procent ludności Italii i przynajmniej 10 procent populacji Imperium Romanum. Pogorszeniu uległo jednak ich położenie społeczne, co zaowocowało dobrze utrwalonymi w historii starożytnej powstaniem. Równie ciekawym fragmentem książki okazuje się analiza afrykańskiej specyfiki niewolnictwa. Autor rozdziału, Paul E. Lovejoy, zwraca uwagę na zróżnicowane mechanizmy pozbawiania wolności oraz znaczenie niewolnictwa dla formowania się dziewiętnastowiecznego imperializmu. Zgodnie z ostrożnymi szacunkami ofiarą Atlantyckiego kierunku handlu niewolnikami (ang. Atlantic slave trade) padło przynajmniej 12 milionów mieszkańców kontynentu (zdecydowana większość niewolników transportowanych na obszary Nowego Świata pochodziła ze środkowej i wschodniej części Afryki). Niezwykle interesujące wydają się rozważania poświęcone genezie instytucji niewolnictwa na terytorium zachodniej hemisfery (XVI-XVIII wiek). Jedynym mankamentem wspomnianej części pracy wydaje się zbyt pobieżne omówienie specyfiki atlantyckiego handlu niewolnikami, w szczególności jego politycznego kontekstu.

Przedmiotem części drugiej stała się próba określenia historycznego charakteru tego procesu. Z oczywistych względów otwiera ją zatem rozdział poświęcony badaniu niewolnictwa jako fenomenu ekonomicznego. Czy instytucja ta rzeczywiście okazuje się aż tak opłacalna ekonomicznie? Zdaniem Loreny Walsh tylko w niektórych przypadkach. Względy ekonomiczne decydują bowiem zarówno o emergencji systemów niewolniczych, jak i ich ewolucji i późniejszym upadku (uwarunkowania polityczne czy humanitarne rzadko kiedy stanowiły realną przyczynę odejścia od niewolnictwa, ekonomiczny sens tego fenomenu musiał się zatem wypalić). Zdaniem autora rozdziału o demografii niewolnictwa fenomen ten doprowadził nie tylko do depopulacji ogromnych obszarów Afryki lecz także spadku dzietności społeczności niewolniczych zachodniej hemisfery. Niezwykle interesujące rozważania zawarte zostały w rozdziale poświęconym genderowemu wymiarowi niewolnictwa i życiu rodzinnemu (Jennifer L. Morgan). W kolejnych rozdziałach poddano analizie kulturowy i religijny kontekst niewolnictwa amerykańskiego. Podjęte następnie rozważania na temat oporu i rebelii niewolniczych stanowią jeden z kluczowych elementów opracowania. O zorganizowanym oporze przeciwko stanowi niewoli decydowały najczęściej względy ekonomiczne, nie zaś określone aspiracje społeczne. Rebelie niewolnicze często odzwierciedlały słabość systemu politycznego i "wypalenie" spajających go instytucji (towarzyszyły zmierzchowi wielkich imperiów - od Rzymu po mocarstwa kolonialne). W ostatnim rozdziale fragmentu omówione zostały relacje rasowe w społecznościach niewolniczych. Jak bowiem wiemy z historii także w ich obrębie, idąc za przykładem z góry, praktykowano różne formy rasizmu.

Najważniejsze z punktu widzenia bardziej współczesnych wyzwań i zagrożeń są analizy podjęte we fragmencie trzecim. Dotyka on problemu zmiany i kontynuacji charakteru niewolnictwa od końca XVIII wieku po czasy współczesne. Pierwsze dwa rozdziały poświęcone zostały najważniejszym dziewiętnastowiecznym etapom dekonstrukcji systemów niewolniczych (intelektualnym następstwom rewolucji francuskiej i buntom w regionie Karaibów oraz abolicji atlantyckiego handlu niewolnikami). Jak zauważa Steven Hahn, koniec niewolnictwa w wielu obszarach świata nie zawsze wiązał się ze znaczącą zmianą sytuacji dotkniętych tym problemem osób. W książce zdecydowanie zabrakło jednak rozdziału poświęconego dwudziestowiecznemu segregacjonizmowi w USA. Wspomniane zjawisko wydaje się bowiem dość oczywistą kontynuacją uprzedniego systemu niewolniczego. Autor ostatniego rozdziału w dość oszczędny sposób analizuje zmieniające się współcześnie oblicze niewolnictwa, zwracając uwagę na szczególną skalę zjawiska w porównaniu z innymi okresami historycznymi.

Jak zatem interpretować mamy sam fenomen niewolnictwa i jego historyczną zmienność? Jak zauważa Paul E. Lovejoy niewolnictwo jest formą wykorzystywania drugiego człowieka charakterystyczną dla większości społeczeństw i okresów historycznych. Charakteryzuje je silna zależność fizyczna (uprzedmiotowienie) połączona z psychicznym podporządkowaniem (osiągany przez różne formy przemocy). Jak zauważają Kopytoff i Myers niewolnictwo wiąże się z różnymi poziomami marginalizacji i pozostawianiem dotkniętym tym problemem osób poza głównym obiegiem życia społecznego. Claude Meillasoux (1925-2005) badał problem niewolnictwa przez pryzmat indywidualnej alienacji i dehumanizacji. Podstawową konkluzją niniejszej książki wydaje się nie tylko występowanie niewolnictwa we wszystkich okresach historycznych i obszarach świata lecz także jego trudny do wyeliminowania charakter. Uprzedmiotowienie drugiego człowieka w dalszym ciągu wiąże się znaczącymi zyskami ekonomicznymi. Jedynie w ostatnich

latach światowe dochody z procederu handlu ludźmi szacuje się na około dwudziestu miliardów dolarów rocznie. Sytuacja ta nie ulegnie zapewne w najbliższych latach istotnym zmianom. [*Recibido el 30 de mayo de 2012*].

Bogumil Terminski

George Klosko (ed.), *The Oxford Handbook of the History of Political Philosophy*, Oxford University Press, Oxford-New York, 2011, 864 pp.

ABSTRACT: This book is one of the first such broad attempts to present a comprehensive history of political philosophy (from ancient times to the globalization era). Therefore, it is example of increasingly fashionable reference books, such as handbooks, lexicons and critical introductions. As the authors pointed out, the discipline requires a combination of analysis on the basis of the three main areas: philosophy, history and politics. The history of political philosophy must therefore be distinguished from more general considerations on the basis of political theory, political ideas or history of philosophy. At nearly nine-hundred pages the authors presents theoretical and conceptual considerations, chronological review of important themes and approaches, as well as a brief description of influential non-European tradications of political philosophy. The book consists of 50 essays written by leading scholars in the theory of politics, philosophy and political history. In the first part the authors pose the questions of method. The authors discuss the most influential contextual method (Q. Skinner) along with alternative analytic approaches (Leo Strauss considerations, post-modernism). Its subject is, therefore, seeking ways to analyse the history of political philosophy and the history of this discipline itself. The next part is devoted to the most influential trends in political philosophy over the centuries. A particularly valuable part of the volume is section three, which is overview of the most important political ideas and doctrines (from the ancient democracy to the contemporary anarchism, feminism, democracy and even animal rights). The fourth part presents three highly influential non-European philosophical traditions: Confucian, Muslim and Hindu political philosophy. An important advantage of the book is to highlight the influence of ancient philosophical traditions on the recently observed political disputes and decision-making processes. According to the authors argues the history of political philosophy is not just a niche academic discipline but important area of interests and lesson that helps us understand the dilemmas of the contemporary world. The disputes between Hobbesian tradition, political thought of Rousseau and Locke are in fact highly visible today.

KEY WORDS: George Klosko, Political philosophy, Political thought, Political theory, Political ideas, Non-western philosophy, Contemporary political disputes, Realism, Liberalism, Democracy, Marxism.

Recenzowane opracowanie wpisuje się w modną ostatnio tendencję do całościowego spojrzenia na teorię i filozofię polityki. Najlepszą ilustrację wspomnianego faktu stanowi równoległe praktycznie wydanie drugiego tomu opracowania poświęconego współczesnej filozofii polityki pod redakcją R.E. Goodina, P. Pettita i T. Pogge (Wiley-Blackwell, 2012). Publikacja uzupełnia również

całkiem spory katalog książek wydanych w tym zakresie na przestrzeni ostatnich kilku lat. Wymienić należy wśród nich opracowania autorów takich jak: W. Julian Korab-Karpowicz (2011), Dick Howard (2010) czy R.S. Chaurasia (2003). Podobnie jak wspomniane powyżej opracowania nie stanowi ono jednak prostej kompilacji ogólnie znanych faktów i interpretacji. Podstawową właściwością książki jest udana próba połączenia analiz metodologicznych i zwięzłej analizy wszystkich najbardziej wpływowych nurtów filozofii polityki.

Pierwszym krokiem do bardziej zaawansowanych rozważań okazuje się próba odpowiedzi na pytanie "czym jest filozofia polityki?". Określenie podmiotowego charakteru dyscypliny i jej relacji z dziedzinami pokrewnymi (teorią polityki, ideami politycznymi czy historią filozofii) staje się zresztą dopiero wstępem do bardziej szczegółowych pytań o metodę. Szczególnie wiele miejsca pośród rozważań kontekstualnych zajmują odwołania do ujęcia Quentina Skinnera i J.G.A. Pococka, silnie bazujących na innowacyjnych interpretacjach tekstów filozoficznych (w tym hermeneutyce). Catherine Zuckert, autorka kolejnego rozdziału, zwraca uwagę na zalety i wady historii filozofii polityki w interpretacji Leo Straussa. Cennym badawczo elementem fragmentu wydaje się oparcie rozważań na wczesnych i mniej znanych pracach tego filozofa polityki (wszyscy znamy bowiem redagowane od lat sześćdziesiątych opracowanie *History of Political Philosophy*). Oddziaływanie postmodernizmu na interesującą nas dziedzinę wiedzy omówione zostało w dość skrótowy sposób. Szczególnie interesującym rozdziałem okazał się fragment poświęcony ujęciu filozofii polityki jako autonomicznej dyscypliny i jej relacjom z dziedzinami pokrewnymi (John Gunnell). Jak podkreślono już we wstępie historia filozofii polityki jest dziedziną przedmiotowo odrębną od teorii polityki czy idei politycznych. Ukazanie zagadnienia jako autonomicznej dziedziny wydaje się niezwykle cennym metodologicznie zadaniem. Nie do końca odzwierciedla jednak charakter tomu, bazującego na spojrzeniu na temat przez pryzmat teorii polityki, historii doktryn politycznych i prawnych, w szczególności zaś historii filozofii.

Druga część opracowania (łącznie 23 rozdziały) jest przeglądem najważniejszych etapów historii filozofii polityki, od zatomizowanego świata ateńskich *poleis* po czasy postmodernizmu i globalizacji. Zdecydowanie najciekawsze okazały się w tym kontekście rozdziały poświęcone myśli politycznej starożytności i wczesnego średniowiecza. Wśród rzadziej eksponowanych w literaturze zagadnień wymienić możemy rozdziały poświęcone teoriom politycznym okresu hellenistycznego czy oddziaływaniu myślicieli arabskich na filozofię polityczną średniowiecza. Kolejnych kilka rozdziałów (poświęconych między innymi teoriom politycznym późnego średniowiecza, renesansu i reformacji) zawiera, w mojej ocenie, dość konwencjonalne i do pewnego stopnia odtwórcze spostrzeżenia. Fakt ten wydaje się do pewnego stopnia rezultatem niezwyklej mnogości opracowań poświęconych ideom politycznym renesansu i reformacji. Koncepcje Machiavellego i Hobbesa interpretowane są na różne sposoby, także celem zgłębiania współczesnych problemów politycznych i międzynarodowych. Za ciekawy poznawczo fragment uznać należy rozważania o koncepcjach politycznych przedstawicieli tzw. Szkoły z Salamanki (Francisco de Vitoria, Domingo de Soto, Martín de Azpilcueta, Tomás de Mercado i Francisco Suárez). Przeglądowy charakter rozdziału z pewnością zainteresuje osoby badające filozoficzne przesłanki historii doktryn prawnych a nawet historię fundamentalnych kategorii praw człowieka (teorie pochodzenia praw). W kolejnych rozdziałach omówiono między innymi ewolucję podstaw liberalizmu klasycznego oraz filozofię polityczną absolutyzmu i oświecenia. Ciekawym

fragmentem tomu okazał się rozdział Neila McArthura, poświęcony dość szczegółowemu zagadnieniu szkockiego oświecenia.

Następne rozdziały analizują szczególnie wpływowe koncepcje dziewiętnastowieczne: oblicze ówczesnego liberalizmu, niemiecki idealizm (z bogatymi odniesieniami do koncepcji romantyzmu), założenia wczesnego socjalizmu oraz filozoficzne podstawy tradycji marksowskiej. Analizowany fragment pracy kończy pięć rozdziałów poświęconych współczesnej filozofii polityki. Na szczególną uwagę zasługuje wśród nich opracowanie Davida Weinstaina dotyczące problemu formacji dziewiętnastowiecznego i dwudziestowiecznego liberalizmu. Kolejne fragmenty wydają się dość konwencjonalnym ujęciem dwudziestowiecznej filozofii polityki. Jedynymi rozważaniami, których w ewidentny sposób zabrakło w pracy, wydają mi się bezpośrednie odwołania do dwudziestowiecznych reżimów totalitarnych.

Niezwykle interesujące okazują się rozważania poświęcone najważniejszym tematom filozofii polityki (część 3 książki). Na kartach prawie dwudziestu dobrze opracowanych rozdziałów otrzymujemy przegląd ewolucji szczególnie wpływowych tematów filozofii polityki. Ich wybór wydaje się jak najbardziej trafny. Pewnym mankamentem okazuje się jednak niedocenienie dwudziestowiecznych kategorii ogólnych: praw człowieka czy współczesnego oblicza indywidualizmu. Podobny układ każdego z rozdziałów sprawia że łączą się one we względnie spójną całość. Abstrahując od szczegółowego doboru tematów należy podkreślić wysiłek autorów na rzecz przekazania w możliwie krótkiej formie intelektualnych podstaw, ewolucji i współczesnego oblicza każdego z omawianych w książce tematów. Moje szczególne zainteresowanie wzbudziły zwłaszcza cztery rozdziały: "Własność" (*David Schmidtz*), "Douglass i Hobbes o Strachu, Wyobraźni i Niewolnictwie" (*Bernard Boxill*) "Tolerancja religijna" (*Pérez Zagorin*) oraz "Idea Państwa Opiekuńczego" (*Donald Moon*). Szczególnie pierwsza ze wspomnianych kategorii jest często pomijana w ramach wydanych w ostatnich latach interpretacji. Ciekawy okazał się także artykuł redaktora tomu ("Zobowiązania Polityczne"), stanowiący kontynuację analiz w książce wydanej nakładem Oxford University Press w 2008 roku. Ciekawym uzupełnieniem pracy okazać by się mogło uzupełnienie tego fragmentu o jeszcze jedną kategorię: religijny fanatyzm (bądź ewentualnie polityczny ekstremizm). Rozważane w końcowym fragmencie "postmodernistyczne" prawa zwierząt także można by dopełnić o szersze odwołania do jakże wpływowego ostatnio ruchu ekologicznego (np. Deep ecology). Jak na książkę historyczną opracowanie odnosi się zatem do imponującego katalogu współczesnych tematów.

Nieco problematyczna wydaje mi się ocena ostatniego fragmentu pracy, poświęconego szczególnie wpływowym koncepcjom pozaeuropejskim (filozofia polityczna konfucjanizmu, świata islamu i hinduizmu). Już sam fakt "wypchnięcia" tych rozważań poza wiodące analizy w zawołowany sposób informuje nas o niespójności filozofii polityki innych obszarów świata ze *stricte* euroatlantyckim ujęciem problemu. Czy w stworzonej przez amerykańskich filozofów karcie dań koncepcje tak wielkich ośrodków cywilizacyjnych jak świat arabski, Indie czy Chiny muszą być tylko skromną przystawką? Filozofia polityki wcale nie jest produktem wyłącznie europejskim (aktywność Konfucjusza zbiega się z tzw. pierwszym etapem sofistyki oraz narodzinami greckiej filozofii przyrody, wyprzedza jednak początki "klasycznej" filozofii politycznej). Możemy zatem mówić o kształtujących się względnie równolegle centrach dyskursu, ewoluujących następnie w bardzo dalekie od siebie wzorce kulturowe i koncepcje filozofii polityki. W książce brakuje ponadto szerokich odniesień do wspólnej dla obszarów azjatyckich kategorii kolektywizmu.

Biorąc pod uwagę uwarunkowania demograficzne i historyczne redukowaniu filozofii politycznej przeważającej części świata do trzech rozdziałów wydaje mi się sporym uproszczeniem. Fakt ten jest szczególnie widoczny gdy przypomnimy sobie jak pogłębiony charakter miało kilka wcześniejszych fragmentów (szkoła z Salamanki, szkockie oświecenie). Dużo lepszym rozwiązaniem wydaje mi się także analiza całości historii politycznej świata w ramach jednego fragmentu książki (nawet uwzględniając tak duże dysproporcje na korzyść kręgu euroatlantyckiego, co wydaje się chyba nieuniknione). Pamiętajmy wreszcie, że w niektórych regionach świata (choćby w państwie carów) wschodnie i zachodnie koncepcje polityczne przenikały się w bardzo dynamiczny sposób.

Podsumowując rozważania chciałbym zwrócić uwagę na szczególnie istotne elementy książki, wyróżniające ją na tle wydanych uprzednio opracowań. Już samo zebranie pięćdziesięciu esejów we względnie spójną całość uznać należy za niewątpliwy sukces. Książka w udany sposób łączy rozważania teoretyczne (kontekstualizacja zagadnienia, uwagi metodologiczne) z przedstawieniem prawie dwudziestu pięciu wieków historii filozofii polityki. Pomimo nie zawsze równomiernego rozłożenia akcentów stanowi wartą analizy uzupełnienie rozważań zawartych choćby w zredagowanym przez Leo Straussa tomie *History of Political Philosophy*. W okresie głębokiej defensywy historii filozofii polityki wobec bardziej aktualnych (być może tylko efemerycznych) koncepcji i nurtów praca stanowi cenny asumpt do tego rodzaju całościowych rozważań. Drobnymi mankamentami tomu okazuje się jednak zbyt zawieszony treść w dorobku filozofii amerykańskiej (co w oczywisty sposób związane jest z listą autorów) i brak rozwinięcia interesujących z punktu tematu wątków pobocznych. Pełne usatysfakcjonowanie każdego czytelnika, nawet w przypadku liczącego prawie dziewięćset stron dzieła, wydaje się jednak prawie niewykonalne. [Recibido el 31 mayo de 2012].

Bogumil Terminski

Pablo Lucas Verdú, *Materiales para un museo de antigüedades y curiosidades constitucionales*, Madrid, Dykinson, 2011, 125 pp.

RESUMEN: Volumen que recoge probablemente la última obra en vida escrita por Pablo Lucas Verdú, autor de miles de páginas de Derecho constitucional, Derecho político, Ciencia política y de la Administración y Sociología política. que pretende poner de relieve los valores que, a lo largo del tiempo, han primado en las conexiones entre el Derecho constitucional español y el del resto de países de la zona euroatlántica, en especial, Francia, Inglaterra, Italia y Alemania.

PALABRAS CLAVE: Pablo Lucas Verdú, Derecho constitucional, Rudolf Ihering, Karl Larenz, Giuseppe Chiovenda, Guido Zanobini, Joaquín Garrigues, Giuseppe Compagnoni di Luzzo, Antonio Marongiu, Cesare Balbo, Carl Schmitt, Karl Lowenstein.

Dentro de la colección Dykinson-Constitucional dirigida por Francisco Fernández Segado, apareció en 2011 el volumen del recientemente fallecido Pablo Lucas Verdú (1923-2011), en el que partiendo de la consideración de la teoría de la constitución como ciencia cultural, el A. nos ilustra sobre las conexiones entre la historia del

constitucionalismo español y el de otros países del entorno, tarea que realiza basándose en una selección de textos y apuntes bibliográficos que constituyen lo que Pablo Lucas Verdú denomina «museo de antigüedades y curiosidades constitucionales», con el objetivo de ayudar a comprender el conjunto de valores morales, estéticos y técnicos que han inspirado la historia constitucional euroatlántica.

Pablo Lucas Verdú principia por conceptualizar el significado y por establecer la dimensión axiológica de los museos y exposiciones de antigüedades constitucionales, señalando su simbología política para centrarse después en los orígenes del Derecho constitucional en la Grecia clásica incidiendo en el término y significación del vocablo *παιδεία*. Tras pasar por Roma y la Edad Media de soslayo y como un rayo –aunque cita entre otros personajes que escribieron sobre éste último periodo cronológico a Guillermo de Ockham, Marsilio de Padua y al propio Puig Brutau– Lucas Verdú se adentra en las consideraciones de Maquiavelo y su interpretación manierista de la política, señalando después la aportación romántica a la teoría del Estado y a la Teoría de la Constitución, dedicando el A. el resto de las páginas del volumen a realizar un análisis sintético de las diferentes aportaciones de Inglaterra –incide específicamente en el concepto de historicismo frente a racionalismo y en la experiencia de Oliver Cromwell–, Francia –trae a colación Lucas Verdú los *cahiers de doléances* como símbolos característicos en los inicios de la Revolución francesa–, Italia –donde el A. constata que se fundaron las primeras cátedras de Derecho constitucional siendo su primer ocupante Giuseppe Compagnoni di Luzzo en 1797 en la Universidad de Ferrara, al tiempo que hace hincapié tanto en la relevancia de Pellegrino Rossi en el desarrollo del Derecho constitucional europeo como en la influencia del constitucionalismo español, en especial de la Constitución de 1812 de la que ahora se celebra su bicentenario, en el constitucionalismo italiano, tal y como han señalado, entre otros, Antonio Marongiu y Cesare Balbo- y Alemania –donde se detiene el A. en la crisis de la República de Weimar y la doctrina germana del derecho constitucional con especial referencia a Carl Schmitt, así como en la vertiente psicosocial y la doctrina alemana, la simbología política según Carlyle como expresión estética junto con la importante contribución al análisis del simbolismo político de Karl Lowenstein– a la cultura político constitucional euroatlántica. El volumen termina con una breve nota sobre el neorromanticismo, el modernismo y el postmodernismo examinados desde la perspectiva de las antigüedades y curiosidades constitucionales, una pequeña de la mitología jurídica constitucional y una inteligente visión humorística del tema objeto del libro que recensiono.

De fácil lectura y muy bien estructurado, aspecto en el que se ve la mano de su esposa Carmen Murillo de la Cueva y Lerdo de Tejada, el libro de Lucas Verdú está indicado y pretende ser de utilidad, tanto para especialistas como para alumnos universitarios interesados en temas de derecho constitucional y teoría del Estado, incluyendo un buen número de citas a pie de página con muy adecuadas referencias bibliográficas a varios trabajos de Ihering, Larenz, Chiovenda, Zanobini o el propio Joaquín Garrigues, entre otros autores citados.

Descanse en paz el A. Su recuerdo a través de sus trabajos científicos permanecerá para siempre. [Recibido el 12 de junio de 2012].

María Encarnación Gómez Rojo

François Marotin, ed., *Révolutions au XIX^e siècle. Violence et identité*, Centre d'Études Révolutionnaires et Romantiques, Centre de Recherches sur les Littératures et la Sociopoétique, Presses Universitaires Blaise Pascal, col. "Révolutions et Romantismes", Clermont-Ferrand, 2011, 264 pp.

RESUMEN: Estudios diversos sobre las revoluciones en Francia durante el siglo XIX con un hilo argumental y estructural literario, dentro de una colección en la que preocupan las temáticas sobre planteamientos estéticos románticos y su relación con los movimientos revolucionarios, iniciados por Simone Bernard-Griffiths y Pascale Auraix-Jonchière, en la que han aparecido ya hasta un total de 16 libros colectivos, entre ellos el homenaje a la propia Bernard-Griffiths, bajo el título *Histoire(s) et enchantements. Hommages offerts à Simone Bernard-Griffiths*, prologados y coordinados por Éric Francalanza, Gérard Peylet, Pascale Auraix-Jonchière y Robert Pickering, que vieron la luz en 2009 en un volumen de 736 páginas. El año anterior se editaron los trabajos en torno a *Biographie et intimité des Lumières à nos jours*, que coordinó Daniel Madélenat. Como particularidad, en uno de los artículos la autora se hace eco de las petroleras parisinas de la comuna que instauraron el terror con incendios indiscriminados. Una buena parte de ellas procedían del mundo de la prostitución. Francia es un país, como decía uno de sus anteriores jefes de Estado, el presidente de la República Jacques Chirac, profundamente conservador que mira hacia la historia, por lo que necesita de vez en cuando de una revolución para modernizar sus estructuras políticas.

PALABRAS CLAVE: François Marotin, Brigitte Louichon, Nicolas Brucker, Barbara T. Cooper, Àngels Santa, Pierre Glaudes, Bernard Le Drezen, Sylvie Jeanneret, Annie Sophie Morel, Pierre Triomphe, Manuel J. Peláez, Miriam Seghiri, Antigone Samiou, Chaâbane Harbaou, Céline Bricault, Claude Foucart, Thierry Poyet, Marie-France Borot, Façoise Genevray, Sophie Cottin, Gustave Merlet, Alexandre Dumas, Alphonse de Lamartine, Victor Hugo, Joseph de Maistre, Honoré de Balzac, Edgar Quinet, Mariano Latre Juste, Maxime Du Camp, Jacques Louis Lacour, Valérie Broisier, Jules Barbey d'Aureville, Henri Gaultier de Claubry, Louise Michel, El Terror, Revoluciones de 1789, 1848 y 1871.

La colección de trabajos reunidos en esta miscelánea tiene como denominador común las Revoluciones en el siglo XIX en Francia. François Marotin escribe un preámbulo de extenso contenido (pp. 11-31), al que siguen los siguientes trabajos: Brigitte Louichon, "Lire 1789 dans les blancs du roman sentimental", pp. 35-45; Nicolas Brucker, "Pédagogie de la violence: Mme de Genlis face aux révolutions", pp. 47-57; Barbara T. Cooper, "Drame familial, drame national: Violence et identité dans *Le Fils de l'émigré* d'Alexandre Dumas", pp. 59-72; Àngels Santa, "La violence révolutionnaire: l'épisode de Varennes", pp. 73-84; Pierre Glaudes, "Identité chrétienne et sacrifice. Joseph de Maistre face à la violence révolutionnaire", pp. 87-100; Bernard Le Drezen, "De *Chouans* à *Quatrevingt-Treize*; l'idée de progrès et l'individu historique à l'épreuve de la guerre civile", pp. 101-111; Sylvie Jeanneret, "Révolution et violence dans le roman hugolien: une histoire de conviction", pp. 113-125; Anne Sophie Morel, "Chateaubriand, l'identité en révolution", pp. 127-137; Pierre Triomphe, "Violence révolutionnaire et identité légitimiste sous la monarchie de Juillet: le cas de l'abbé de Genoude", pp. 139-151; Manuel J. Peláez y Miriam Seghiri, "L'influence révolutionnaire française dans la pensée et les œuvres de Mariano Latre Juste (1770-c. 1845), professeur de droit constitutionnel", pp. 153-164;

Antigone Samoiu, “L’influence de la guerre d’Indépendance grecque en 1821 sur la représentation de l’alterité grecque par les voyageurs français”, pp. 165-175; Chaâbane Harboui, “Michelet, la France et la terreur: écriture et violence dans le *Journal* et la *Correspondance* de 1852-1853”, pp. 179-192; Céline Bricault, “Faire violence et écrire l’Histoire contre-révolutionnaire dans *L’Ensorcelée* de Barbey d’Aurevilly”, pp. 193-206; Claude Foucart, “«Tout est emporté par la tempête»: Louis Veuillot et la Révolution de 1848”, pp. 207-218; Thierry Poyet, “Flaubert face à la chute du Second Empire. Étude de la correspondance des années 1870-1871”, pp. 219-230; Marie-France Borot, “Une violence inouïe: la Commune dans *Les Convulsions de Paris* de Maxime Du Camp”, pp. 231-248, y Françoise Genevray, “Dostoïevski, la Commune de Paris et l’identité russe”, pp. 249-259.

Se abordan temáticas en que las figuras centrales se insertan en el ámbito tanto masculino como femenino. En este segundo caso, tal es el ejemplo de Anne Louise Germaine Necker, hija del destacado hombre de Estado francés Jacques Necker, y más conocida como Mme de Staël (1766-1817), en virtud de su matrimonio con el barón Eric Magnus van Staël-Holstein. Mme Staël publicó dos obras importantísimas, *Littérature et ses rapports avec les institutions sociales* (1800) y *Considérations sur la Révolution française*, que apareció póstumamente en 1818. Otros nombres más podrían añadirse que desfilan por el presente libro como Barbara Juliana von Krüdener (1764-1824), Stéphanie Félicité Ducrest de St. Aubin de Genlis (1746-1830) y Adelaïde Marie Emilie Filleul (1761-1836), más conocida como Mme de Souza-Botelho. De estudiar sus ideas sobre el feudalismo, la aristocracia y la revolución se ocupan Brigitte Louichon y Nicolas Brucker. Para Mme de Genlis no hay que caer en las visiones providencialistas o fatalistas a la hora de examinar la historia. Se ha de tener en cuenta la libertad y la iniciativa del hombre para medir el valor de los acontecimientos históricos.

Sobre la violencia revolucionaria y los tristes sucesos de Varennes, el punto de referencia esencial, en uno de los artículos, está constituido por las reflexiones llevadas a cabo por Alexandre Dumas (1802-1870).

Pierre Glaudes es un experto internacionalmente reconocido en la vida y obra de Joseph de Maistre (1753-1821). Glaudes examina la posición del diplomático saboyano frente a los excesos revolucionarios, a través de sus reflexiones en *Las Veladas de San Petersburgo*, obra clásica del pensamiento político del siglo XIX, traducida a varios idiomas. Esta colaboración enlaza perfectamente con la dedicada a Chateaubriand sobre la revolución y con la que Claude Foucart escribe sobre Louis Veuillot y la revolución de 1848, con un planteamiento bien distinto del que pudieran tener hombres tan significativos en 1848 como Louis Blanc.

La contribución de Manuel Peláez y de Miriam Seghiri se inserta dentro de una serie de publicaciones que ambos estudiosos están llevando a cabo de las obras inéditas de Mariano Latre Juste (1770-c. 1845), que fue profesor de Constitución de los Estudios de San Isidro de Madrid y luego de Derecho público. Latre se detiene en la Revolución con una mirada comprensiva, a través de las lentes de aumento de los escritos del intelectual prusiano Johann Peter Friedrich Ancillon (1767-1837). Uno de los ensayos manuscritos de Latre manejado por los autores de este trabajo se titula *Restauración social y religiosa de Francia en el 18 Brumario* y, otro, *Pintura y tono del siglo XVIII*, que no tiene nada que ver con el arte sino con las ideologías políticas galas en la Francia anterior a la revolución de 1789 y durante la vigencia de las constituciones de 1791, 1793 y 1795.

Antigone Samoiu reflexiona sobre la Guerra de Independencia grega de 1821, a través de la opinión de los viajeros galos a Grecia. De todos es conocida la influencia que en Grecia tuvieron las constituciones francesas anteriores a 1802.

El libro se cierra con tres colaboraciones sobre un movimiento revolucionario galo de especiales particularidades, que no es otro que la Comuna revolucionaria parisina. Desde tres puntos de vista distintos la examinan Françoise Genevray, Marie-France Borot (siguiendo a Maxime Du Camp y su obra *Les Convulsions de Paris*) y Thierry Poyet, este último sumergiéndose en la correspondencia de Gustave Flaubert (1821-1880).

Este volumen está cuidadosamente editado por manos expertas en la ingeniería de la publicación, que no son otras que las de Philippe Barascud, Ingénieur d'études en la "Maison des sciences de l'homme". El libro sorprende a propios y extraños. [Recibido el 6 de febrero de 2012].

María Carmen Amaya Galván

Bjarne Melkevik, *Droit et agir communicationnel: Penser avec Habermas*, Éditions Buenos Books International, París, 2012, 117 pp.

RESUM: Dins d'un es de sofisticat nom i contingut filosòfic penal i filosòfic jurídic, acaba de publicar-se un volum del noruec Bjarne Melkevik, en el qual el jurista i filòsof del Dret i catedràtic de la Facultat de Dret de la Universitat Laval, torna a reflexionar sobre el pensament de Jürgen Habermas. No és la primera vegada que ho fa, doncs superan la dotzena els seus treballs dedicats al gran pensador alemany que s'han publicat en Québec, Atenes, Rosario, Brussel·les, París, Buenos Aires, Bogotà i Iasi. En aquesta ocasió s'ocupa Melkevik d'examinar l'anàlisi de comunicació en el pensament de Habermas, la concepció bilateral del Dret, és a dir la consideració del Dret com a institució i la del Dret com mitjà. Els mitjans reguladors dels denominats sistemes de poder no són uns altres que el poder, els diners i l'administració. Tant els diners com el poder serveixen per codificar el comerç. Considera Melkevik que l'element principal del sistema de defensa que les normes jurídiques han de regular no els interessos particulars sinó tenir un horitzó d'universalitat. Bjarne Melkevik es planteja analitzar una nova formulació del concepte de *Rechtsstaat* a través del model de comunicació del Dret que defensa Habermas. El filòsof de Francfort no li reconeix especials mèrits a la teoria moderna de la sobirania popular, doncs resulta anònima, ja que per a ell l'important és que «la sobirania aparegui associada a l'existència real o potencial, de la comunicació pràctica dins de l'espai públic». Això condueix al fet que s'hagi de fer un replantejament del *Rechtsstaat*, en el qual s'aconsegueixi un equilibri entre els diners, el poder de l'administració i la solidaritat. Per dur-ho a terme ha de fer-se amb accions socials que permetin aconseguir la integració social. D'altra banda, la universalitat de les normes jurídiques concedirà la validesa d'aquestes normes, i aquesta universalitat gens té a veure amb la utopia marxista. Tampoc concedeix major relleu a les declaracions de drets humans o de drets fonamentals, doncs han estat un instrument liberal i burgès per condicionar i limitar els drets dels obrers i de la classe treballadora. No obstant això, no resulta encertat considerar que els drets fonamentals corresponguin a la categoria de les llibertats negatives de les classes socials inferiors.

PARAULES CLAU: Bjarne Melkevik, Jürgen Habermas, Joseph Ratzinger, Paul Hazard, Universitat Laval, Escola de Francfort, Llibertats públiques.

Dentro de unas ediciones de sofisticado nombre y contenido filosófico penal y filosófico jurídico, acaba de publicarse un volumen de Bjarne Melkevik, en el que el jurista y filósofo del Derecho de origen noruego y catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Laval del Québec, vuelve a reflexionar sobre el pensamiento de Jürgen Habermas. No es la primera vez que lo hace, pues supera la docena el número de sus trabajos dedicados al gran pensador alemán que se han publicado en Québec, Atenas, Rosario, Bruselas, París, Buenos Aires, Bogotá y Iasi. En esta ocasión se ocupa Melkevik de examinar el análisis comunicacional en el pensamiento de Habermas, la concepción bilateral del derecho, es decir la consideración del Derecho como institución y la del Derecho como médium. Los medios reguladores de los denominados sistemas de poder no son otros que el poder, el dinero y la administración. Tanto el dinero como el poder sirven para codificar el comercio.

Considera Melkevik que el elemento principal del sistema defiende que las normas jurídicas deben regular no los intereses particulares sino tener un horizonte de universalidad.

Muchas veces los autores se plantean el conocimiento del Derecho, pero pocas la ignorancia del mismo, lo que nos acerca al Templo de la Ignorancia que surge de la imaginación calenturienta de Pietro Verri, tal y como lo comenta Paul Hazard, pues «la Ignorancia habita un castillo desmantelado; su arquitectura es gótica, y en la puerta principal está esculpida una boca que bosteza» y Verri añade, por demás, que en el gran edificio se concentran muchos hombres, la mayor parte de ellos no merecen otro calificativo que el de “estúpidos”, “charlatanes”, que no paran de hablar y otras personas completamente indecisas ante las situaciones y problemas que plantea la vida (cfr. Paul Hazard, *El pensamiento europeo del siglo XVIII*, traducción española, Madrid, 1998, p. 37).

En otro de los capítulos del presente libro Bjarne Melkevik se propone analizar una nueva formulación del concepto de *Rechtstaat* a través del modelo comunicacional del derecho que defiende Habermas. El filósofo de Fráncfort no le reconoce especiales méritos a la teoría moderna de la soberanía popular, pues resulta anónima, ya que para él lo importante es que «la soberanía aparezca asociada a la existencia real o potencial, de la comunicación práctica dentro del espacio público» (p. 83). Esto conduce a que se tenga que hacer un replanteamiento del *Rechtstaat*, en el que se logre un equilibrio entre el dinero, el poder de la administración y la solidaridad (p. 85). Para llevarlo a cabo ha de hacerse con acciones sociales que permitan alcanzar la integración social. Por otro lado, la universalidad de las normas jurídicas concederá la validez de dichas normas, y esa universalidad nada tiene que ver con la utopía marxista. Tampoco concede mayor relieve a las declaraciones de derechos humanos o de derechos fundamentales, pues han sido un instrumento liberal y burgués para condicionar y limitar los derechos de los obreros y de la clase trabajadora. No obstante, no resulta acertado considerar que los derechos fundamentales correspondan a la categoría de las libertades negativas de las clases sociales inferiores.

Lo que no se ocupa Bjarne Melkevik es de la importancia del debate sostenido entre Jürgen Habermas y el cardenal Joseph Ratzinger en cuanto a las bases morales del Estado liberal, que tuvo lugar en la Academia Católica de Baviera el 19 de enero de 2004, donde cabe resaltar cuatro afirmaciones muy interesantes de

Ratzinger: 1.^a) «Lo que ha de prevalecer no es el derecho del más fuerte, sino la fuerza del derecho». 2.^a) Particularmente, «en la Iglesia Católica, el Derecho natural ha constituido siempre la figura de pensamiento con la que la Iglesia en su diálogo con la sociedad secular y con otras comunidades de fe ha apelado a la razón común y ha buscado las bases para un entendimiento acerca de los principios éticos del derecho en una sociedad secular pluralista». 3.^a) «Los derechos humanos son derechos difíciles de entender sin el presupuesto de que el hombre como hombre, simplemente por su pertenencia a la especie humana, es sujeto de derechos, sin el presupuesto de que el ser mismo del hombre es portador de normas y valores que hay que buscar, pero que no es menester inventar». 4.^a) Coincidiendo, quizás, con el espíritu reflejado en las Constituciones francesas de 1793, 1795 y 1799 y con los Catecismos políticos galos, el futuro Benedicto XVI se apercibía en 2004 de que «la doctrina de los derechos del hombre debe completarse con una doctrina de los deberes del hombre». Sin embargo, el cardenal Ratzinger llega más lejos que las Constituciones revolucionarias y republicanas de Francia, pues a los «deberes del hombre» añade «los límites del hombre», lo que no fue visto a finales del siglo XVIII, y se apercibe con claridad en el siglo XXI. Para Habermas, las metáforas del contrato social carecen ya de sentido y están desfasadas. El que Habermas, según B. Melkevik, trate de reequilibrar la división de poderes, no en el sentido clásico liberal, sino en otro distinto, encontrando su legitimidad en la comunicación y en los debates ideológicos (p. 102) nos parece una insensatez, por no calificarlo de sinsentido en el grado superlativo. Para el autor de la presente recensión los «proyectos de sociedad» no pueden en absoluto surgir de la lucha política y social, ni de un debate intelectual deslegitimizado para alcanzar un equilibrio de poderes. El mundo no está necesariamente necesitado de enfrentamientos políticos y de luchas sociales, ni de las utopías del renacimiento, ni de las anarquistas, marxistas y postmarxistas.

Por otro lado, Melkevik apenas maneja las obras de Habermas en su original alemán. Accede al pensador alemán a través de traducciones la mayor parte de ellas en francés, en menor medida en inglés y muy ocasionalmente en alemán.

Unas observaciones finales se refieren a que la edición del libro está sembrada de erratas y ofrece una considerable descoordinación, pone o cambia la letra cursiva arbitrariamente en las citas a pie de página, aparecen incomprensiblemente espacios en blanco que demuestran el escaso rigor técnico y estético de la edición, desplaza hacia derecha o izquierda las notas de manera tan soez como descoordinada. Publica tres listados bibliográficos finales en pp. 104-107, 108-114 y 115-117 (este último de la publicación de otras obras jurídicas en la colección); los tres tienen unos criterios de edición diferentes, en cuanto a la letra, cuerpo y forma de citación. Resulta verdaderamente desastroso desde el punto de vista editorial. “Buenos Books International” no merecen más que un calificativo: no son malos, son pésimos. Nos encontramos frente a un buen contenido recogido en un medio impreso casi tan deleznable como incomprensible en una época como la actual, en la que las técnicas de edición han mejorado considerablemente. [Recibido el 4 de junio de 2012].

Manuel J. Peláez

Antonio Nadal Sánchez, *Un día te vendrán por ningún motivo. La formación del PSOE: 1975-1977*, Málaga, 2011, 301 pp.

RESUMEN: Antonio Nadal, hombre de reconocido prestigio en el estudio de la Segunda República en la provincia de Málaga y de la represión franquista entre 1936 y 1945, ha cambiado en los últimos trece años sus ideas primigenias y ha desencadenado un ataque sin precedentes y sin que sepamos cómo va a terminar, ni a dónde le va a llevar, contra el Partido Socialista Obrero Español, en particular por lo que se refiere a su reciente historia en Andalucía. Ha de verse esta obra suya con respeto a la libertad de expresión, pero igualmente con cautela, sobre todo en lo que se refiere a sus juicios sobre dirigentes políticos. No sale nada bien parado el que es, sin duda, el partido político más significativo y duradero en el tiempo de toda la historia de España. El lector de la obra ha de tomarse un fármaco neuroléptico antes de ponerse a leer las afirmaciones, chismes e improperios de Antonio Nadal sobre dicha formación política y buena parte de sus dirigentes. «Chi si imbarca senza biscotto, ritorna senza denti». El tiempo nos dirá el valor de este libro de Nadal.

PALABRAS CLAVE: Antonio Nadal Sánchez, Francisco Bustelo, Pablo Castellano, Luis Gómez Llorente, Pablo Iglesias, Damián López Cano, Alfredo Rubio, Carlos Sanjuán, Luis Yáñez, Pedro Aparicio, Partido Socialista Obrero Español, Partido Comunista, Dirección General de Seguridad, Frente Revolucionario Antifascista y Patriótico, Unión General de Trabajadores.

Antonio Nadal Sánchez es catedrático de Historia contemporánea de la Universidad de Málaga, donde ha impartido enseñanzas en las Facultades de Filosofía y Letras y Ciencias de la Comunicación. En los últimos trece años se observa en Nadal un desencanto con su militancia política de antaño, con su vinculación histórica al Partido Socialista Obrero Español y, en general, traspira en sus escritos y en sus palabras un alejamiento de la izquierda y, en particular, de la izquierda en Andalucía. Escribe en esta oportunidad palabras duras contra el Partido Socialista Obrero Español y algunos de sus dirigentes históricos, que no alcanzamos a adivinar si se corresponden con la realidad o si son fruto de una particular visión de las cosas por parte de Nadal. Vayan de buen principio dos pequeñas muestras, y en las primeras páginas, sin necesidad de perderse en exceso en el interior del libro. Leemos: «El proyecto totalitario del PSOE ha sido más poderoso que el franquismo. Existe, claro está, la diferencia entre la muerte física y la cívica. Incluso en el proceso histórico las similitudes se agolpan. Es ahora, en la crisis del socialismo, donde se han abierto los primeros resquicios, para la libertad en la sociedad española. En el franquismo final se alumbraron también salidas» (p. 22). Y, no mucho más lejos, en la página siguiente: «El socialismo no te expulsaba sólo del partido, lo hacía del sistema. Un pesado silencio, como de niebla, se apoderaba de ti. Y la dignidad o la fama renacentista, se pisoteaba con fiereza, no exenta de ignorancia. Como en el franquismo, los ejecutores extirpaban, solo con la intuición de que el dúo sevillano lo deseaba. No me he encontrado con personajes más distorsionados, feroces, estúpidos, malvados e indefinibles como en el socialismo español. Ésta fue, por el contrario, su grandeza. Su capacidad para unir en un momento histórico, en un segundo de la historia, a cuadros unificados como soldados miserables, a quienes solo con sal se alimentaban, a la espera del botín» (p. 23).

Describe quejoso Antonio Nadal las deserciones producidas en el Partido Comunista de España en Andalucía y su traspaso al Partido Socialista Obrero Español, refiriéndose a Pablo Recio Arias, José Recio Arias, Amparo Rubiales, Rosario Peral, Javier Pérez Royo, Alonso Balosa, Herminio Trigo, Antonio Herrera y Rosa Aguilar. A nivel del Estado español menciona los casos de Pilar Bravo, Manuel Azcárate, Roberto Lertxundi, Ramón Tamames (éste no recaló en el socialismo), Jordi Solé Tura, Enrique Curiel, José María Mohedano Fuertes (no José Antonio Mohedano, como señala A. Nadal, si es que nos referimos al mismo, al abogado que se paseaba en un jaguar por Madrid), Vicente Álvarez Areces, Jorge Semprún, Enrique Múgica, Diego López Garrido, etc.

Señala A. Nadal que Felipe González Márquez y Alfonso Guerra «han sido los políticos andaluces más poderosos de la Historia de España» (p. 36), en lo que parece tener razón. Discrepa, sin embargo, tanto o más de otros dos políticos socialistas andaluces, Manuel Chaves y Gaspar Zarrías, a los que califica como «otro dúo, con minúscula, lleno de ambición, sin un solo sueño. Menos cero. Y por alguna galaxia caminan aún con las cajas de los secretos» (p. 39).

Sí revela mayor interés la presente obra a partir de la p. 65, cuando Nadal nos ilustra sobre lo que denomina «la creación del PSOE en Málaga». La intervención de Antonio Nadal en múltiples actividades de lo que denomina, en sus propios términos, creación y destrucción del Partido Socialista Obrero Español en Málaga, patentizan que sabe de qué está hablando, aunque todo lo enfoca desde una actitud distante y sumamente crítica: «entre el invento, el engaño y la farsa subvencionada» (p. 73); «se autoinventan sus currícula» (p. 77); «del Tribunal de Orden Público a las depuraciones estalinistas (PSOE)» (p. 193); «Rafael Ballesteros fue siempre un espíritu torturado por su debilidad» (p. 230); Ramón Bernal «sabe cómo se compró y vendió a la segunda línea del enemigo» (p. 236); «la historia “oficial” del PSOE, de Málaga, que se hizo escribir el propio Carlos San Juan, detalla historias fantásticas, fastuosas heroicidades del comandante» (San Juan era jurídico militar) (p. 247); «Yáñez vive unos días de Gloria. En los últimos diez años. No hay más historia conocida. Incluso a los tontos se les aparece el Espíritu Santo y les ilumina un día o medio y refulgen en las páginas negras de su historia anodina. ¡Yáñez un héroe! ni el día de los Santos Inocentes vimos tan grandes destrozos al lento proceder de nuestros sentidos» (p. 250); «un personaje llegado temprano, jugador del doble al uno, pero oculto hasta su triunfo sin brillo o historia fue Pedro Aparicio. Aparicio es uno de los personajes con más capacidad para el odio que he conocido» (p. 263), etc. Hasta que, por fin, en septiembre de 1977 Antonio Nadal Sánchez presentaba su baja en el Partido Socialista Obrero Español. El *Sol de España* de 13 de septiembre de 1977, reproducía la siguiente noticia que publica Nadal en la pp. 186-187 de su libro, pero mucho más expresiva resulta la que apareció en *Sur* el 14 de septiembre de 1977: «Antonio Nadal, que fuera fundador del PSOE en Málaga, ha presentado su baja en el partido. “Ha sido –ha declarado a *Sur*– una decisión meditada, que se ha debido a razones no circunstanciales sino de fondo, las cuales pueden ser explicadas algún día cuando cese la pasión actual. En esta hora de mi apartamiento del PSOE, deseo al partido mucha suerte y que alcance todos sus propósitos”. Antonio Nadal fue miembro del comité federal y secretario político de la federación de Málaga, desde 1974 a 1976. Así como miembro del comité regional de Andalucía. Posteriormente, fue secretario de organización del comité provincial y del comité electoral. Antonio Nadal fue procesado en tres ocasiones por el Tribunal de Orden Público durante la etapa de clandestinidad del partido. Su separación del partido comenzó algo antes del inicio de la campaña electoral, al hacer unas

declaraciones en las que criticaba la línea seguida por el comité ejecutivo del PSOE y en las que hacía una denuncia expresa de falta de democracia interna a propósito de la confección de las listas de los candidatos del partido, proceso en el cual, según el señor Nadal, no había intervenido directamente la base» (p. 187).

El libro está lleno de anécdotas, de pasajes lúgubres donde se constatan sinsabores, desengaños, venganzas, trapisondas. Al final, no resta nada positivo del Partido Socialista Obrero Español. Este tipo de libros exclusivamente destructores y destructivos no suelen acabar generando confianza entre los estudiosos que se ocupan de la historia política española desde 1975 a 2011.

Nadal tiene pedigrí democrático de oposición al sistema dictatorial franquista. Sin embargo, con escritos como el presente y con sus afirmaciones aquí, allá y en Europa oriental, comienza a ganarse enemistades en la izquierda y entre los viejos luchadores contra los sistemas totalitarios. Es Antonio Nadal quien sabe la razón que le lleva ahora a escribir y sacar a la luz pública estas cosas y a usar semejante calificativos.

Ya Antonio Nadal había publicado en 2006 una obra sin duda superior a la presente, de la que no pudimos ocuparnos en una recensión crítica, titulada *Licencia absoluta. La historia de los restantes datos 1968-1973*, aparecida en Málaga, en 2006, y de 548 pp., líneas y páginas que, sin duda, tienen un mayor valor historiográfico que la presente, libro en el que informa sobre sus antecedentes familiares y da noticias muy interesantes sobre la Universidad de Granada, inmersa en reivindicaciones políticas, entre 1968 y 1974. Nadal narra allí sus procesamientos por el Tribunal de Orden Público. No podemos felicitar al autor de un libro que no es un *postulator fidei*, sino un decidido y consciente *advocatus diaboli pugnis, calcibus, unguibus morsu*. [Recibido el 24 de enero de 2012].

Manuel J. Peláez

Andrew Phillips, *War, Religion and Empire: The Transformation of International Orders*, Cambridge University Press (Cambridge Studies in International Relations), Cambridge, 2011, 382 pp.

ABSTRACT: The book provides a comprehensive overview of the historical and conceptual analysis on the transformation of international orders (dynamics of international change). By analyzing the collapse of Latin Christendom and Sinosphere author draws attention to the factors of evolution of the political communities. The book provides an innovative understanding of the transformation of international orders (in terms of constructivism and realism). It is a valuable reading not only for the supporters of realism in world politics, but above all those wishing to understand the mechanisms of transformation of international order in the uncertain times of change. The book can serve as a starting point for reflection on contemporary global phenomena, such as the collapse of order based on Western civilization, emergence of sub-regional powers, nonstate terrorism, political revolutions and even religious wars.

KEY WORDS: Andrew Phillips, International Orders, Transformation, Empire, Christianity, Latin Christendom, Sinosphere, Political Realism, Constructivism, Political Communities, Fundamentalism, Sovereignty, International Politics.

Z dużym zainteresowaniem sięgam po książki analizujące przesłanki transformacji łańdów międzynarodowych. Lektura opracowań tego rodzaju pomaga zrozumieć istotę procesów dziejowych, w oczywisty sposób oddziałujących na przestrzeń społeczną. Często odstrasza mnie jednak ich duże uwikłanie polityczne. Cechujący większość monografii amerykańskich teoretyczny dogmatyzm jest trudny do przeskoczenia dla osób nie zajmujących się na co dzień problematyką stosunków międzynarodowych. Odwołanie do wielkich procesów dziejowych wydaje się konieczne zarówno w analizie historii instytucji politycznych, demokracji deliberatywnej, jak i tematów tak odległych jak społeczne uwarunkowania migracji. Wydana przez Cambridge University Press książka Andrew Phillipa łączy w sobie oryginalność analiz, śmiałe założenia teoretyczne, ciekawe umiejscowienie problemu w przestrzeni historycznej (walor podejścia konstruktywistycznego) oraz możliwość odniesienia analizowanych zjawisk do bliskich nam realiów politycznych. Pomimo wyczuwalnego uwikłania teoretycznego może ona służyć studentom stosunków międzynarodowych i wszystkim osobom zainteresowanym przewartościowaniami w polityce światowej, problemem o tak aktualnym obecnie charakterze. Autor pomaga nam zrozumieć że, transformacje wielkich łańdów międzynarodowych: np. świata rzymskiego, sekularyzacji późnośredniowiecznej Europy czy transformacji przeciwległych sobie porządków zimnowojennych, rządzą się *de facto* tymi samymi mechanizmami.

Analizując koleje transformacji dwóch wielkich łańdów międzynarodowych: późnośredniowiecznej instytucji kościelnej i końca cesarstwa chińskiego autor odsłania przed nami o wiele bardziej ogólne prawidłowości, kreujące przewartościowania wspólnot politycznych. Rozważania historyczne nie są zatem celem samym w sobie, a raczej funkcją dla zwrócenia uwagi na kilka szczególnie istotnych czynników. Phillips zalicza do nich: siłę (a zatem wojnę, przemoc i konflikt) a także uwarunkowania religijne (radykalizm, fundamentalizm, wojny religijne). Dopiero ich połączenie przesądza o transformacji łańdów międzynarodowych, zmierzchu starych imperiów bądź emergencji nowych. Przewodnikami w tych rozważaniach stali się dla autora przedstawiciele koncepcji konstruktywistycznych (wymienia między innymi nazwiska autorów takich jak D. Deudney i D. Nexon).

Ład międzynarodowy definiuje aktor jako "konstelację norm konstytucyjnych i instytucji o charakterze fundamentalnym za pośrednictwem których realizowana jest współpraca i konflikt pomiędzy odmiennymi wspólnotami politycznymi". Bazujące na konstruktywizmie ujęcie problemu staje się punktem wyjścia dla rozważań historycznych. Jak zauważa autor, na transformację późnośredniowiecznej władzy kościelnej i cesarstwa chińskiego z przełomu XIX i XX wieku złożyły się w istocie bardzo podobne czynniki. Wymienia wśród nich rozkład instytucjonalny, upadek panujących wyobrażeń społecznych, rozwój ideologii antysystemowych oraz rosnącą przemoc pomiędzy wspólnotami politycznymi. Połączenie wspomnianych czynników prowadzi do upadku instytucji politycznych, a zatem utraty legitymizacji i efektywności władzy. Możemy zatem stwierdzić, że podstawowym czynnikiem transformacji łańdów międzynarodowych jest postępująca erozja ich spójności ideologicznej i instytucjonalnej. Do wielkich centrów zawdzięczających degradację wspomnianym czynnikom zaliczyć możemy: Cesarstwo zachodniorzymskie (długotrwała degeneracja instytucji politycznych), władzę "ołtarza" w średniowiecznej Europie (polityczny kontekst reformacji, powstania chłopskie, utratę legitymizacji w ramach krajowych struktur politycznych), panowanie dynastii Burbonów w XVIII wiecznej Francji (wpływ filozofii oświeceniowej, stopniowa erozja legitymizacji władzy

zakończona rewolucją) oraz upadek władzy cesarskiej w Chinach (powstania ludowe, ekspansja mocarstw zachodnich, brak poparcia społecznego).

Książka składa się z trzech części, analizujących kolejno: ramy teoretyczne zagadnienia, historyczne przykłady transformacji ładu międzynarodowych oraz wybrane aspekty współczesnych przewartościowań porządku międzynarodowego. Największym objętościowo fragmentem książki jest część druga (aż siedem rozdziałów). Szczególnie interesujące rozważania znajdziemy jednak we fragmencie przedstawiającym konkluzje końcowe (*Conclusion*, s. 300-323).

Podsumowując niniejsze rozważania chciałbym zwrócić uwagę na dużą przydatność tego rodzaju publikacji w analizie aktualnych kierunków zmian ładu międzynarodowego. Większość znaczących przewartościowań, odbywających się po zakończeniu drugiej wojny światowej, przyjmowała charakter długotrwałych (przynajmniej kilkunastoletnich) transformacji. Za transformację uznać możemy także ewolucję systemu międzynarodowego opartego na krajach zachodu czy globalizację potęgi nowych mocarstw. Książka Phillipsa ma charakter pogłębionej analizy pozwalającej zrozumieć ideologiczne i religijne przesłanki transformacji określonych ładów międzynarodowych. Autor koncentruje się nie tyle na samych zmianach, lecz przede wszystkim umożliwiających je `narzędziach`. Interesująca w tym kontekście okazuje się zwłaszcza lektura rozdziału dziesiątego, poświęconego wpływowi ideologii jihu na wybrane elementy stosunków międzynarodowych. [*Recibida el 10 de enero de 2012*].

Bogumil Terminski

George Penchev, [*Environmental Law of the Republic of Bulgaria: Special Part*] Екологично право: Специална част, София, Издателство "Феней", 2012, 332 pp.

ABSTRACT: In 2012 in Bulgaria was published a very useful and interesting textbook entitled 'Environmental Law of the Republic of Bulgaria: Special Part' (in Bulg.). The author, Prof. George Penchev, PhD is a lecturer in environmental law in the Faculty of Law at Plovdiv University. Besides he is an author of 7 books and 170 articles mainly in the field of environmental law (national and international aspects). The reviewed book consists of preface, 16 chapters, conclusions and list with literature. Chapter I (p. 17 – 47) is dedicated to the protection of the air from pollution. There are evaluated special Clean Atmospheric Air Act, 1996, Environmental Protection Act, 2002, as well as the responsibility for the air pollution. In next 4 chapters is analysed water legislation of Bulgaria. The attention is paid to the protection of the water from pollution (chapter II, p. 48 – 70), the protection of water from misuse (chapter III, p. 71 – 92), the protection of marine environment (chapter IV, p. 93 – 107) and the legal regime of the Bulgarian part of the river Danube (chapter V, p. 108 – 115) in the light of the Water Act, 1999 and the Marine Areas, Internal Watercourses and Ports Act, 2000. Another 3 chapters are dedicated to the protection of the land, and especially: a) protection of the soil from pollution (chapter VI, p. 116 – 130); b) protection of the soil from misuse (chapter VII, p. 131 – 159), and c) protection of the bowels of the earth (chapter VIII, p. 160 - 175). There are analysed the Soil Act, 2007 and the Ores and Minerals Act, 1999. Chapter IX (p. 176 – 186) is related to the protection of forests in the light of the Forest Act, 2011. There are also analysed the Environmental Protection Act and responsibility for the

deforestation. Next 3 chapters are dedicated to the protection of the nature in following aspects: a) legal regime of the protected natural territories (chapter X, p. 187 – 201); b) protection of the biological diversity according to the Biological Diversity Act, 2002 (chapter XI, p. 202 - 223); c) protection of the medicinal plants under the Medicinal Plants Act, 2000 (chapter XII, p. 224 – 232). In the last 4 chapters is analysed the legal regime of some special kinds of activities which cause significant impact on the environment, and especially: a) legal regime of the genetically modified organisms according to the Genetically Modified Organisms Act, 2005 (chapter XIII, p. 233 – 254); b) legal regime of hunting under the Hunting and Game Protection Act, 2000 (chapter XIV, p. 255 – 270); c) legal regime of fish industry under the Fishing and Aquacultures Act, 2001 (chapter XV, p. 271 – 291); d) waste management under the Waste Management Act, 2003 (chapter XVI, p. 292 – 316). Special attention is paid also to the Environmental Protection Act and the responsibility in this fields. Finally there are carried out some general conclusions for the improving of the Bulgarian environmental legislation and practice of its implementation. In relation to features and content of the reviewed book could be made a conclusion that it will be very useful either for lawyers or for the ecologists as well.

KEY WORDS: Environmental Law, Bulgaria, Fishing, Aquacultures Act, Environmental Protection Act, Biological Diversity.

РЕЗЮМЕ: През 2012 г. в България е публикуван много полезен и интересен учебник, озаглавен „Екологично право на Република България: Специална част“. Авторът му, проф. д-р Георги Пенчев е преподавател по екологично право в юридическия факултет на Пловдивския университет „Паисий Хилендарски“. Освен това той е автор на 7 книги и около 170 статии, студии и научни доклади главно в областта на екологичното право (национални и международни аспекти). Рецензираната книга се състои от увод, 16 глави, заключение и списъци с ползвана литература.

Глава I (с. 17 - 47) е посветена на опазването на въздуха от замърсяване. Разгледани са специалният Закон за чистотата на атмосферния въздух от 1996 г., Законът за опазване на околната среда от 2002 г., както и юридическата отговорност за замърсяване на въздуха.

В следващите 4 глави е анализирано водното законодателство на България. Вниманието е насочено към опазването на водите от замърсяване (глава II, с. 48 – 70), опазването на водите от разхищаване (глава III, с. 71 – 92), опазването на морската среда (глава IV, с. 93 – 107) и правния режим на българския участък на река Дунав (глава V, с. 108 – 115) в светлината на Закона за водите от 1999 г. и Закона за морските пространства, вътрешните водни пътища и пристанищата от 2000 г.

Други 3 глави са посветени на опазването на земята, и по-специално на: а) опазването на почвата от замърсяване (глава VI, с. 116 - 130); б) опазването на почвата от разхищаване (глава VII, с. 131 - 159), и в) опазването на земните недра (глава VIII, с. 160 - 175). Анализирани са Законът за почвите от 2007 г. и Законът за подземните богатства от 1999 г.

Глава IX (с. 176 – 186) е свързана с опазването на горите в светлината на Закона за горите от 2011 г. Анализирани са също така Законът за опазване на околната среда и юридическата отговорност за обезлесяването.

Следващите 3 глави са посветени на защитата на природата в следните аспекти: а) правен режим на защитените природни територии в светлината на Закона за защитените територии от 1998 г. (глава X, с. 187 - 201); б) опазване на биологичното разнообразие съгласно Закона за биологичното разнообразие от 2002 г. (глава XI, с. 202 – 223); в) опазване на лечебните растения по Закона за лечебните растения от 2000 г. (глава XII, с. 224 – 232).

В последните 4 глави е анализиран правният режим на някои специфични видове дейности, които оказват значително въздействие върху околната среда, и по-специално: а) правния режим на генетично модифицираните организми съгласно Закона за генетично модифицираните организми от 2005 г. (глава XIII, с. 233 – 254); б) правния режим на лова съгласно Закона за лова и опазване на дивеча от 2000 г. (глава XIV, с. 255 - 270); в) правния режим на рибното стопанство съгласно Закона за рибарството и аквакултурите от 2001 г. (глава XV, с. 271 – 291), и г) управлението на отпадъците съгласно Закона за управление на отпадъците от 2003 г. (глава XVI, с. 292 – 316). Специално внимание е отделено и на Закона за опазване на околната среда, както и на юридическата отговорност в тези области.

В заключението са направени някои по-общи изводи от разгледаната правна уредба и препоръки за нейното усъвършенстване. В резултат на извършения анализ на горепосочената книга може да се направи изводът, че тя ще бъде полезна както за юристите, така и за специалистите-еколози.

Manuel J. Peláez
Miriam Seghiri

Antonio Planas Rosselló, *La Real Audiencia de Mallorca en la época de los Austrias (1571-1715)*, Barcelona, Publicacions de la Universitat Pompeu Fabra, 2010, 430 pp.

RESUMEN: Es una reseña del libro sobre la Real Audiencia de Mallorca en la época de los Austria (1571-1715), escrito por el profesor titular de la Universidad de las Islas Baleares Antonio Planas Rosselló. En esta obra se detallan, siguiendo una exposición clara y precisa, los orígenes y la evolución de la institución, la naturaleza y las competencias, el funcionamiento, los miembros y el personal burocrático. El libro concluye explicando las relaciones de la Real Audiencia con la Universidad del Reino y la de la Real Audiencia como un órgano, así como su controvertible papel en el mantenimiento del orden público y la paz social.

PALABRAS CLAVE: Real Audiencia, Reino de Mallorca, Antonio Planas Rosselló, Época de los Austria, Administración de justicia.

Se reseña aquí el noveno libro de Antonio Planas Rosselló, profesor titular de Historia del derecho y de las instituciones de la Universidad de las Islas Baleares. Entre sus títulos se encuentran tanto temas de Historia del derecho como de Historia de las instituciones y éste es, a mi entender y sin desmerecer los laboriosos estudios que ha ido realizando, su mejor trabajo en el ámbito de la historia institucional.

Después de los estudios de Teresa Canet Aparisi (*La Audiencia valenciana en la época foral moderna*, Valencia, 1986), de Pere Molas Ribalta (*Consejos y audiencias*

durante el reinado de Felipe II, Valladolid, 1984 o *La audiencia borbónica del Reino de Valencia, 1707-1834*, Alicante, 1999), o Teresa Tatjer (*La Audiencia Real en la Corona de Aragón. Orígenes y primera etapa de su actuación S. XIII y XIV*, Barcelona, 2009) el conocimiento que actualmente se tiene de las Reales Audiencias de la Corona de Aragón, ha experimentado un considerable avance. Se echan de menos, sin embargo, trabajos monográficos sobre las de los reinos de Aragón y de Cerdeña. Ya no será éste el caso de la del Reino de Mallorca, desde la publicación del estudio que nos ocupa.

Esta obra, *La Real Audiencia de Mallorca en la época de los Austrias (1571-1715)*, es una muestra más del estilo y del alcance de los trabajos de Antonio Planas, y la contribución definitiva al conocimiento de la Real Audiencia Austracista en Mallorca. Un análisis exhaustivo y fidedigno de la documentación, apoyada siempre sobre datos extraídos de una labor de investigación archivística, hace que sus estudios estén siempre presididos por la precisión, el orden y el detalle.

Salvo algunas cuestiones menores, que se escapan de cualquier investigación, por rigurosa que sea, los trabajos de Planas concluyen el estudio de una figura o de una institución, de manera que, en el futuro, toda la producción intelectual de este autor se convertirá en el instrumento privilegiado para entender el Reino de Mallorca, en su dimensión jurisdiccional e institucional. De dicho Reino, llamado entonces *Regnum Maioricarum et insularum eidem adiacentibus*, por lo general Planas sólo estudia el caso de Mallorca.

Como he mencionado antes, sobre el tema de las Reales Audiencias destacan los estudios de Pere Molas Ribalta, catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Barcelona, un autor a quien Planas sigue en sus directrices de investigación sobre esta institución. Como es sabido, el rey Felipe II creó la Real Audiencia mallorquina en el año 1571, como un órgano colegiado integrado exclusivamente por juristas, de carácter consultivo, que acabó teniendo un peso decisivo en la política real hasta su transformación, originada por el Decreto de Nueva Planta promulgado para Mallorca durante el año 1715. Como dice el autor, «en este contexto, el de un reino con una arquitectura política incompleta y fragmentaria, se desarrolló la Real Audiencia de Mallorca como el gran elemento renovador de la administración del rey durante la Edad Moderna, y el principal instrumento a través del cual los monarcas de la casa de Austria consiguieron introducir sus reformas» (p. 18).

En su presentación, Tomàs de Montagut, catedrático de la Universitat Pompeu Fabra, destaca asimismo la aportación concreta del profesor Planas en la comprensión del establecimiento de un órgano jurisdiccional que limitase los poderes –con frecuencia, arbitrarios– del Virrey, y también en la represión del bandolerismo, que era desde antaño un elemento permanente en todo el Mediterráneo.

Como recuerda Planas, la regencia de Mallorca era la menos valorada entre las de la Corona de Aragón. Incluso la sarda tenía una mayor categoría (p. 183). Aún así, fue un lugar donde muchos juristas peninsulares comenzaron su *cursus honorum* y, tal vez, el lugar más importante al que los juristas mallorquines podían acceder, ya que las Audiencias de otros Reinos tenían las plazas reservadas a sus naturales.

En el libro se detallan, siguiendo una exposición clara y precisa, salpicada de una erudición siempre pertinente, los orígenes y la evolución de la institución (cap. I), la naturaleza y las competencias (cap. II), el funcionamiento (cap. III), los miembros (cap. IV) y el personal burocrático (cap. V). El capítulo sexto tiene, a modo de conclusiones, dos balances: las relaciones de la Real Audiencia con la Universidad

del Reino y la de la Real Audiencia como un órgano concebido para el mantenimiento del orden público.

La obra contiene una elaborada relación de los regentes, oidores y abogados fiscales y sus principales datos, en una cuidada labor prosopográfica, digna del mayor elogio. El libro acaba, como todos los del autor, con un rico apéndice documental. Muestra una vez más el rigor con el que trabaja el profesor mallorquín, que extrae a la luz importantes escritos para entender el contexto de la época.

Hay que decir que la comparación con los Reinos de la Corona de Aragón es frecuente durante toda la obra, a través de la remisión a los trabajos ya citados, así como también otros de Víctor Ferro (*El dret públic català. Les institucions a Catalunya fins al Decret de Nova Planta*, Vic, 1987) o del profesor Jesús Lalinde Abadía (fundamentalmente *La Gobernación General en la Corona de Aragón*, Madrid-Zaragoza, 1963 y *La institución virreinal en Cataluña*, Barcelona, 1964) y de algunos otros discípulos de la fecunda escuela del profesor Font i Rius, padre de la historia del derecho en Cataluña.

En suma, merece la pena recibir con profunda satisfacción este trabajo histórico de la Mallorca en la época de los Austrias, que colma un vacío historiográfico que había permanecido casi inexplorado hasta ahora. Este libro del profesor Planas es una obra estimulante que no sólo explica la historia de una de las instituciones fundamentales del Reino de Mallorca, sino que, con su prosa elegante, es capaz de aproximarnos a ella. [Recibido el 27 de abril de 2011].

Rafael Ramis Barceló

Rafael Ramis Barceló, *Derecho natural, historia y razones para la acción. La contribución de Alasdair MacIntyre al pensamiento jurídico*, Madrid, Universidad Carlos III, 2012, 480 pp.

RESUMEN: El presente libro, «Derecho natural, historia y razones para la acción. La contribución de Alasdair MacIntyre al pensamiento jurídico», recoge un análisis detallado, en seis capítulos, de la obra de MacIntyre, filósofo que presenta múltiples facetas, entre las que destacan el estudio del Derecho natural y de la Historia del pensamiento jurídico. Este libro recoge en esencia la tesis doctoral de Ramis Barceló defendida en la Universitat Pompeu Fabra.

PALABRAS CLAVE: Derecho natural, Historia del pensamiento político, Alasdair MacIntyre, Antropología jurídica, Historia del Derecho, Universidad Carlos III, Universitat Pompeu Fabra.

Alasdair MacIntyre es un filósofo que presenta múltiples facetas. Entre ellas, el estudio del derecho natural y de la historia del pensamiento jurídico. En los últimos años, no son pocos los iusfilósofos, los antropólogos del derecho y los iushistoriadores que se han interesado por su obra. De hecho, el grueso de las reflexiones de MacIntyre sobre el derecho se encuentra en la primera década del siglo XXI, de modo que la cuestión es de máxima actualidad.

Sin embargo, ya en los años cincuenta y sesenta se hallan reflexiones sobre la teoría de la acción, la causalidad y el derecho, y es incluso posible seguir un itinerario de la construcción de su teoría del derecho natural, tanto histórica como

sistemáticamente. Ésta es la senda que propone Rafael Ramis en su libro, que recoge la producción de MacIntyre desde los años cincuenta hasta 2010.

Rafael Ramis Barceló es profesor ayudante de la Facultad de Derecho de la Universitat de les Illes Balears. Se ha especializado en la historia del pensamiento jurídico, con algunas incursiones tanto en la filosofía jurídica, como en la historia del derecho y en la historia institucional. Sobre MacIntyre ha publicado varios trabajos, aunque éste es el más denso y profundo.

Se trata de un libro que recoge, con algunas modificaciones, su tesis doctoral en Derecho. Es un trabajo muy detallado, de recopilación de datos, de discusión, análisis y crítica que puede resultar árido para su lectura seguida, pero sumamente interesante para su consulta, pues en él son pocas las cuestiones candentes de la historia, de la metodología y de la filosofía del derecho que quedan sin tratar.

Como es el primer trabajo de síntesis que estudia el derecho en MacIntyre (en un sentido amplio), el autor ha preferido una visión diacrónica que le ayuda a corroborar su teoría de fondo, aunque la obra sea más densa y espesa. Para estudiar en profundidad a este pensador de Glasgow es necesario un buen dominio no sólo de la filosofía, de la historia y del derecho, sino también de la política, de la sociología y de la teología, y ciertamente Rafael Ramis encara su obra con la amplitud de miras pertinente.

En el libro se sostiene, en contra de lo que mantiene el pensador escocés, que MacIntyre tiene un planteamiento protoaristotélico desde joven y que su aristotelismo posterior, acentuado después de su conversión al catolicismo no se opone a su visión inicial. Indica también Ramis que MacIntyre no tiene una única teoría del derecho natural, sino un conjunto de hipótesis muy plausibles, pero que a veces no son compatibles entre sí.

Para justificar sus tesis, el autor establece un recorrido desde los años cincuenta, comentando cada libro, artículo o recensión de MacIntyre con respecto al derecho. De esta forma, logra demostrar que en MacIntyre ha existido siempre un proyecto unitario, que se prolonga desde los comienzos de su carrera intelectual hasta nuestros días.

Ramis detalla cómo MacIntyre se centra en sus primeros años en la ética analítica y en el problema de las razones para actuar. Percibe un divorcio entre la ética griega, que tenía razones teóricas para la acción y la razón moderna, que es incapaz de proporcionarlas. Busca la solución en el marxismo y en diferentes lugares, aunque acaba prefiriendo siempre la respuesta aristotélica.

La crítica de las sociedades contemporáneas le lleva a estudiar el derecho, corroborando que la falta de razones para actuar y de principios éticos compartidos da lugar al incremento de la litigación y a la proliferación legislativa, algo que no ocurría en las sociedades del pasado. Todas estas indagaciones llevan a MacIntyre a preocuparse por la historia jurídica. El descubrimiento de la radical historicidad del ser humano y del derecho le lleva a configurar la idea de las “tradiciones filosóficas”.

En este sentido, MacIntyre sostiene que todas las personas están insertas en una tradición histórica en la que incardinan sus actos y su pensamiento. Y es en el seno de estas tradiciones donde el ser humano puede explicar su propia actuación y contextualizarla. Para él, el aristotelismo es la tradición que mejor explica las razones para actuar del ser humano y la que permite una transición desde ellas hasta la propia actuación histórica, materializada en el derecho.

En este sentido, MacIntyre, al historizar las tradiciones filosóficas, también historiza las tradiciones jurídicas y muestra nuevas perspectivas para la historia del derecho. En particular, su discusión de la idea de derechos humanos, como sustituto

inaceptable del derecho natural es una contravención a la historicidad misma del concepto. MacIntyre permite corroborar las contradicciones del “absolutismo jurídico” moderno y la ficción de la Modernidad, algo que ligaría sus teorías con las de autores como Paolo Grossi o Antonio M. Hespanha. Así, resulta muy atractivo su análisis del tránsito de un derecho consuetudinario, ligado a la existencia de unas creencias morales compartidas, a la actual proliferación legislativa, fruto de la una ausencia de acuerdos morales básicos.

MacIntyre cree que la tradición aristotélica supera los retos de la modernidad, que se configuran a través de una antropología kantiana que se despega de lo natural. Desde Kant, mediante el sujeto trascendental, se pierde de vista el sujeto empírico, con sus pasiones y sus dudas, su comunidad y su historia. Para MacIntyre conviene regresar a la antropología aristotélica para establecer unas razones para la acción que ligen a la persona con la naturaleza y con la sociedad. La vía para hacerlo es el derecho natural.

De esta forma, la tradición aristotélica porta en sí misma una senda de historia del derecho natural que se opone a los derechos humanos y al Estado-Nacional como formas artificiales de entender la relación del ser humano con la sociedad y la naturaleza. MacIntyre propone a las pequeñas comunidades como forma de expresión de una antropología más acorde con la propia realidad natural del ser humano.

En esta visión antropológica, Santo Tomás supera las ideas del propio Aristóteles y ofrece, según MacIntyre, una explicación satisfactoria de la antropología del ser humano, con sus pasiones, su historicidad, sus razones para actuar y su derecho natural. De esta forma, mediante una remisión a la teología, se completa un itinerario que representa la búsqueda de las raíces históricas del derecho acorde con la naturaleza humana.

Sin embargo, el problema no acaba aquí, sino que MacIntyre propone una teoría del derecho natural no racionalista, de modo que busca emparentar su visión no tanto con Santo Tomás, sino con Wittgenstein y Hart. Para el pensador escocés el derecho natural tiene que ser conocido y reconocido por las personas corrientes, de manera que en él tiene mucha importancia la costumbre. De aquí que MacIntyre se interese por el derecho consuetudinario como *statu quo* social y natural.

A la postre, MacIntyre acaba sosteniendo una postura muy original y ecléctica que Rafael Ramis se encarga de examinar detalladamente y de discutir en un diálogo final muy valiente y que deja en entredicho la coherencia de algunos planteamientos del pensador escocés. Realmente, la tesis muestra algunos de los problemas de sistematización de MacIntyre, alabando, valorando y criticando con precisión su obra, difícil de encarar y abordar.

Lástima que no se hayan traducido los textos comentados del inglés al español, algo que haría mucho más cómoda la lectura del libro. Sería asimismo muy deseable que se tradujeran algunos de los artículos jurídicos más significativos de MacIntyre, pues resulta sumamente difícil acceder a algunos de ellos y muchos lectores lo agradecerían.

Se trata, en definitiva, de un libro en el que se encuentra un análisis detallado y paciente de la obra de MacIntyre, examinado con objetividad en los seis capítulos de exposición y discutida con valor en el capítulo final, de debate, en el que se inicia una revisión crítica de la obra del filósofo que seguro que dará mucho juego en el futuro a los estudiosos del derecho.

Antonio Planas Rosselló

Gabriel Tortella, José María Ortiz Villajos y José Luis García Ruiz, *Historia del Banco Popular. La lucha por la independencia*, Marcial Pons, Madrid, Barcelona, Buenos Aires, 2011, 431 pp.

RESUMEN: El presente libro es la mejor historia del Banco Popular escrita hasta ahora, que hace caer en el olvido todas las otras síntesis aparecidas sobre la institución. El equipo de trabajo dirigido por Gabriel Tortella ha publicado un libro definitivo en su género, documentado al máximo, que nada tiene que ver con el librito publicado en 1997 por Concepción Serrano, ni con los artículos de Manuel J. Peláez y las semblanzas de dos de los hombres más significativos del Popular, por él escritas en colaboración con Miguel Ángel Prieto, ni con las sencillas historias de la institución que se promovieron por los servicios de divulgación del propio Banco. El libro se plantea como un homenaje a quien puede considerarse como su presidente más significativo y paradigmático desde todos los puntos de vista, el jurista barcelonés Lluís Valls-Taberner i Arnó (1926-2006). Obra completísima a no más poder, bien documentada, pero con un interés clarívidentemente sectario: excluir a Xavier Valls-Taberner i Arnó, quien durante cuarenta y cuatro años estuvo prestando servicios en la institución desde elevados puestos como Vicepresidente y Copresidente, llevando las riendas del Banco Popular y toda su política de expansión internacional, y marginar a personajes tan significativos como José María Lage Arenas y no digamos a Fulgencio García Cuéllar, sin duda, tras Rafael Termes i Carreró, el mejor y más agresivo Consejero delegado que ha pasado por la entidad. Los nuevos responsables del Banco asumen en esta obra un protagonismo que contradice el concepto de Historia de la entidad que aparece en el título del libro: no son protagonistas de la historia del Banco, aunque puedan llegar a serlo cuando lleven más de cuarenta años en el Popular.

PALABRAS CLAVE: Lluís Valls-Taberner i Arnó, Xavier Valls-Taberner i Arnó, José María Lage Arenas, Fulgencio García Cuéllar, Emilio González-Llana Fagoaga, Fernando Camacho Baños, los Gancedo (I, II y III), Félix Millet i Maristany, Ángel Ron Güimil, Rafael Termes Carreró, Francisco Aparicio Valls, Miguel Ángel Prieto, Gabriel Tortella, José María Ortiz-Villajos y José Luis García Ruiz.

El Banco Popular Español, que antes fuera Banco Popular de los Previsores del Porvenir, contaba con tres artículos publicados sobre su particular historia, salido uno de ellos como fruto de la colaboración entre Manuel J. Peláez y la entonces meritoria universitaria, y luego desaparecida del mapa científico iushistórico, Concepción Serrano, que se publicó como "Historia del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, luego Banco Popular Español: Notas sobre una entidad financiera tres veces considerada como la más rentable del mundo", inserta en una obra colectiva destinada a honrar a un afamado catedrático de Derecho mercantil que además fue ministro de Educación y Ciencia, desde el 7 de julio de 1976 al 4 de julio de 1977, con Adolfo Suárez González, los *Estudios jurídicos en Homenaje al profesor Aurelio Menéndez y Menéndez*, vol. I, Madrid, 1996, pp. 101-128. Proporcionamos este dato que ha pasado desapercibido en la bibliografía recogida por los autores de la obra que reseñamos. Luego vino un librito teledirigido desde el Edificio Beatriz de la calle Ortega y Gasset de la capital de España, escrito por Serrano, y recogido en una colección de bolsillo. Parte de su contenido es bueno, pero la edición es de una factura lamentable, de las peores colecciones de bolsillo

que pueden verse y estéticamente resulta un libro grotesco y ridículo. El contenido mejora notablemente el continente, y no solo por lo trapacete de la edición. Comparen los expertos dicha colección de bolsillo malacitana y la también de bolsillo *À savoir* de la editorial Dalloz donde han aparecido tantos libros bien impresos de contenido interesantísimo sobre los derechos de los esclavos negros, los derechos del animal y los derechos de las mujeres; o las colecciones *Que sais-je?* de las Presses Universitaires de France, *Le livre de poche* de la Fayard, o *Les chiffres du monde en poche* de “The Economist”.

Más tarde apareció, notablemente ampliado, el primer trabajo y ocultos algunos nombres, como un artículo electrónico de M. Peláez y la Sra. Serrano, pero ya era una cosa distinta. Los añadidos se ponían entre corchetes para distinguir lo que ya se había indicado. Ha sido manejado por los autores de la presente Historia dirigida por Gabriel Tortella.

Las memorias del Banco y, particularmente, el interesantísimo, curioso y redactado de manera clara y comprensible para gente sin formación bancaria y de poca cultura, *Repertorio de Temas*, ofrece una visión elocuentísima de la entidad a lo largo de muchos años.

Vemos desfilar por las presentes páginas del libro que recensamos a presidentes y hombres con responsabilidades significativas en la historia del Banco Popular como Emilio González-Llana Fagoaga (el fundador del banco), Antonio Ferrer Jaén (el único presidente de ideas democráticas y republicanas que ha tenido la entidad, en la que cayó en desgracia con la llegada de la terrorífica Dictadura franquista), Josep Bertran i Musitu (ideólogo y responsable del espionaje franquista en Francia, desde Marsella a París, pasando por toda la Costa azul, Toulouse y Burdeos y autor de un libro que da miedo leerlo en nuestros días y al que habría que aplicarle la Ley de Memoria Histórica erradicándolo de las Bibliotecas públicas; me refiero a *Experiencias de los Servicios de Información del Nordeste de España, SIFNE, durante la guerra*, Madrid, 1940), Félix Millet i Maristany (pariente de los hermanos Valls, hijos de Marcelina Arnó i Maristany) que allanó el camino de los Valls, Fernando Camacho Baños, el propio Lluís Valls-Taberner i Arnó, Rafael Termes Carreró, Ildfonso Ayala, Ángel Ron Güimil y Francisco Aparicio Valls.

Apenas se observan menciones a tres grandes personajes de la historia del Banco Popular: Xavier Valls-Taberner, José María Lage Arenas y Fulgencio García Cuéllar. Es prácticamente imposible que figuras de tantísimo relieve pasen desapercibidas en una obra tan importante, si no hubiera un propósito decididamente claro de desfigurar su papel trascendental en la historia de la entidad financiera matriz y de sus bancos satélites. De ello se ocupará con más detalle y letra pequeña M. J. Peláez comentando este libro en *Contribuciones a la Economía*, con extensos resúmenes en *EconPapers* (Örebro University – Swedish Business Schools. Suecia), en *RePec-Ideas* de Society of Economic Dynamics (University of Connecticut. EE.UU) y en *Соционет, научное информационное пространство* (Moscú. Rusia). Me voy a limitar, pues, a un solo caso de ese trío de hombres verdaderamente maravillosos a los que hay que hacer justicia: Xavier Valls. Este personaje ha quemado cuarenta y cuatro años de su vida prestando servicios al Banco Popular en Europa, ostentando diversos cargos, llegando a ser Vicepresidente y Copresidente, siendo la imagen amable del grupo financiero y holding del Popular, con una habilidad extraordinaria para cerrar acuerdos en un cocktail, para hilar la letra fina de los acuerdos, para presentar libros como lo hizo en Roma con la versión italiana de la monografía de su padre sobre San Ramon de Penyafort (c. 1185-1275), el gran canonista que cruzaba el mediterráneo desde

Mallorca a Barcelona con su solo hábito como vela, una tabla y un palo, que atravesaba las paredes y los muros de un metro y medio de espesor, que compilaba las *Decretales* gregorianas, que fue confesor de papas y reyes. Xavier Valls también hablaba en Barcelona en la Real Academia de Buenas Letras, institución de orígenes antiquísimos (fundada en 1700) que se remonta a la Academia de los Desconfiados (no se imaginaba entonces, en 1999, que la desconfianza hacia su persona iba a ir creciendo desde dentro, y que faltaba poco para que algunos de los que ese año le hicieran reverencias tanto sólo en ocho acabarían poniéndose el gorro frigio en contra suya). Xavier Valls era políglota y sabía entenderse con los banqueros más relevantes del mundo hablándoles en sus lenguas respectivas, lo cual es una ocasión de acercamiento notable en todos los sentidos. En el presente libro, Xavier Valls-Taberner i Arnó está casi desaparecido, pero es que el escarnio resulta mayor no sólo en la letra, sino también en la parte gráfica. En el libro se recogen entre portada y texto (las de portada repiten algunas de interior) 24 fotografías (las hay de paisajes, no de personas), en las que Lluís Valls-Taberner aparece en 13 de ellas, mientras que Xavier Valls es recogido en una sola en la p. 225, como uno más (¡no se fuera a creer alguien!) de las 18 personas que se aprecian en la misma. La *pantomime* llega a ser máxima, pues en la foto de la p. 311, aparecen Lluís, Pere y Félix Valls, pero no Xavier. Permítaseme ver esta “facienda” como un intento descarado y soez de discriminación que me trae a la memoria el dicho de Alfonso Guerra: «el que se mueva no sale en la foto», o lo que es peor la discriminación estalinista, donde en sucesivas etapas iban desapareciendo de las fotografías aquellos declarados ingratos al sistema. Es la Antimemoria Histórica. Lo asombroso es que la practiquen en un libro paradigmático en su género unos auténticos profesionales de la Historia Económica, dirigidos por el más prestigioso de todos cuantos catedráticos de esa área de conocimiento contamos actualmente en España. Al momento presente Xavier Valls tiene fijada su residencia en Suiza a donde ha tenido que exiliarse voluntariamente, y en mi caso, con raíces procedentes del país helvético, este dato me acerca al personaje y me anima a una cierta solidaridad hacia él en el Calvario que ha tenido que sufrir, tanto él como su esposa.

Según hemos podido tener conocimiento, María Encarnación Gómez Rojo está preparando una reseña del presente libro, que aparecerá en la *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* de la Universidad Católica del Valparaíso (Chile), con grandes elogios como no puede ser de otra manera, pero resaltando la existencia de una decena de errores en lo que respecta a los datos biográficos y científicos que G. Tortella y su equipo recogen del progenitor de los hermanos Valls, el catedrático Ferran Valls i Taberner (1888-1942), particularmente entre las pp. 134 y 137, donde los autores se empeñan en hacer catedrático de Historia del Derecho a Ferran Valls, cuando jamás logró su propósito al respecto, y ese tema ya ha aparecido en más de diez publicaciones comentado, glosado, indicado con detalles y desovillado (en francés *dépelotonner*, que no tiene connotaciones fálicas, sino que significa deshacer un ovillo). El catedrático de Historia del derecho y de las instituciones Manuel J. Peláez, tal y como hemos indicado, publicará un artículo sobre el presente libro, como segunda parte del otro electrónico que dedicó a la historia del Banco Popular, lleno de elocuentes elogios, según me ha confesado, para los personajes que han pilotado a esta entidad financiera, especialmente a Lluís Valls, pero por pura lógica y por razones de justicia también haciéndose eco de Xavier Valls-Taberner, de José María Lage Arenas, de los Gancedo (según él, igualmente ninguneados), de Alfonso de Gabriel y Ramírez de Cartagena, de Fulgencio García

Cuéllar, de Miguel Ángel Prieto (el mejor y más educado de todos los secretarios de Presidencia que ha tenido ocasión de tratar), etc. Es posible que también María Carmen Amaya Galván en la *Revista crítica de Historia de las Relaciones Laborales y de la Política Social* se haga eco en otra recensión del espíritu social del Banco Popular y como ha sido practicada la responsabilidad social corporativa por el Grupo B. Popular.

Hechas las pequeñas, circunstanciales y epifenoménicas observaciones precedentes, resaltamos que nos encontramos ante una obra definitiva, inconmensurable, perfectamente bien construida, magníficamente planteada y que hacía falta que se llevara a cabo. La elección de Tortella ha sido un acierto en todos los sentidos, por su preparación económica. Hubiera sido un error encargárselo a cualquiera de la pléyade de Historiadores de la Economía, que carecen de los estudios de Ciencias Económicas y Empresariales y han entrado por la puerta de atrás en las Facultades de Económicas como docentes, esos desechos de tinta de la especialidad de Historia Moderna de las Facultades de Geografía e Historia o de las de Filosofía y Letras que hacen las mil y una trapacerías para colarse en Facultades de Económicas como docentes y luego van dándose las de sabiondos por la vida asegurando que les han reconocido sexenios de investigación, por parte de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, pero sin decir (y ocultándolo maliciosamente) que los logran en el Campo científico 10 "Historia y Expresión Artística" (el más fácil de todos), en vez del pertinente en este caso, el 8, "Ciencias Económicas y Empresariales", el más difícil y complicado de todos ellos, de un número total de 11. Gabriel Tortella es un economista preparadísimo, economista al 100% y por tanto un excelente historiador de la Economía y de las instituciones económicas, y la Historia del Banco Popular es la historia de una institución económica, míresela desde donde se la mire. ¡Gracias, Dr. Tortella! Porque, gracias a Tortella y sus colaboradores ahora el Banco Popular tiene ya su Historia escrita. [Recibido el 6 de junio de 2012].

Miriam Seghiri

Joseph Georg Wolf, *Die Lex Irnitana. Ein römisches Stadtrecht aus Spanien. Lateinisch und deutsch*, WBG Wissenschaftliche Buchgesellschaft Darmstadt, Darmstadt, 2011 (Texte zur Forschung Bd. 101), 159 pp.

ZUSAMMENFASSUNG: Die Siedlung Irni, der Fundort der Lex Irnitana, war eine nicht unbedeutende antike Stadt, die zwischen den heutigen Städten Osuna und Ronda lag. Die Ortschaft lag in 500 Meter Höhe auf einem Bergrücken, den im Westen und Süden der Rio Corbones umfloss, in dessen Tal der Bergrücken unüberwindlich steil abfiel. Von Irni bis zum nächsten Küstenpunkt, wenig westlich von *Malaca* (Málaga), waren es ca. 60, nach Norden bis *Urso* (Osuna) noch ungefähr 30 Kilometer. Damit befand sich Irni in der *Baetica*, also der kleinsten der drei römischen Provinzen auf der iberischen Halbinsel. In seiner "Geografika" berichtet Strabon, dass die *Baetica* bereits zu seiner Zeit in Sprache und Sitte römisch und dass Spaniens Süden schon zu Beginn des Prinzipats vollkommen romanisiert war. Die *Baetica* wurde gleichfalls "Die Wiege der spanischen Bildung" genannt und umfasste insbesondere das Land der Turdetaner, die seit Jahrhunderten in dauerndem Austausch mit Phöniziern und Griechen, mit Puniern und Römern lebten

und im Gegensatz zum Norden auf vielfältige Weise eine besondere kulturelle Erziehung erfuhren. Im Land der Turdetaner lag Irni, das an der wirtschaftlichen und kulturellen Blüte der *Baetica* teilnahm. Denn die Stadt wuchs schnell, ihre Einwohner waren bereits nach Rang und Stand gegliedert. Noch bevor ihr das Stadtrecht in der ersten Hälfte der 90er Jahre n.Chr. verliehen wurde, hatte Irni sogar ein Theater und einen Stadtrat mit 63 Sitzen besessen sowie andere stadtrechtliche Institutionen, nämlich die den römischen offenbar nachgebildeten Magistraturen, den *Duumvirat*, die *Ädilität* und die *Quästur*, und wohl auch eine Bürgerversammlung.

KODEWORT: Joseph Georg Wolf, *Lex Irnitana*, Römisches Stadtrecht.

Der Buchtitel "Ein römisches Stadtrecht" klingt allzu bescheiden, denn von keinem anderen römischen Stadtrecht besitzen wir mehr Text als von der *Lex Irnitana*, die insoweit Modellfunktion besitzt. Mit ihr haben wir aber nicht bloß große Teile der Munizipalordnung von Irni vor Augen, sondern die Gemeindeordnung aller Städte Spaniens (*universae Hispaniae*), die in der Folge eines Dekrets Kaiser Vespasians (vermutlich 73 oder 74 n.Chr.) zu *municipia* promoviert wurden, d.h. die Städte erhielten vom Kaiser aus Dankbarkeit und Lohn für ihre Treue im Bürgerkrieg eine Verfassung, ein Stadtrecht und wurden damit auch zur Stadt nach den Kriterien des römischen Staatsrechts. In der Regel bekamen sie ferner die *Latinität*, wurden *municipia iuris Latini* mit weitgehender Selbstständigkeit in Verwaltung und Jurisdiktion.

Die *Lex Irnitana* war auf zehn Bronzetafeln (90 cm breit und 57 cm hoch) eingraviert. Wolf druckt hierzu einige Ausschnitte am Ende des Buches ab. Neben den Abbildungen stößt der Leser noch auf ein sehr nützliches Register, mit dessen Hilfe er nach Stichworten in Kommentierung und Text der *Lex Irnitana* rasch zu den einschlägigen Passagen gelangt. Von den zehn Tafeln der *Lex* wurden im Frühjahr 1981 sechs Tafeln aufgespürt und sofort verkauft. Der "heimliche" Verkauf durch "Clandestini" wurde aber bekannt, die Tafeln konnten ausfindig gemacht und in das Archäologische Museum von Sevilla gebracht werden, wo sie sich heute befinden.

Wolf untersucht, wie viel Textkorpus uns von der *Lex Irnitana* erhalten ist und was sie von den anderen Stadtrechten unterscheidet. Außerdem widmet er sich der inneren Ordnung der *Lex Irnitana* und geht näher ein auf die Bürgerversammlung, den Stadtrat und die Magistraturen, schließlich die *duumviri*, welche die Bürgerversammlung und den Rat einberiefen und deren Sitzungen leiteten. Als die höchste Gewalt in der Stadt konnte jeder von ihnen nahezu jede Maßnahme des Kollegen und der nachgeordneten Magistrate durch Einspruch verhindern, aber auch jede Sache an sich ziehen. Zwei den *duumviri* ausdrücklich vorbehaltene Aufgaben waren die Verpachtung (Steuerpacht) sowie die Gerichtsbarkeit, welche ihnen auch den Namen gab, nämlich *duumviri qui iuri dicundo praesunt* oder einfach *duumviri iure dicundo*. Den *duumviri* oblag lediglich die Zivilgerichtsbarkeit, Strafsachen waren dem Statthalter vorbehalten. Die eigene Gerichtsbarkeit galt als das eigentliche Kriterium der städtischen Autonomie. In der *Lex Irnitana* (90 Rubriken) nimmt sie mit neun Rubriken mehr Raum ein als jeder sonstige Regelungsbereich. Ihr ausschließlicher Gegenstand waren die Gerichtsverfassung und das dazu gehörige Verfahren. Für das anzuwendende materielle Recht verweist sie auf das Edikt des Statthalters sowie pauschal auf römisches *ius civile*, dessen Geltung für die Bürger und Einwohner der latinischen Munizipien sich bereits *per definitionem* verstand. Die Geltung des römischen Zivilverfahrensrechts wurde ohne Weiteres vorausgesetzt.

Mit dem vorliegenden Buch liegt nicht nur eine kommentierende Einführung und mit den Originaltafeln abgeglichenen Edition des lateinischen Textes vor, sondern auch eine gut lesbare und gründliche deutsche Übersetzung der Lex Irnitana. [Recibida el 20 de diciembre de 2011].

Thomas Gergen

Stamatios Tzitzis, *Identité Culturelle et Humanisme. De la Grèce Antique à l'Europe moderne*, Buenos Books International, 1.^a ed., Paris, 2011, 78 pp.

RESUMEN: El director de Investigaciones del CNRS (Centre national de la recherche scientifique), profesor asociado en la Université Laurentienne (Canadá) y también Director adjunto del Instituto de Criminología de la Université Panthéon-Assas (Paris II), Stamatios Tzitzis, lleva a cabo una serie de reflexiones sobre el humanismo y la identidad cultural desde la Grecia antigua a la Europa moderna. Retoma, de esta forma, una de sus líneas de investigación relacionada con la evolución histórica del pensamiento humanista. No se puede hablar de identidad sin historia ni cultura y nuestro presente está determinado por el pasado que hemos heredado, en el que la persona se erige en el valor más elevado. Se trata de buscar un nuevo humanismo que garantice la armonía del mundo. Se aborda la actual crisis que sufre toda Europa y se conecta con los valores clásicos. Aportando un nuevo punto de vista y cierta originalidad a la cuestión, se afirma que no solo hay una crisis económica y financiera, sino también otra más opaca y mucho más profunda que es la que concierne a los valores culturales, entendiendo por tales los valores ontológicos, existenciales, sociales y éticos que se encuentran en el origen de la fundación de Europa y constituyen su memoria histórica y su identidad. Por tanto, esta identidad tendría un marcado carácter histórico y la historia de Europa está marcada por la tradición greco-romana y por las ideas judeo-cristianas. Los conceptos de multiculturalismo, comunitarismo e inmigración se analizan desde el pensamiento clásico. Identidad y alteridad conviven en el seno de un régimen democrático que debe ser plural y asegurar la igualdad de todos los ciudadanos, incluyendo a los inmigrantes, a la hora de participar en la vida política. Gran parte del problema radica en la presencia de minorías musulmanas en el seno de Europa. Se trata del tradicional enfrentamiento entre dos mundos, Oriente y Occidente. Solo en la ética y en la moral se podría encontrar una posible solución, respetando la diversidad cultural y la propia historia de cada país.

PALABRAS CLAVE: Humanismo, Identidad cultural, Grecia clásica, Unión Europea, Inmigración.

Stamatios Tzitzis, director de Investigaciones del CNRS (Centre national de la recherche scientifique), profesor asociado en la Université Laurentienne (Canadá) y también Director adjunto del Instituto de Criminología de la Université Panthéon-Assas (Paris II), nos brinda una serie de reflexiones sobre el humanismo y la identidad cultural desde la Grecia antigua a la Europa moderna. Retoma, de esta forma, una de sus líneas de investigación relacionada con la evolución histórica del pensamiento humanista y lo hace, tal y como nos tiene acostumbrados, de forma

breve pero intensa, centrándose en las principales ideas y transmitiendo al lector lo fundamental de cada momento.

Introduce su trabajo en poco más de dos páginas donde manifiesta la esencia de las ideas que expone, con afirmaciones tales como que no se puede hablar de identidad sin historia ni cultura o que nuestro presente, el que elegimos, está determinado por el pasado que hemos heredado, en el que la persona se erige en el valor más elevado. El hombre animado por su cultura personal ha provocado catástrofes y ha ocasionado una grave crisis que ha puesto en peligro su nueva identidad. Por ello, hoy en día, el progreso de la humanidad apela a que los hombres inventen un nuevo arte de vivir que les permita estar unidos y en paz, y que tenga en la prudencia la principal guía y en la tolerancia la regla básica. Se trata de buscar un nuevo humanismo que garantice la armonía del mundo.

En un primer capítulo, el autor aborda un tema de rabiosa actualidad como es la actual crisis que sufre toda Europa y la conecta con los valores clásicos. Aportando un nuevo punto de vista y cierta originalidad a la cuestión, afirma que la consabida crisis no solo afecta a los valores económicos y financieros, como resulta evidente, sino que también hay otra crisis más opaca, y mucho más profunda, que es la que concierne a los valores culturales, entendiendo por tales los valores ontológicos, existenciales, sociales y éticos que se encuentran en el origen de la fundación de Europa y constituyen su memoria histórica y su identidad. Precisamente, vivimos un momento de «deconstrucción» de los valores fundamentales, de aquellos valores tradicionales del viejo continente. Sería difícil concebir una Unión Europea solo económica, comercial o monetaria sin conciencia de pertenecer a un espacio común. La multiculturalidad, el hablar de culturas diferentes, no implica necesariamente tradiciones distintas, ya que una tradición puede comprender multitud de culturas. La pretensión de una Europa unida que aúne personas de orígenes y culturas distintas no se puede sostener solo a partir de cálculos económicos y mercantiles que instrumentalicen a la persona según las exigencias del mercado. Tzitzis se remonta a Kant y a la Declaración universal de los derechos humanos para presentar la dignidad humana como el más importante de los valores personales. A partir de dicha Declaración, se inaugura una solidaridad sin fronteras entre todos los seres humanos como miembros de una misma familia, haciéndose eco, según el autor, de la moral estoica y del propio Séneca, sin obviar el papel que desempeñaría, a la hora de configurar una comunidad general integrada por diversas culturas, la idea de ciudadano. Afirma Stamatios Tzitzis que la formación de una identidad europea debería pasar por un modelo humanista republicano. Sin embargo, esta identidad no puede surgir de la nada sino que tendría un marcado carácter histórico, es decir, solo sería posible a partir de las tradiciones y valores que se encuentran en sus orígenes. Partiendo del Tratado de Maastricht y de la Carta de Derechos fundamentales de la Unión Europea, viene a concluir que la historia de Europa está marcada por la tradición greco-romana (Cicerón, Séneca, Platón...) que los Padres y doctores de la Iglesia (San Anselmo, San Ambrosio, San Agustín y Santo Tomás) ensamblaron con las ideas judeo-cristianas, de modo que la igualdad existencial y la tolerancia hunden sus raíces en el principio fundamental judeo-cristiano: «Ama a tu prójimo como a ti mismo».

A continuación, S. Tzitzis se sitúa en la Ilustración y en la Revolución francesa para relacionar los valores clásicos con la tradición moderna y termina comparando el humanitarismo europeo con el *melting-pot* americano, concretando los principales efectos de una crisis multicultural. Concluye este primer capítulo, con tres ideas básicas que permiten comprender el multiculturalismo: a) hay valores objetivos que

tienen más fuerza que las normas jurídicas en el sentido que se forman en el curso de la naturaleza de las cosas y de la historia de un pueblo; b) mantener una convivencia forzada de culturas opuestas e inadaptadas a los nuevos contextos podría suscitar manifestaciones de intolerancia y reacciones negativas como el racismo, la xenofobia o la segregación y c) un pueblo autóctono que se sienta amenazado por la opresión cultural podría caer en la intolerancia como medio de defensa de sus valores tradicionales y elegir un gobierno de tendencia totalitaria.

Tres conceptos complejos se abordan en el segundo de los capítulos: multiculturalismo, comunitarismo e inmigración, tomando, de nuevo, como base para su análisis el pensamiento clásico, que se enfrenta a una nueva época marcada por la economía, por la heterogeneidad de valores e instituciones y por la universalización del capitalismo, donde cualquier persona es un ciudadano del mundo, lo que facilita la libre circulación de trabajadores con los mismos derechos que los autóctonos. No obstante, esto no impide los conflictos entre ambos, ya que los autóctonos se sienten amenazados por los otros que, a su vez, tienen la impresión de no recibir un buen trato en la vida cotidiana. Lo anterior lleva a Stamatios Tzitzis a plantear la identidad y la alteridad en el seno de un régimen democrático que debe ser plural y asegurar la igualdad de todos los ciudadanos a la hora de participar en la vida política y esta igualdad debería ser aplicada, en la medida de lo posible, a los trabajadores inmigrantes de culturas diferentes. Tras examinar la situación en Francia, Suiza y Alemania, el autor concluye que cualquiera que estudie la actualidad política internacional podría afirmar sin temor a equivocarse que el problema de la inmigración no radica tanto en la diversidad cultural como en la presencia de minorías musulmanas en el seno de Europa, existiendo una gran dificultad en hacer coexistir los valores históricos del viejo continente con los de la cultura musulmana. Estaríamos ante el tradicional enfrentamiento entre dos mundos, Oriente y Occidente, al que Tzitzis dedica unas pocas páginas que devienen en el anunciado conflicto entre el autóctono y el extranjero, en la búsqueda de una integración que no implique la «deconstrucción» de la personalidad ni una «asimilación» sin más del otro que es diferente de nosotros. Solo en la ética y en la moral se podría encontrar una posible solución, respetando la diversidad cultural y la propia historia de cada país de cara a construir una identidad supranacional de la Unión Europea.

Patricia Zambrana Moral

Stamatios Tzitzis, *Nietzsche et les hiérarchies*, L'Harmattan, París, 2008, 157 pp.

RESUMEN: El presente libro recoge los resultados de un Congreso celebrado en el Instituto de Criminología de la Universidad Panthéon-Assas, París II, coordinado por Stamatios Tzitzis. Paul Valadier indicó la relevancia de la jerarquía dentro del mundo nietzscheano, donde «la vida es lucha permanente, explotación, injusticia, combate incesante e infinito de fuerzas opuestas». François Vallançon, en su colaboración, distingue un concepto de jerarquía en el pensamiento de Nietzsche, que viene determinado por su condición de filólogo clásico y helenista, que carece de estudios de Leyes. Esta concepción difiere de la del ginebrino Jean-Jacques Rousseau. Angèle Kremer-Marietti se ha ocupado de poner de relieve el contraste entre las ideas de Alexis de Tocqueville y John Stuart Mill con el pensamiento de Nietzsche,

de un Nietzsche que rechaza los principios democráticos. Ingeburg Lachaussée se plantea si a Nietzsche se le puede considerar un pensador político. Su oposición a la cultura democrática, su animadversión a la igualdad, su defensa de las jerarquías se enfrentan a otras filosofías. Brigitte Krulic interpreta a Nietzsche, criticando la idea de nación, la soberanía política y precisando que no existe nacionalismo bueno alguno. De esta forma pone de relieve la insensatez intelectual, la indiferencia, el egoísmo y la locura de Nietzsche. Para Jean-Jacques Briu, las jerarquías de Nietzsche tienen mucho de poesía y de retórica, más valor lingüístico que de otro tipo. Angelika Schober comenta la curiosa idea de que Nietzsche se siente atraído por la Iglesia jerárquica como una paradoja dentro de su filosofía, tan enfrentada por otro lado con el catolicismo. Aunque es un declarado enemigo del catolicismo y de las restantes religiones cristianas, sin embargo admira la solemnidad de la liturgia cristiana. Otro aspecto que señala Schober es la fascinación de Nietzsche hacia François de Salignac de la Mothe Fénelon, San Francisco de Sales y Armand-Jean Le Bouthillier de Rancé, admiración por el cristianismo y admiración al mismo tiempo por la cultura francófona de estos autores.

PALABRAS CLAVE: Friedrich Wilhelm Nietzsche, Nietzsche Studien, Stamatios Tzitzis, Paul Valadier, Angèle Kremer Marietti, François Vallançon, Ingeburg Lachaussée, Brigitte Krulic, Jean-Jacques Briu, Angelika Schober.

De nuevo a iniciativa de ese filósofo del Derecho, de origen griego, pero plenamente integrado en el mundo de la francofonía, que es Stamatios Tzitzis (autor de miles de páginas publicadas en Francia, Canadá, Italia y Grecia), se publica ahora un volumen dedicado a Nietzsche, dentro de una colección filosófica dirigida por Angèle Kremer Marietti y Fouad Nohra. Se recogen aquí las actas de un pequeño congreso que, bajo el título de *Nietzsche, Hiérarchie, Normes et Règles*, tuvo lugar en el Instituto de Criminología de la Universidad de París II, Panthéon-Assas.

El contenido del libro es el siguiente, en cuyo comentario y valoración entraremos a continuación: Stamatios Tzitzis, "Introduction", pp. 5-14; Paul Valadier, "Hiérarchie, normes, modernité démocratique chez Nietzsche", pp. 15-31; François Vallançon, "Nietzsche et la hiérarchie", pp. 33-44; Angèle Kremer-Marietti, "La volonté antihistorique de la politique nietzschéenne", pp. 45-63; Ingeburg Lachaussée, "D'une hiérarchie à l'autre: Nietzsche et la politique", pp. 65-87; Brigitte Krulic, "Société individualiste, société hiérarchique: Les paradoxes d'un antimoderne", pp. 89-110; Jean-Jacques Briu, "Les gestes de l'esprit – métaphores et rythmes – dans les *Poèmes* de Nietzsche", pp. 111-138 y Angelika Schober, "Nietzsche, fasciné par le catholicisme?", pp. 139-157.

Realmente, por mucho que se lo propongan los colaboradores de este libro, resulta muy difícil llegar a decir nada nuevo sobre Friedrich Wilhelm Nietzsche (1844-1900), pensador inclasificable desde todo punto de vista. Hay una revista alemana, *Nietzsche Studien (Internationales Jahrbuch für die Nietzsche-Forschung)*, que es punto de vista referencial de los miles de trabajos que, a lo largo de los veinte y cinco últimos años del siglo XIX, todo el siglo XX, y dos sexenios del XXI se han ido publicando sobre el escritor originario de Röcken, que estudió en la Universidad de Bonn, donde mantuvo una *retentissant rivalité* nada menos que con Enno Friedrich Wichard Ulrich von Wilamowitz-Möllendorf (1848-1931), enseñó luego filología clásica en Basilea y que desarrolló la idea del *Übermensch*. Stamatios Tzitzis lo define como «el poeta que tradujo la violencia de sus sensaciones en

filosofía» (p. 5). En su introducción al presente libro, el director adjunto del Instituto de Criminología de la Universidad de París II, Panthéon-Assas, se esfuerza en poner de relieve el clasicismo de Nietzsche y su espíritu aristocrático, su defensa de los *ἀριστοί*. Reflexiona luego Tzitzis sobre el significado del *ἀριστότοκος* en el pensamiento clásico griego y, en particular, en los ya de por sí descalificados sofistas.

El jesuita Paul Valadier resalta la relevancia de la jerarquía dentro del mundo nietzscheano, donde «la vida es lucha permanente, explotación, injusticia, combate incesante e infinito de fuerzas opuestas» (p. 27) y, en este sentido, pone de relieve que la explotación del hombre por el hombre no es algo negativo, sino que forma parte de la esencia del ser humano, en cuanto que ser vivo. Nietzsche rechaza las concepciones democráticas.

François Vallançon es profesor de la Facultad libre, autónoma y cogestionada de Derecho, Economía y Gestión de París [durante años, desde la Facultad de Derecho de Málaga, mantuvimos buenas relaciones científicas con el que fue Decano de dicha Facultad, Geoffroy de Gislain, historiador del Derecho, que publicó en España, entre otras ocasiones, en *Orlandis 70: estudios de Derecho privado y penal romano, feudal y burgués*, Barcelona, 1988, pp. 173-186] y en su colaboración distingue un concepto de jerarquía en el pensamiento de Nietzsche, que viene determinado por su condición de filólogo clásico y helenista, que carece de estudios de Leyes. Esta concepción difiere de la de Jean-Jacques Rousseau, que se muestra como un defensor a ultranza de la igualdad humana, de una igualdad que se deriva de la soberanía popular.

La principal idea que se extrae del artículo de Angèle Kremer-Marietti (Universidad Julio Verne de Picardía, Amiens) es el contraste entre las ideas de Alexis de Tocqueville y John Stuart Mill con el pensamiento de Nietzsche. Este último rechaza los principios democráticos y defiende la jerarquía como «principio de educación del ser humano y sistema axiológico de gobierno de la tierra» (p. 63).

Se cuestiona Ingeburg Lachaussée si a Nietzsche se le puede considerar un pensador político. Su oposición a la cultura democrática, su animadversión a la igualdad, su defensa de las jerarquías le enfrentan a otras concepciones. Sin embargo, Lachaussée concluye señalando que «Nietzsche es un pensador político original» (p. 86).

De la Universidad de París X-Nanterre acudió al encuentro sobre Nietzsche, Brigitte Krulic, digresionando con falsos presupuestos jacobinos sobre «el paradigma hermenéutico» de la idea de jerarquía, el «carácter artificial de los nacionalismos», «bricolajes ideológicos fundados sobre la falsificación del pasado y la reconstrucción de una comunidad imaginaria» (p. 107). El artículo de Krulic, interpretando a Nietzsche y criticando la idea de nación, la soberanía política y precisando que no existe nacionalismo bueno alguno (p. 108), patentiza hasta qué punto la insensatez intelectual, la indiferencia, el egoísmo y la locura de Nietzsche y de sus corifeos, encuentran un camino para postular la violencia y la voluntad hegemónica, que son principios completamente deleznable. Krulic comete la osadía de calificar como «posición eminente» la de este pensador «para que aprendamos a comprender la modernidad» (p. 109). Además, Brigitte Krulic se ha permitido incluso publicar un libro sobre el particular [*Nietzsche penseur de la hiérarchie. Pour une lecture tocquevillienne de Nietzsche*, París, 2002].

Da la impresión de que para Jean-Jacques Briu, las jerarquías de Nietzsche tienen mucho de poesía y de retórica, más valor lingüístico que de otro tipo, pero incurre en el error final de reconocer en el pensamiento de Nietzsche la desigualdad

ontológica entre los hombres, dentro de la estética filosófica que inunda su colaboración.

Angelika Schober, catedrática de la Universidad de Limoges, plantea la curiosa idea de que Nietzsche se siente atraído por la Iglesia jerárquica como una paradoja dentro de su filosofía, tan enfrentada con el catolicismo. Aunque es un declarado enemigo del catolicismo y de las restantes religiones cristianas, y de la *caritas*, sin embargo admira la solemnidad de la liturgia cristiana, que «logra elevar al hombre sobre la banalidad cotidiana» (p. 143). No obstante, su posición está larvada desde la base, pues para él «el principio de la igualdad de las almas ante Dios» (p. 147) es pura «dinamita cristiana», que arrasará los fundamentos culturales de Europa hasta su destrucción. Encuentra Schober la fórmula que le interesa y la considera la más adecuada para comprender a Nietzsche, y la encuentra precisamente en el pensamiento de Guglielmo Ferrero, para quien «el cristianismo es una religión de masas, coronada por una esplendorosa superaristocracia de doctores y de santos» (la cita de Ferrero la recoge Angelika Schober en p. 148). Otro aspecto que señala la catedrática de Limoges es la fascinación que Nietzsche demuestra hacia Fénelon, San Francisco de Sales y Armand-Jean Le Bouthillier de Rancé, admiración por el cristianismo y admiración al mismo tiempo por la cultura francófona. [*Recibido el 15 de junio de 2012*].

Manuel J. Peláez